

INDICE



EDITORIAL	3
LO RELEVANTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LO MÁS RELEVANTE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL D.F. <i>Jorge Cervantes Martínez</i>	4
NO SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS REZAGADOS PODRÍA ACARREAR PROBLEMAS AL PRÓXIMO GOBIERNO: PATRICIA MERCADO <i>Jesús Ávila Fernández</i>	12
CEREMONIA DE PRESENTACIÓN DEL CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO (CONAED) <i>Palabras del Lic. Fabián Aguinaco Bravo</i>	14
PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN PARA ACADÉMICOS ACREDITADORES <i>Julio Daniel Carbajal Smith</i>	17
COMIDA DE LA AMISTAD <i>Jesús Ávila Fernández</i>	19
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Cuarto Informe que rinde el Lic. Fabián Aguinaco Bravo, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.	22
DEVELACIÓN FOTOGRAFÍA EMILIO GONZÁLEZ DE CASTILLA DEL VALLE <i>Palabras de Cuauhtémoc Reséndiz Núñez</i> <i>Palabras de Emilio González de Castilla del Valle</i>	29
BARRISTAS DE NUEVO INGRESO	32
ASOCIACIÓN DE SERVICIOS LEGALES SOBRE EL ÉXITO PROFESIONAL <i>José Saucedo Arizpe</i>	34
LA TOGA ¿MENORES A LA CÁRCEL? <i>Jorge Cervantes Martínez</i>	36
NUMERALIA ELECTORAL 2006 <i>Jorge Cervantes Martínez</i>	37
CONGRESOS: CONGRESO UIBA 2006-PANAMÁ <i>Héctor Herrera Ordóñez</i>	38
SEMINARIOS: REFORMAS A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA <i>Miguel Ángel Bisogno Carrión</i>	40
DIPLOMADOS: PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y SALVAGUARDAS <i>Francisco Cortina Velarde</i>	42
DEBATES: LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y LA SUPLENCIA DE LA QUEJA SEGÚN LA SCJN. SUS REPERCUSIONES EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO ACTUAL <i>Carlos Mena Labarthe</i>	44



LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS	47
<hr/>	
Guillermo Mojarro Serrano	

LA BMA PRESENTE EN LA IMPARTICIÓN DE POSGRADOS EN ARGENTINA	49
<hr/>	
Héctor Herrera Ordóñez	

BOLETINES COMISIONES	
COMPETENCIA ECONÓMICA	
Miguel Ángel Bisogno Carrión	50

JÓVENES ABOGADOS	
Julieta Ovalle Piedra	50

DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO	
Carlos Mena Labarthe	52

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Guillermo Mojarro Serrano	54

ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS	
Patricia Gaxiola Moraila	55

EQUIDAD Y GÉNERO	
Juan Pablo Aguilar Noble	58

DERECHO INTERNACIONAL	
Julio Daniel Carbajal Smith	60

DERECHO FISCAL	
Arturo Tiburcio Tiburcio	60

COMERCIO EXTERIOR	
Carlos F. Aguirre Cárdenas	62

COMPETENCIA ECONÓMICA	
Miguel Ángel Bisogno Carrión	66

ARBITRAJE COMERCIAL	
Cecilia Flores Rueda	
Francisco González de Cossío	66

DERECHO PENAL	
María Elena Mereles del Valle	67

DERECHO INTERNACIONAL	
Julio Daniel Carbajal Smith	68

ÉTICA PROFESIONAL	
Quetzalcoatl Sandoval Mata	69

CAPÍTULOS Y BARRAS CORRESPONDIENTES	
TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO COMITÉ DIRECTIVO DEL CAPÍTULO JALISCO	
Einstein Avilés Ibarra	71

PUBLICACIONES	76
----------------------	-----------

Presidente de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.	Fabián Aguinaco Bravo
--	-----------------------

Director de la Revista	Jorge E. Cervantes Martínez
-------------------------------	-----------------------------

Consejo Editorial	Fabián Aguinaco Bravo, Francisco Javier Arce Gargollo, Enrique Calvo Nicolau, Leonel Péreznieta Castro, Víctor Álvarez de la Torre, Víctor Manuel Rublío Parra, Horacio Rangel Ortiz, Elvira Baranda García, Rosalba Rojas Hernández
--------------------------	--

Diseño y Formación	Mariana de la Garma Galván
---------------------------	----------------------------

Fotografías Interiores	Margarita López
-------------------------------	-----------------

Impresión	Impresos, Publicidad y Arte, S.A. de C.V.
------------------	---

Revista de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.
 Los artículos firmados son responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx

Portada: Develación de la fotografía de Emilio González de Castilla del Valle.

Foto: Margarita López



P

ara quienes hemos hecho de la práctica jurídica nuestra forma de vida, nuestra profesión, es claro que el momento actual es **la hora del Derecho**. Tenemos conciencia de que han sido implantadas reglas previas suficientes; de que han sido conformadas instituciones confiables; y de que existen criterios razonables para dar solución a los conflictos suscitados con motivo de la contienda electoral. Nuestros máximos tribunales habrán de pronunciar el veredicto final. Mientras tanto, sólo nos encontramos en una fase del **proceso** en la que los contendientes pueden desplegar sus respectivos argumentos y ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, interponiendo los medios de impugnación dispuestos por la ley. Los hechos no pueden ser variados, pero falta la calificación de esos hechos por el órgano facultado, que deberá decidir lo procedente.

Las explicaciones sociológicas de lo ocurrido y la composición política que propicie una mejor convivencia para el futuro deberán esperar. La crispación de los actores y el encono entre los partidarios de las principales posiciones ideológicas continúa, de ahí que sea necesario agotar los medios jurídicos para alcanzar una más convincente determinación, legitimada en la certeza de que se aplicaron las reglas legales y hubo un órgano imparcial que, con objetividad y transparencia, determinó en forma definitiva la culminación de las distintas etapas del proceso electoral. Conviene recordar que el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a propósito de las decisiones definitivas e inatacables del Tribunal Electoral, dispone: **“La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos”**. Para ello dispone la ley formas y términos.

Si en verdad buscamos la consolidación del **Estado de Derecho**, propósito hacia el que sin duda se mueve nuestro Colegio, debemos insistir, ante nosotros mismos y de cara a la sociedad entera, que las vías institucionales deben ser agotadas y que ante el veredicto final, sólo entonces pero

sin duda en ese momento, debemos considerar dirimido el conflicto.

La pluralidad es la condición de toda la acción humana. Esa pluralidad se manifiesta como diversidad de intereses, de propósitos, de concepciones ideológicas, de creencias. Cuando de la conformación de la organización política se trata, dicha pluralidad se hace presente y los acentos se cargan en las diferencias. De ahí los conflictos y por ello también la necesidad de construir espacios y medios para su solución. El Derecho, nos recuerda un jurista español, es fundamentalmente un conjunto de experiencias vividas, que en la mayor parte de los casos son experiencias existenciales de decisiones o de series de decisiones sobre concretos conflictos de intereses. No es otra la experiencia actual, y aun cuando la violencia es también una forma de solución de los conflictos, confiamos en que la solución pacífica prevista por el Derecho nos espere.

Ciertamente, las instituciones jurídicas están a prueba; su operatividad puede reflejar fallas y hacer necesaria su revisión y reforma, pero esa ha de ser tarea futura. La conformación de los tribunales puede también ser revisada, y en poco tiempo, porque así está ya previsto, deberá ser renovada, pero también es tarea posterior. Lo inmediato, la exigencia de esta hora, es que las instituciones jurídicas cumplan la función que tienen asignada. No podemos permitir que se anticipe su descalificación. Esas son las instituciones que tenemos; esas son las reglas que nos hemos dado; en esas condiciones se realizó la contienda electoral y a sus resultados debemos atenernos. La prudencia, virtud política fundamental, debe privar en todos los actores. La sociedad debe saber, con toda claridad, que acudir a los tribunales es la vía pacífica por excelencia, única legítima, porque supone la aceptación de las reglas. Más allá de ello se encuentra el descarnado juego del poder, la puesta en acción de los intereses y el resbaladizo territorio de la violencia.

Confiamos pues, en que todos los integrantes de la sociedad sabrán esperar la decisión, como confiamos en que quienes tienen a su cargo la delicada tarea de dirimir los diferendos sabrán actuar a la altura de la responsabilidad que esta sociedad les ha conferido. ■



Diario Oficial
y Gaceta Oficial

Lo más relevante publicado
en el **Diario Oficial**
de la Federación,
y en la **Gaceta Oficial**
del gobierno del Distrito Federal

Jorge Enrique Cervantes Martínez

Índice del Diario Oficial de la Federación del Tomo DCXXXI (abril '06). '060508-33/64.

Índice del Diario Oficial de la Federación, Tomo DCXXXII, (mayo '06). '060609-31/66.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de estudios, títulos y grados académicos entre México y Paraguay (República de Paraguay) (México, 2006). (apr. 060602 SRE 14 (1 art).

Acuerdo que aprueba la estructura funcional del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. 060605 IAIPDF 39-41 (GDF No. 64) (4 art).

Acuerdo que establece la política pública de turismo para todos. 060530 ST 85-92 (5 art).

Acuerdo que exhorta a los servidores públicos federales y del Distrito Federal a que atiendan las reglas de neutralidad que se establecen, durante el proceso electoral del Distrito Federal 2006. 060524 IEDF 7-9 (GDF No. 59) (5 art).

Aviso que hace del conocimiento del público en general las fechas de terminación de la exclusividad de las zonas geográficas de distribución de gas natural. 060524 CRE 11 a2.

Convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático (París, 2001) (apr. 060602 SRE 15 (1 art).

Convenio de cooperación en los campos de la educación, la cultura, la juventud y el deporte entre México y Luxemburgo (Gran ducado de Luxemburgo). (apr. 060602 SRE 15 (1 art).

Decisiones del XXIII Congreso de Bucarest 2004 de la Unión Postal Universal (Bucarest, 2004). (apr. 060602 SRE 16 (1 art).

Disposiciones generales aplicables a los organismos autorregulatorios del mercado de valores reconocidos por la Comisión Bancaria y de Valores. 020627 SHCP 33-38 (16 art); (ref. 06016 SHCP 14-16, (art. 5; 7; 9, 10).

Ley de Aviación Civil. 950512 SCT 15-32 (92 art); (ref. 060606 SCT 76, (art. 15) (revocación de concesiones y permisos).

Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal. 960129 DF 2-19 (84 art) (GDF T. III); 960207 DDF 38-55 (84 art); (ref. 060607 ALDF 6 (GDF No. 65), (art. d97).

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal. 031014 ALDF 2-17 (GDF No. 81) (61 art); (ref. 060503 ALDF 3-4 (GDF No. 51) (art. 21, 34, 40) (Consejos Delegacionales para el Fomento de la Cultura)); (ref. 060607 ALDF 9-13 (GDF No. 65) (art. 4; 62-75; Título Octavo "Del Consejo de la Crónica").

Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal. 000725 ALDF 2-10 (75 art) (GDF No. 136); (ref. 060524 ALDF 2-5 (GDF No. 59), (art. 3-5; 9 septer; 14 bis; 46 sexter; 46 septer; “De las políticas de promoción de la equidad”); (ref. 060609 ALDF 4-5 (GDF No. 66) (art. 1; 2; 3; 9-ter)); (ref. 060609 ALDF 6-7 (GDF No. 66) (art. 22 bis; para promover y garantizar las expresiones culturales); (ref. 060609 ALDF 12 a2 (GDF No. 66) (art. 13 bis; 71).

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. 751231 SG 2-8 (103 art); (ref. 060630 SG 29-30, (art. 6; 120-127) (Premio Nacional de la Cerámica).

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. 951219 DDF 17-33 (140 art); 951221 DF 3-22 (GDF T. III) (140 art); (ref. 060607 ALDF 4-6 (GDF No. 65), (art. 2; 39; 89; 90)); (ref. 060626 ALDF (GDF no. 73), (art. 71).

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. 990118 SHCP 8-23 (108 art); (ref. 060606 SHCP 16, (art. 99) (recurso de revisión).

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. 030508 ALDF 2-18 (GDF No. 37 bis) (75 art); (ref. 060529 ALDF 3 (GDF No. 61-bis), (art. 1; 13; 52; 62; 70).

Ley de Vivienda. 060627 SDS 32-52 (97 art).

Ley del Deporte para el Distrito Federal. 951106 DF 2-7 (GDF T. III); 951113 DDF 79-84 (39 art); (ref. 060503 APDF-JG 15 (GDF No. 51), (art. 3; 11; 12; 27; 28; 32; 33; 55; 79; 80; 87; 88).

Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal. 000328 ALDF 2-6 (17 art) (GDF No. 53); (ref. 060609 ALDF 11 a1 (GDF No. 66) (art. 1; 3; 6).

Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. 990106 SEP 57-61 (17 art); (ref. 060622 SEP 50, (art. 3; 4; 8; 15) (objeto; atribuciones; integración de Junta Directiva; Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas).

Ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal. 060607 ALDF 3-6 (GDF No. 65 ter) (11 art).

Ley del Servicio Público de Carrera de la administración pública del Distrito Federal. 000613 ALDF 2-15 (78 art) (GDF No. 104); (ref. 060609 ALDF 2-3 (GDF No. 66) (art. 1t; 3t; 4t; 5t).

Ley Federal de las Entidades Paraestatales. 860514 SPP 4-13 (68 art); (ref. 060602 SG 2 a2, (art. 3).

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. 020313 SCDA 64-79 a1 (51 art); (ref. 060630 SG 28 a2, (art. 8) (información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos).

Ley General de Educación. 930713 SEP 41-56 (85 art), (fe de e. 930729 SEP 48); (ref. 060620 SEP 59, (art. 65) (edad mínima para ingreso a preescolar 3 años y primaria 6 años cumplidos al 31 de diciembre).; (ref. 060622 SEP 50, (art. 25) (recursos federales no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad; publicación en su respectivo Diario Oficial, los recursos que la Federación le transfiera para tal efecto, en forma desagregada por nivel, programa educativo y establecimiento escolar); (ref. 060602 SEP 53, (art. 43) (educación para adultos de 15 años o más); (ref. 060602 SEP 54, (art. 7; 14) (fomentar valores y principios de cooperativismo; prácticas cooperativas).

Ley Minera. 920626 SEMIP 21-44 (59 art); (ref. 060626 SE 76-78 a2 (art. 3-5; 7; 19; 27; 55) (carbón mineral en todas sus variedades y el gas asociado a los yacimientos de éste).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. 981229 APDF 2-51 (GDF No. 198) (74 art); (ref. 060519 ALDF 13-14 a1 (GDF No. 57-bis), (art. 35).

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 761229 SG 2-16 (54 art), (fe de e. 770202 SG 2); (ref. 060504 SG 2-4, (art. 30) (soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio; zonas marinas mexicanas); (ref. 060602 SG 2 a1, (art. 27).

Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. 030520 ALDF 2-66 (66 art) (GDF No. 40); (ref. 060607 ALDF 2-3 (GDF No. 65), (art. 50 bis; 51 bis; 55) (elemento de la policía que cumpla con sesenta años de edad o treinta años de servicio no podrá permanecer en servicio activo).

Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano. 060602 SG 2-11 a3 (41 art).

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo. 251231 SEN 892-894; (ref. 060626 SE 76-78 a1 (art. 3) (exceptúa el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral).

Lista que contiene la integración de los 32 consejos locales y los 300 consejos distritales del Instituto Federal Electoral. 060602 IFE 50-112 s3; 1-112 s4.

Manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública federal. 060531 SFP 45-47 (12 art).

Reglamento de la Ley de Obras Públicas. 991230 APDF 2-30 (81 art) (GDF No. 170); (ref.. 060517 APDF-JG 4-30 (GDF No. 56) (art. 1; 2; 5; 6; 8-A; 8-B; 8-C; 8-D; 8-E; 8-F; 8-G; 8-H; 8-I; 8-J; 8-K; 10-13; d15; 17; 19; 21; 23; 26-30; 31; 33; 36; 37; 41; 42; 45-51; d53; 55; 57; 61-66; 69-71; 74; 75; 75-A; 75-B; 75-C; 76; 76-A; 78; 80).

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 060628 SHCP 1-128 s4 (312 art).

Reglamento de la Ley que establece el Derecho a contar con una Beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de educación media superior del Gobierno del Distrito Federal. 060512 APDF-JG 52-55 (GDF No. 54) (25 art).

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. 001228 APDF 2-95 (GDF No. 224) (144 art), (fe de e. 010118-8) (GDF No. 7); (ref. 060503 APDF-JG 13-14 (GDF No. 51), (art. 55; 56 cuater)); (ref. 060503 APDF-JG 13-14 (GDF No. 51), (art. 55; 56 cater)); (ref. 060607 APDF-JG 14 (GDF No. 65) (art. 52) (Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución).

Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. 060428 IAIPDF 3-17 (GDF No. 50-ter) (47 art); (fe de e. 060616 IAIPDF 51 (GDF No. 69); (ref. 060616 IAIPDF 47-51 (GDF No. 69), (art. 5; 21; 24; 25; 28; 29; 30; 31; 35; 36; 38; 39).

MEDIO AMBIENTE

Aviso que informa al público en general que está a su disposición la propuesta del Programa de ordenamiento ecológico marino del Golfo de California. 060621 SMARN 2.

Acuerdo que establece medidas de mejora regulatoria respecto de las obligaciones en materia forestal que se indican (modificación de programas por saldos de arbolado no extraído). 060509 SMARN 34-35 (2 art)).

Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional. ...; (reformas Mónaco, 2005), (aprobación, 060608 SRE 4 (1 art)).

Convenio específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Chihuahua. 060627 SMARN 52-77 (24 art).

Ley Ambiental del Distrito Federal. 000113 ALDF 2-44 (226 art) (GDF); (ref. 060621 ALDF 2-7 (GDF No. 71) (3; 5; 18; 22, 69; 70-bis; 86; 87; 90-bis; 90-bis 2; 90-bis 3; 90-bis 7; 103-bis; 103-bis 1; 103-bis 2; 103-bis 3; 103-bis 4; 103-bis 5; 103-bis 6; 103-bis 7; Áreas comunitarias de conservación ecológica)).

Ley de Aguas del Distrito Federal. 030527 ALDF 4-32 (122 art) (GDF No. 42); (ref. 060531 ALDF 2 (GDF No. 62), (art. 35; 63) (las edificaciones de dos niveles en adelante deberán contar con sistemas de almacenamiento de agua para que pueda ser rebombada a los demás niveles)).

Ley General de Vida Silvestre. 000703 SMARNP 3-28 s2 (130 art); (ref. 0606026 SMARN 72-73, (art. 38; 60 bis; 118; 120) (centros para la conservación e investigación de la vida silvestre; aseguramientos precautorios; ningún ejemplar de tortuga marina, cualquiera que sea la especie).

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 880128 SEDUE 23-57 (194 art); (ref. 060523 SMARN 85, (art. 6)).

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. 031008 SMARN 10-37 (125 art.; (ref. 060522 SMARN 39-40, (art. 1, 7; 101; 104; 111; 112)).

NADF-005-AMBT-2004, Que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal. ...; (proyecto, 060503 SMA 19-27 (GDF No. 51) (11 art).

NADF-007-RNAT-2004, Que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción en el Distrito Federal. ...; (respuestas a comentarios, 060614 SMA 15-20 (GDF No. 68); (ref. 060614 SMA 21-24 (GDF No. 68)).

Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el segundo semestre del año 2006. 060630 SMA 3-27 (GDF no. 75 bis) (9 Capítulos).

Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, 1987 (Montreal, 1987) (apr. 060606 SRE 5 (1 art)).

DERECHO CIVIL

Código Civil para el Distrito Federal (1928), (antes Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal). 280526 SG 1 s3 (art. 1-722), (acl. 280613 SG 3; 281221 SG 3-5 s2); 280714 SG 1 s3 (art. 723-1280), (acl. 280720 SG 3; 281221 SG 35 s2); 280803

SG 1 s2 (art. 1281-1791); 280831 SG 1 s3 (art. 1792-3044), (acl. 281221 SG 35 s2); (ref. 060503 ALDF 2 (GDF No. 51), (art. 3000; 3059; Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal)); (ref. 060519 ALDF 12 (GDF No. 57-bis), (art. 1916; 1916-bis)); (ref. 060607 ALDF 7-8 (GDF No. 65), (art. 1602; 1636; 1637; 1726; 1745).

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. 320901 SG 1-2 (art. 1-14); 320902 SG 1-3 (art. 15-39); 320903 SG 1-3 (art. 40-69); 320905 SG 4-6 (art. 69-109); 320906 SG 2-6 (art. 110-162); 320907 SG 1-5 (art. 163-204); 320908 SG 1-7 (art. 205-283); 320909 SG 1-13 (art. 284-429); 320910 SG 1-4 (art. 430-455); 320912 SG 1-5 (art. 456-510); 320913 SG 1-6 (art. 511-554); 320914 SG 6-10 (art. 555-608); 320915 SG 1-5 (art. 609-670); 320919 SG 1-6 (art. 671-738); 320920 SG 1-6 738-790); 320921 SG 1-22 (art. 791-939); (939 art + 47 Justicia de Paz), (fe. de e. 320927 SG 2-5; 321001 SG 2; 321004 SG 2); (ref. 060519 ALDF 14 a2 (GDF No. 57-bis) (art. 789-bis); (ref. 060607 ALDF 8 a2 (GDF No. 65), (art. 779; 815; 817; 843)).

Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal. 060519 ALDF 3-12 (GDF No. 57-bis) (44 art).

Ley del Notariado para el Distrito Federal. 000328 ALDF 2-46 (GDF No. 52) (267 art); (ref. 060519 ALDF 14 a2 (GDF No. 57-bis) (art. 121)).

COMERCIO EXTERIOR

Acuerdo de asociación estratégica entre México y Chile (Viña del Mar 2006). (apr. 060613 SRE 6 (1 art)).

Acuerdo para la promoción y protección recíproca de las inversiones entre México e Islandia (República de Islandia) (México, 2005). (promulgación, 060606 SRE 5-15 (26 art)).

Acuerdo para la promoción y protección recíproca de las inversiones entre México y Panamá (República de Panamá) (México, 2005). (apr. 060519 SRE 4 (1 art)).

Acuerdo que da a conocer las reglamentaciones uniformes del Acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón. 050401 SE 38-57 (39 art); (ref. 060614 SE 7-14, (3 art)).

Acuerdo que establece los criterios para otorgar permisos previos a mercancías diversas. 060531 SE 35-42 (5 art).

Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los impuestos generales de importación y exportación, en las que se clasifican las mercancías sujetas

al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de entrada al país, y en el de su salida. 020327 SE 10-57; 1-128 s2 (12 art); (ref. 060503 SE 10-11 s2, (art. 1; 4) (tequila)).

Acuerdo sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera entre México y Corea (República de Corea) (México, 2005). (apr. 060411 SRE 3 (1 art)); (prom. 060511 SRE 3-8 (14 art)).

Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. ...; (reformas (2006): (prom. 060623 SRE 2-7) (Adecuación de Reglas de origen del anexo 401 del Tratado de libre comercio de América del Norte); (reformas 2006) (apr. 060602 SRE 17 (1 art)).

Convenio de transporte marítimo entre México y China (República Popular China) (México, 2005). (apr. 060118 SRE 3 (1 art)); (prom. 060508 SRE 2-8 (20 art)).

Decreto que establece la tasa aplicable del impuesto general de importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, para el 2006; así como la tasa aplicable del 1 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007 del impuesto general de importación para las mercancías originarias del Japón. 051229 SE 3-112 s4; 1-112 s5; 1-112 s6 (28 art y apéndices); (ref. 060303 SE 2-16, (art. 3; 10; 21; 29; Apéndice)); (Acuerdo que da a conocer la entrada en vigor. 060517 SE 118 s2 (1 art) (1 de junio de 2006)

CONSTITUCIONAL Y AMPARO

Acuerdo para la integración de la Sección Instructora de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura.

040331 CD 2 (4 art); (ref. 060504 CD 2, (art. 2) (Integrante: Dip. Sergio Vázquez García)).

Acuerdo que dispone la subsistencia del aplazamiento de la resolución en los asuntos del conocimiento de los tribunales colegiados de circuito, en los que se impugnan los artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que regulan la deducción del costo de los vendidos (6/2006). 060503 SCJN 17-18 a2 (1 art).

Acuerdo relativo al envío a los tribunales colegiados de circuito de los asuntos en los que se haga valer la inconstitucionalidad de la Ley Federal de Protección al Consumidor. 060518 SCJN 100-101 (2 art).

Sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad, promovida por los diputados integrantes de la tercera legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en contra de

la Asamblea Legislativa y el Jefe de Gobierno de la citada entidad (37/2005). 060510 SCJN 48-99 (GDF No. 53).

Sentencia relativa a la controversia constitucional, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (24/2005). 060510 SCJN 2-47 (GDF No. 53).

DERECHO FISCAL

Código Fiscal de la Federación. 811231 SHCP 16-66 (261 art) (11 transitorios), (fe de e. 820713 SHCP 6-12); (ref. 060628 SHCP 2-33 a1, (art. 4; 9; 10; 12; 14; 14 B; 17 A; 17 B; 18 A; 19; 22; 22 A; 22 B; 22 C; 23; 25; 25 A; 27; 28; 29; 29 A; 29 C; 30; 31; 32; 32 A; 32 B; 32 D; 32 G; 33; 34; 38; 41 B; 42; 43; 46; 46 A; 48; 49; 50; 52; 52 A; 63; 66; 66 A; 67; 75; 76; 77; 82; 84; 86 A; deroga 86 C; deroga 86 D; 91 C; 91 D; deroga 94; 102-105; 107-111; 127; 129; 133 A; 134-136; 139-143; 145; 145 A; 146; 146 C; 146 D; 150; 167; 182-184; 190-192; deroga 193; 196; 196 A)).

Decreto que establece facilidades administrativas en materia de contratos de obra pública, estímulos fiscales para el rescate del centro histórico de Mazatlán y para donantes a bancos de alimentos, así como otros beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican. 060512 SHCP 7-18 (12 art).

Decreto que otorga estímulos fiscales a los contribuyentes que adquieran e instalen dispensarios de gasolina en establecimientos abiertos al público en general. 060626 SHCP 69-72 (6 art).

Ley del impuesto al Valor Agregado. 781229 SHCP 34-41 s2 (42 art); (ref. 060622 SHCP 10 a2, (art. 15)) (aseguramiento contra riesgos agropecuarios, seguros de crédito a la vivienda que cubran el riesgo de incumplimiento de los deudores de créditos hipotecarios o con garantía fiduciaria); (ref. 060628 SHCP 34 a5, (art. 32)).

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 801230 SHCP 46-53 s3 (28 art), (fe de e. 810417 SHCP 5); (ref. 060628 SHCP 34 a7, (art. 19; 26)).

Ley del Impuesto Sobre la Renta. 020101 SHCP 1-128 s2 a1 (221 art), (fe de e. 020124 BM 9); (ref. 060628 SHCP 33-34 a3, (art. 31; 86; 93; 107; 143; 172)).

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria. 050606 SHCP 1-77 s2 (40 art) (por el decreto que expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público); (ref. 060512 SHCP 19-35, (art. 2; 8-10; 12; 16; 17; 19; 20; 22; 23; 25; 27-29; 31; 37)).

Reglas de carácter general para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes en el año 2005, establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal. 060623 SF 3-138 (GDF no. 72 bis) (49 art).

Reglas de carácter general que otorgan prórroga para la presentación del Dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes en el año 2005 establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal. 060623 SF 36-37 (GDF no. 72) (4 art).

Reglas de carácter general que otorgan prórroga para la presentación del aviso a que se refiere el artículo 83 del Código Financiero del Distrito Federal. 060623 SF 37-38 (GDF no. 72) (4 art).

Resolución de carácter general que condona el pago de los aprovechamientos que se indican. 060607 APDF-JG 15-16 (GDF No. 65) (condona el 100% de las multas impuestas a través de los radares viales por exceder los límites de velocidad).

Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2006. 060509 SHCP 1-14 s2 (4 art).

Resolución de carácter general que condona el pago de los aprovechamientos que se indican. 060630 JG 23-25 (GDF no. 75) (8 art) (industria audiovisual).

Resolución de carácter general que condona el pago de los derechos que se indican. 060630 JG 21-23 (GDF no. 75) (8 art) (locatarios de los mercados públicos ubicados en la zona del Corredor Turístico Catedral Basílica de Guadalupe).

Resolución que aprueba los lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código financiero del Distrito Federal, en las administraciones tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. 060605 SF 2-31 (GDF No. 64) (27.3 art).

Tasa de recargos e intereses aplicables en el Distrito Federal para junio 06. 060602 SF 10 (GDF No. 63) (1.14% plazo; 1.48% mora).

Tasas de recargos vigentes para julio 06. 060630 SF 26 (GDF no. 75) (1.73% mensual saldos insolutos, 2.25 % mora y de interés).

DERECHOS HUMANOS

Acuerdo que establece los lineamientos para la atención

telefónica a personas con problemas de violencia familiar en el Distrito Federal. 060602 SDS 3-4 (GDF No. 63) (10 art).

Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales (París, 2005) (apr. 060602 SRE 14 (1 art)).

Convenio marco de coordinación en materia de derechos humanos, que celebran la Secretaría de Gobernación, los ejecutivos estatales y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. 060517 APDF-JG 31-44 (GDF No. 56) (12 art).

Decreto que aprueba el Programa nacional para prevenir y eliminar la discriminación. 060626 SG 2 (4 art).

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (antes Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos). 920629 CNDH 59-69 (76 art); (ref. 060630 SG 27-28 a1, (art. 15; 52; 72; 73) (informe sobre las actividades que haya realizado en el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior; seguimiento a las actuaciones y diligencias que se practiquen en las averiguaciones previas, procedimientos penales y administrativos que se integren o instruyan con motivo de su intervención; informes falsos o parcialmente verdaderos); (ref. 060606 SG 4, (art. 75) (patrimonio propio).

Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal. 000131 ALDF 2-18 (60 art) (GDF No. 18); (ref. 060609 ALDF 12-13 a3 (GDF No. 66) (art. 34)).

Programa nacional para prevenir y eliminar la discriminación. 060626 SG 3-69 (7 art).

Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Naciones Unidas 2002). (prom. 060615 SRE 4-11, (37 art)).

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 030929 CNDH 47-78 (175 art); (ref. 060626 CNDH 92-95, (art. 21-23; 34; 35; 42)) (Oficialía Mayor; Centro Nacional de Derechos Humanos; informe sobre el ejercicio programático-presupuestal en la tercera sesión de cada año).

DERECHO INTERNACIONAL

Acuerdo marco de cooperación financiera entre México y el Banco Europeo de Inversiones (México, 2006). (apr. 060512 SRE 2 (1 art)); (promulgación, 060608 SRE 4-8 (13 art)).

Convenio constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II y su Convenio de administración (Okinawa, 2005). (apr. 060602

SRE 16 (1 art)).

Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (Nueva Cork, 2005). (apr. 060602 SRE 18 (1 art)).

Convenio sobre transporte aéreo entre México y Panamá (1996). ...; (ref. apr. 060613 SRE 7 (México 2005) (1 art)).

Convenio sobre transportes aéreos entre México y Estados Unidos de América (1960). ...; (ref. apr. 060613 SRE 6 (México, 2005) (1 art)).

Estatuto de la Conferencia de la Haya sobre Derecho Internacional Privado (La Haya, 1951). (apr. 060606 SRE 4 (1 art)).

DERECHO MERCANTIL

Acuerdo que da la orden para prohibir la venta de toda clase de bebidas alcohólicas de las 00:00 hrs. Del día 1 a las 24:00 hrs. del día 2 de julio de dos mil seis, en todo el territorio que comprende el Distrito Federal, con motivo de la jornada electoral. 060619 APDF-JG 2-3 (GDF No. 70) (2 art).

Código de Comercio. 1889-1007 SEDJIP; Colección Dublán y Lozano, 890915, pág. 552, Tomo 19 (1500 art); (ref. 060606 SE 20 a2, (art. 75)) (reputa actos de comercio a las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales, casas de empeño y establecimientos de ventas en pública almoneda).

Convenio internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales a los buques (Londres 2001). (apr. 060602 SRE 17 (1 art)).

Ley de Navegación y Comercio Marítimos. 060601 SCT 17-66 (328 art).

Ley Federal de Competencia Económica. 921224 SCFI 9-15 (39 art); (ref. 060628 SE 86-102, (art. 2-7; 9; 10; 14; deroga 15; 18; 20; 21; 21 bis; 22; 24; 25-28; 30; 31; 31 bis; 32; 33; 33 bis; 33 bis 1; 33 bis 2; 33 bis 3; 33 bis 4; 34 bis; 34 bis 1; 34 bis 2; 34 bis 3; 35; 37)).

Ley Federal de Correduría Pública. 921229 SCFI 5-9 (23 art); (ref. 060523 SG 2-3, (art. 6; 18; 20; 21)).

Ley Federal de Protección al Consumidor. 921224 SCFI 25-40 (143 art); (ref. 060606 SE 19-20 a1, (art. 65 bis; 128)) (registro de contrato de adhesión de contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria).

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. 021230 SE 49-56 (26 art); (ref. 060606 SE 19, (art. 3)) (incluye productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos).

Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal. 020228 ALDF 15-41 (GDF No. 28) (95 art); (ref. 060614 ALDF 3-4 (GDF No. 68)) (art. 58; 61; los estacionamientos públicos están obligados a fraccionar por cada 15 minutos desde la primera hora); (ref. 060626 ALDF, (GDF no. 73) (art. 50; 67)).

Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal. 970113 DF 3-20 (102 art) (GDF); 970114 DDF 24-40 (102 art), (fe de e. 970120-20/21 (GDF); (ref. 060612 ALDF 2-3 (GDF No. 67) (art. 4; 43; 47)) (ref. 060614 ALDF 6-11 (GDF No. 68) (art. 4; 13; 55; 55-bis; 55-ter; 55-quarter)).

Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa. 060524 SE 50-57 (37 art).

PENAL

Acuerdo que establece el funcionamiento del Consejo de la Seguridad Privada para el Distrito Federal. 060531 GDF-SSPDF 8-12 (GDF No. 62) (12 art).

Acuerdo que establece instrucciones respecto a la preservación del lugar donde presumiblemente se cometió un hecho delictivo (A/002/2006). 060529 PGJ 37-43 (GDF No. 61) (5 art) (anexo único, Guía Básica preservación del lugar de los hechos).

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, (antes Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios Federales). 310829 SG 1-54 s2 (677 art), (fe de e. 310911 SG 2); (ref. 060609 ALDF 5-6 a2 (GDF No. 66 bis), (art. 307 bis; 575; 578; 580; 581; 582)).

Código Federal de Procedimientos Penales. 340830 SG 1089-1126 s2 (576 art), (fe de e. 341101 SG 2); (ref. 060622 SG 2-3, (art. 2; 141)) (acordar y notificar personalmente al ofendido o víctima el no ejercicio de la acción penal y, en su caso, resolver sobre la inconformidad que aquéllos formulen; recibir la asistencia médica de urgencia y psicológica cuando lo requiera; ser notificado personalmente del desistimiento de la acción penal); (ref. 060523 SG 4, (art. 133)); (ref. 060525 SG 2 a2, (art. 194)); (ref. 060606 SG 2 a1, (art. 243 bis)) (no obligados a declarar sobre información que

reciban, abogados, ministros de culto, periodistas, servidores públicos, médicos).

Código Penal Federal, (antes Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal) (antes Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal). 310814 SG 1-46 s3 (400 art), (fe de e. 310831 SG 2-6), (acl. 310912 SG 6 s2); (ref. 060519 SG 2, (art. 364)) (un mes más de prisión por cada día que exceda de 24 horas de privación de la libertad); (ref. 060630 SG 27, (art. 84)) (30 días hábiles para conceder la libertad preparatoria); (ref. 060630 SG 28-29 a3, (art. 214)) (rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsos o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos; dos a siete años de prisión); (ref. 060606 SG 2-3 a2, (art. 215; 225)) (autorice o contrate a inhabilitado; otorgue identificación a quien no desempeñe; obligue a declarar; dos a 9 años de prisión; no ordenar libertad de procesado; dar a conocer a quien no tenga derecho; obligar a declarar).

Código Penal para el Distrito Federal. 020716 ALDF 2-74 (GDF No. 96) (365 art); (ref. 060519 ALDF 12 (GDF No. 57-bis), (art. d212-d219; se deroga el Título Décimo Tercero referente a "Delitos contra la intimidad personal y la inviolabilidad del secreto" Capítulo I "Violación de la Intimidad personal", artículo 212 sin menoscabo de lo establecido en el 213 quedando el Título como "Inviolabilidad del secreto" y el Título Décimo Cuarto "Delitos contra el honor"); (ref. 060609 ALDF 7-9 (GDF No. 66) (art. 39; 59; 220; 237; 271; 279; 334; 349; cambia a Código Penal para el Distrito Federal, se modifica la denominación del Capítulo V del Título Tercero del Trabajo a favor de la víctima o a favor de la comunidad); (ref. 060609 ALDF 9-10 (GDF No. 66) (art. 75-bis)); (ref. 060609 ALDF 2-5 (GDF No. 66 bis), (art. 33; 71 bis; 71 ter; 71 quater; 76; 100; 130; 160; 227; 230; 239; 246; 267; 268; 305 bis; 312)).

Convenio de coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública, que celebran el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal en el año 2006. 060517 APDF-JG 45-54 (GDF No. 56) (18 art).

Decreto que crea la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal. 060503 ALDF 5-11 (GDF No. 51) (32 art).

Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. 040531 ALDF 3-23 (111 art) (GDF No. 48-bis); (ref. 060609 ALDF 6-7 a3 (GDF No. 66 bis) (art. 23)).

Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal. 990917 ALDF 25-33 (GDF No. 117) (70 art); 990930 GDF 64-71 (70 art); (ref. 060609 ALDF 3-4 (GDF No. 66) (art. 48)) (ref. 060609 ALDF 6-7 a4 (GDF No. 66 bis) (art. 39 bis; 39 ter; se adiciona un capítulo II bis “De la reclusión domiciliaria mediante el programa de monitoreo electrónico a distancia”)).

Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal. 060503 ALDF 5-11 (GDF No. 51) (32 art).

Lineamientos generales y específicos para el proyecto de excarcelación de presos indígenas. 060511 CNDPI 1-8 s2 (8 art).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo que aprueba las Reglas para la aplicación de los beneficios fiscales y facilidades administrativas que se indican en el Decreto del ejecutivo federal, publicado el 23 de diciembre de 2005 (no. 57/2006). 060511 IMSS 66-86 (3 art), (acl. 060517 IMSS 43).

Acuerdo que aprueba las reglas para la operación de créditos para vivienda a los trabajadores derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (no. 3.1272.2002). 020424 ISSSTE 35-44 (38 art); (ref. 060511 ISSSTE 93, (art. 1)) (acdo. 46.130.2006).

Acuerdo que autoriza el Programa de cofinanciamiento de créditos para vivienda 2006 (no. 47.1301.2006). 060511 ISSSTE 87-92 (6 art).

Decreto por el que se crea la ley que establece el derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social laboral. 060522 ALDF 2-3 (GDF No. 58) (6 art).

Ley de los Institutos Nacionales de Salud. 000526 SS 101-111 (57 art); (ref. 060622 SS 53, (art. 5)) (Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, para los padecimientos del aparato respiratorio).

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. 030709 SDN 3-45 (228 art), (fe de e. 040224 SDS 6); (ref. 060508 SDN 9-10, (art. 8; 9; 12; 142; 147; 150, 180)) (órgano de vigilancia; órgano interno de control; auditorías; atención a ausencia de enfermedad; hijos discapacitados o incapacitados; consentimiento para hospitalización; ayuda en lactancia hasta por 6 meses; extractos de antecedentes).

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del Artículo 123 Constitucional. 631228 SG 4-16 (165 art); (ref. 060603 SG 2-3, (art. 2; 5; 20; 32)) (relación jurídica de trabajo en las Cámaras del Congreso; catálogos de régimen interno; trabajadores de confianza en Poder Legislativo; remuneraciones asignadas en casos de alcances).

Ley General de Salud. 840207 SSA 24-80 s2 (472 art), (fe de e. 840906 SSA 14); (fe de e. al artículo 234, 860723 SSA 66-69); (ref. 060525 SG 2 a2, (art. 208 bis; 464; 464 ter)); (ref. 060606 SS 85, (art. 277) (no venta de cigarrillos)).

Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal. 011011 SHCP 3-9 (32 art); (ref. 060622 SHCP 3-10 a1, (art. 4; 14-18; 20; 22; 23; 23 bis; 24 bis; 24 ter; 24 quáter; 29; 31; Título Cuarto bis “De la participación de la sociedad en instituciones de seguros”)).

Ley que establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. 040127 ALDF 11-12 (5 art) (GDF No. 7); (ref. 060614 ALDF 4-5 (GDF No. 68) (art. 1)).

Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social laboral. 060522 ALDF 2-3 (GDF No. 58) (6 art).

EXPLICACIÓN DE LA CLAVE

060106 SG 4-6 s2 a3t, en donde: 06 = 2006; 01 = enero; 06 = día

SG = Secretaría de Gobernación. 4-6 = páginas; s2 = sección segunda y

a3t = artículo tercero transitorio. En avisos judiciales y generales 060106-46/50

o

060106 ALDF 4-6 s2 a3t (GDF No. 85),

06 = 2006; 01 = enero; 06 = día de la publicación; ALDF = Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 4-6 = páginas; s2 = sección segunda a3t = artículo tercero transitorio, (GDF No. 85) = número consecutivo. Sección de avisos judiciales y generales 050106-46/50

FUENTE: www.paginasprodigy.com/datalex DATALEX® La llave de la información legislativa mexicana.



No solucionar *los conflictos rezagados* podría acarrear problemas al próximo gobierno: Patricia Mercado

Jesús Ávila Fernández

La candidata presidencial del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Patricia Mercado, se reunió con algunos miembros de nuestro colegio University Club, donde compartió opiniones, presentó algunas propuestas y aceptó recomendaciones para la plataforma política de gobierno que pondría en marcha en caso de llegar a la Presidencia de México.

El pasado 8 de mayo, en punto de las ocho de la mañana, la candidata urgió tanto a partidos como abanderados a no intervenir en el caso Atenco y criticó al aspirante panista por utilizar el tema para golpear a sus contrincantes.

Asimismo, alertó que de no resolverse el problema con eficacia “vamos a ver mucha crispación social de grupos sociales que ven en el conflicto un caldo de cultivo para crear inestabilidad rumbo al 2 de julio, e incluso, quien gobierne el país puede encontrar una situación complicada.

Respecto a las propuestas y candidatos de izquierda, Mercado aseguró que los partidos políticos que se presentan con esa



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez y Raúl Medina Mora

bandera no lo son, y argumentó que la izquierda comienza haciendo “talacha”. Lo que la llevó a autodenominarse como la única candidata de izquierda.

La charla duró poco más de hora y media, dentro de la que Patricia Mercado tomó el micrófono para enumerar y comentar su visión respecto a los 10 compromisos que la agrupación México Unido Contra la Delincuencia ha señalado a los distintos candidatos.

Por su parte, la representante de Alternativa Socialdemócrata aseguró que la campaña que sostiene ya contemplaba, aunque no necesariamente de la misma forma, algunos de los puntos en cuestión. Sin embargo se alegró y aplaudió el esfuerzo que esta agrupación ha hecho por meterlos a todas las agendas.

Con esto, Patricia Mercado se unió a las peticiones de María



Néstor de Buen Lozano y Claudia Elena de Buen Unna



Patricia Mercado Castro y Fabián Aguinaco Bravo.

Elena Morera, pues “si los candidatos presidenciales atienden esas demandas iremos por el camino correcto y empezaremos a virar este gran barco”.

Aprovechando los puntos de vistas de los abogados que asistieron al desayuno, la candidata discutió sobre el énfasis que se debe poner en la prevención de los delitos, pero también anotó propuestas para tipificar crímenes que han quedado un tanto al margen de la ley.

Ante esto, dijo, nadie tiene derecho a estar por encima de la ley, y a la vez, ni la policía tiene leyes por encima de los derechos. Razonamiento que la trasladó al tema de la justicia por propia mano, a lo que dijo: “está claro que hacer justicia por propia mano es una opción que ha comenzado a ejercerse en forma cotidiana, como un reflejo, una cultura de las conductas al margen de la ley”.

Al terminar el desayuno, y aunque los temas a tratar eran varios, Patricia Mercado abandonó el desayuno para dirigirse a la Universidad del Claustro de Sor Juana, donde hablaría sobre su propuesta cultural. ■

Compromisos asumidos por los candidatos para combatir la inseguridad:

- Crear una política de Estado para la prevención del delito.
- Estandarizar el reclutamiento de policías en todo el País.
- Reforma para darle autonomía al Ministerio Público.
- Reformas legales que permitan acelerar solución de conflictos.
- Reforma de Estado para garantizar imparcialidad y certeza jurídica.
- Mecanismos eficaces de coordinación para la actuación del Ministerio Público.
- Reestructuración de centros de readaptación social.
- Apertura y transparencia del Sistema de Seguridad Pública.
- Definir un método para la difusión de indicadores y estadísticas de la delincuencia.
- Garantizar mecanismos de interlocución entre miembros de la sociedad e instancias de Gobierno.



Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Luis P. Madrigal y Celia Gómez Martínez



Ceremonia

Ceremonia

de la presentación del

Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho (CONAED)

Palabras del Lic. Fabián Aguinaco Bravo

Quiero expresar mi satisfacción por su presencia en las instalaciones de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, como respuesta a nuestra invitación de acompañarnos a la ceremonia de presentación del Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho (CONAED). Agradezco particularmente la asistencia de las señoras y señores Directores de las Escuelas de Derecho, de los invitados especiales y de los compañeros barristas. Dicho Consejo refleja la preocupación reinante en la sociedad de tener seguridad en la excelencia académica de las escuelas de Derecho y, por consiguiente, de sus egresados.

Enfrentar este desafío implica redefinir la relación entre el Estado, la sociedad y las instituciones de docencia superior e investigación científica. Tal redefinición condiciona la posibilidad de que tanto las Universidades, como el resto de las instituciones

que integran el sistema nacional de educación superior, logren afinar y consolidar sus quehaceres académicos, de manera que resulten claros y evidentes sus aptitudes para la renovación académica y el aseguramiento de calidad en la educación.

A partir de la década de los ochenta, y después con mayor celeridad en el decenio siguiente hasta nuestros días, la acreditación de programas en las Instituciones de enseñanza superior, ha operado como eje fundamental en la transformación caritativa de la enseñanza en gran parte de las universidades en el mundo. Aunada con otras políticas de reforma, la acreditación abriga el propósito de remediar algunas fallas en la comunicación, atribuidas a las modalidades que suscitan las relaciones entre los sistemas de educación superior, la sociedad y el Estado. En su planteamiento más general, la



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.



Luis Enrique Graham Tapia.



Fabián Aguinaco Bravo.



acreditación trata de ofrecer elementos de confianza sobre la calidad educativa, para que los estudiantes puedan elegir la institución docente y los programas en que cursarán estudios profesionales. A la consecución de esos fines básicos, se han añadido recientemente otras expectativas, tales como la de contar con un instrumento para mejorar la calidad de los servicios, establecer un instrumento accesible de información que abarque un variado repertorio de ofertas; abre sobre todo ese mundo interno al análisis y a la opinión pública; impone demandas y exige justificaciones. Por otro lado, este sistema tiende a estimular y regular las actividades académicas de las Instituciones universitarias.

Bajo el anterior orden de ideas, la acreditación constituye un medio estratégico para que los planteles de educación

superior den una mejor respuesta a los retos del mundo en transformación. En otras palabras, la acreditación también conduce al reconocimiento público que la sociedad otorga a las instituciones de educación superior.

Así pues, el notable interés despertado por la acreditación, como mecanismo de aseguramiento de la calidad educativa, guarda relación con el despliegue de enfoques generales sobre la política pública de la enseñanza, cuyo común denominador radica en el doble propósito de mejorar la calidad de las instituciones de educación superior, así como la supervisión de la sociedad en el aseguramiento de calidad en la educación.

Ciertamente el problema de la educación superior y la proliferación de las escuelas de derecho es enorme, complejo y



Luis Alfonso Madrigal Pereyra.



Francisco Cortina Velarde.

grave; sin embargo, no viene al caso reproducir los diagnósticos existentes acerca de sus carencias. El problema reclama la actuación decidida de la sociedad y de las propias Escuelas de Derecho; a la par con la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, para que se avoquen al estudio y solución de tan delicada y prioritaria cuestión.

En esta coyuntura, estamos convencidos de que la sociedad reclama una Barra integrada por abogados responsables y comprometidos con nuestra realidad social, que hablen claro y en voz alta, y que respondan de la mejor manera, a las necesidades y exigencias de justicia de la sociedad, procurando una amplia tutela de los derechos fundamentales de la persona humana, el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del Derecho, así como el decoro y la dignidad profesional, para que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas del Derecho y del Código de Ética Profesional, para así lograr una vigorosa cultura jurídica. Una Barra, en suma, que coadyuve en la edificación de una sociedad justa y solidaria.

Como ya lo hemos apuntado, entre los objetivos de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, figura la lucha por la correcta aplicación del derecho, para lograr una vigorosa cultura jurídica. De ahí que en su momento se tomó la decisión de crear, junto con otras instituciones de reconocida solvencia ética y calidad profesional, el Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho, A.C.

Es preciso insistir en que la calidad técnica y el prestigio de las instituciones que integran la CONAED, fueron decisivas para que el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C., (COPAES), como instancia capacitada y reconocida por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, otorgara el reconocimiento para acreditar programas de derecho. Reconocimiento que nos honra y compromete.

Para alcanzar tales objetivos, el Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho, A.C., (CONAED) se compromete a desarrollar sus funciones y procesos, con base en los lineamientos y en el marco general para los procesos de acreditación de programas académicos de nivel superior, establecidos por COPAES. En esta tarea participarán expertos que cuentan con amplios conocimientos en materia de acreditación.

Un componente fundamental de nuestra convicción ética, es el postulado de que la CONAED actuará con imparcialidad, objetividad, transparencia y claridad. Reitero aquí este principio institucional y lo destaco como un desiderátum de nuestra misión.

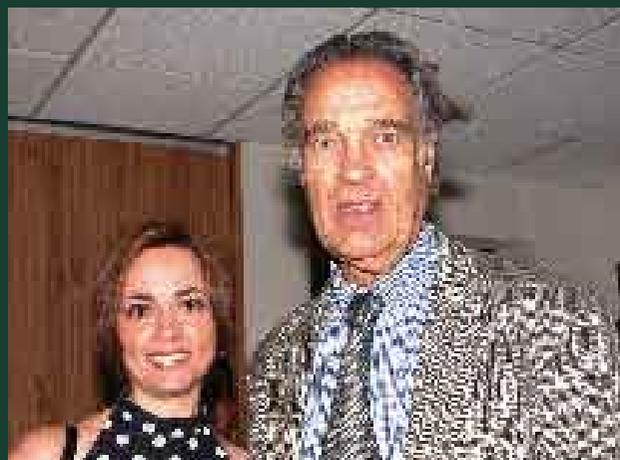
Muchas gracias. ■



Patricia Gaxiola Moraila y Patricia Kurczyn Villalobos.



Gerardo Limón Espindola y Héctor Herrera Ordóñez.



Diana Álvarez Maury y Federico Gertz Manero.

Primer Curso *de Capacitación para*

Académicos Acreditadores

Julio Carbajal Smith

El día viernes 30 de junio tuvo lugar en el auditorio de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., el primer curso de capacitación para académicos acreditadores del CONAED, este curso fue impartido por los profesores Mtro. Ignacio T. Solano Vázquez y el C.P. Luis Munguía Parada. El curso fue de 8:00 a.m., a las 13.15 horas y de las 15. 30 a las 18:00 horas.

Al curso asistieron más de cuarenta y cinco profesores de diferentes instituciones académicas públicas y particulares, entre otros, de la Facultad de Derecho y de la FES Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México; del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey campi Monterrey, Estado de México y ciudad de México, de la Universidad La Salle, de la Universidad de las Américas ciudad de México, de la Universidad Iberoamericana ciudad de México, del Cetys Universidad de Mexicali, de la Universidad Panamericana Guadalajara, de la Universidad Westhill, de la Universidad Marista y académicos acreditadores independientes; profesores que imparten clase de derecho en sistema escolarizado y asesoría en el sistema abierto en sus instituciones; además, en varios casos, tienen actividades de investigación.

El curso tuvo varias virtudes, una de ellas fue el mostrar las bases de la acreditación, quién acredita, qué se busca al acreditar, qué instituciones se vinculan en la acreditación.

Otra virtud del curso fue la posibilidad de que los profesores que lo escucharon se conocieran entre ellos, situación que seguramente tendrá como uno de diversos frutos el fortalecer los procesos acreditadores.

Éste es el primero de varios cursos que el CONAED en conjunción con la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., está organizando para el futuro cercano. ■



Ignacio T. Solano Vázquez.



Clara Luz Álvarez González de Castilla y Guillermo Valdés García.



Ma. Enriqueta Ponce Esteban y María de los Ángeles Zenteno Huerta.



Óscar Vásquez del Mercado Cordero, Ruperto Patiño Manffer y Fausto Ledesma Rocher.



Jesús Manuel Hernández Vázquez, Aída Mireles Rangel y Leoncio Camacho Morales.



Nora Ramírez Flores y Jaime A. Olalde Vieyra.



Raúl Chaperó Velázquez y Rafael Velázquez Burgos.



José Heriberto García Peña, Iliana Rodríguez Santibáñez y Vicente Fernández Fernández.

Comida de la Amistad

Jesús Ávila Fernández



Como cada año la Barra Mexicana, Colegio de Abogados convocó a todos sus agremiados a la tradicional comida de la amistad; este año, celebrada el viernes 19 de mayo en el Hotel Camino Real.

Para esta ocasión se reservó el salón Terraza, ubicado en el último piso del edificio, lo que sorprendió gratamente a los barristas invitados, a tal grado que los grupos de colegas que iniciaban a charlar en las terrazas, contemplando una inigualable vista del Castillo de Chapultepec, mostraban poco interés en entrar al salón.

Sin más remedio, y aunque quienes llegaban al piso iban nutriendo los grupos para darle un mayor y más agradable tono a las conversaciones, los convocados fueron entrando, previo registro y depósito del boleto para la rifa.

Grata fue la sorpresa para los amantes del arte pues la exposición de óleos sobre tela de Primo Vega decoraba con gran gusto el salón. Su exposición "De cosas simples y algo más" presentó 44 obras, mismas que se pusieron a la venta para beneficio de la Asociación de Servicios Legales de la barra.

Del total recaudado, venta de 10 pinturas, el acuarelista, Premio del Instituto de Arte de México en 1976, donó el quince por ciento; dinero que sin duda estará bien invertido.

Poco después de las tres de la tarde iniciaron los ya también tradicionales saludos de mesa en mesa a compañeros amigos, con la exclusiva promesa de brindar con ellos toda vez que terminara la comida.

Una vez terminados los saludos, la audiencia escuchó los saludos de nuestro presidente, Fabián Aguinaco Bravo, quien después de dar la bienvenida cedió el micrófono para dar paso a la entrega tanto del Premio Probono como al Mejor Trabajo Jurídico.

Tal como se dispuso en la organización, todo fue espléndido y muy acogedor para los barristas, quienes antes de terminar el postre ya se habían cambiado de mesas para compartir la charla y el café, o una copa con sus amigos barristas.

Los temas fueron variados. Este año se habló de temas jurídicos, las actividades realizadas por la barra, el próximo congreso, y por supuesto, el Mundial de Alemania, donde se opinó de los seleccionados, las posibles alineaciones y una pregunta básica: ¿hasta dónde llegaría la selección mexicana de fútbol?

Las horas fueron transcurriendo sin que muchos se percataran y aunque algunos de los barristas se iban despidiendo, los más entusiastas continuaban charlando y proponían lugares para continuar el festejo. Los rumores llegan y se comentó que la comida de la barra terminó cerca de las tres de la madrugada del día siguiente. ■



Cauhtëmóc Reséndiz Núñez, Elías Mansur Tawill y Fabián Aguinaco Bravo.



Marta Elizabeth Sánchez, Carlos Loperena Santa Cruz y Alejandra de Nicolás Saldaña.



Bernardo Ledesma Uribe, Emilio González de Castilla del Valle y Emilio González de Castilla Velasco.



Christian Natera Niño de Rivera, Carlos F. Aguirre Cárdenas y Carlos Espinosa Berecocha.



Manuel Larrea Mena, Federico Lucio Decanini y David Pablo Montes Ramírez



Daniel Basurto González, Raúl Noguez, Salvador Muñúzuri Hernández y Miguel Ángel Cancino Aguilar.



Alberto Lenin Zabre, Julio Hernández Barros, Raúl Guerrero Palma, Carlos Mc Cadden Martínez y Guillermo Pasquel Hernández



Sergio Ampudia Melo, Guillermo Martagón Magallán, Enrique Calvo Nicolau y Eduardo Ramírez Lozano



Daniel Amézquita Díaz, Pablo Puga Vértiz y Juan Carlos Reza Priana.



Carlos Díez, Miguel Ángel Orejas, Javier Arce Gargollo y Humberto Ruiz Quiroz.



Tomás O'Gorman Merino, Werner Vega Trapero y José Julián Treviño Meixueiro



Sentados: David, Hurtado Badiola, Julieta Ovalle Piedra, Rosa María Ávila Fernández. Parados: Hilda García Islas, René Tercero Rocha y Ligia González Lozano.



Claus von Wobeser, Ana María Kudisch Castelló, Edna Franco Vargas y Jorge Eduardo Franco Jiménez.



Pedro Gil, Jaime Inchaurreandieta, Manuel Forcada, Ángel M. Junquera y David Martínez.



Horacio Rangel Ortiz, Agustín Velázquez García López y Francisco González de Cossío.



Jorge Ojeda Velázquez, José Luis Izunza Espinosa y Jorge Enrique Roel Paniagua.



Asamblea

General de Asociados



Fabián Aguinaco Bravo.

CUARTO INFORME QUE RINDE EL LIC. FABIÁN AGUINACO BRAVO, PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y QUE CORRESPONDE AL PERIODO TRANSCURRIDO DEL 24 DE FEBRERO AL 29 DE JUNIO DE 2006.

Sr. Dr. Luis Enrique Graham Tapia,
Primer Vicepresidente,

Sr. Lic. Carlos Loperena Ruiz,
Segundo Vicepresidente,

Sr. Lic. Carlos Pastrana y Ángeles,
Secretario del Consejo.

Respetables señoras y señores Consejeros,
Señores Expresidentes:

Emilio González de Castilla Velasco;

Jesús Zamora Pierce;

Jorge de Presno Larrañaga;

Alejandro Ogarrío Ramírez España;

Claus Von Wobeser; y,

Emilio González de Castilla del Valle.

Compañeros Barristas,
Señoras y Señores.

En representación del Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., doy cumplimiento a la disposición estatutaria de dar cuenta a esta Asamblea con el cuarto informe de actividades del Colegio y de las gestiones del Consejo Directivo, que comprenden el período que corrió del veinticuatro de febrero al veintinueve de junio de dos mil seis.

El tránsito al siglo XXI está alumbrando un escenario social de profundos cambios. No sólo por las nuevas formas que adopta el despliegue de la modernidad, sino por las nuevas dinámicas que surgen en los procesos de resistencia y transformación, por la redefinición de las estrategias para enfrentar los nuevos antagonismos y por la puesta a punto de nuevos instrumentos para lidiar con la creciente ingobernabilidad y deslegitimación política.

En un clima donde crece la vulnerabilidad a todos los niveles y donde se acentúan las salidas violentas como forma de solución de conflictos, la sociedad en su conjunto observa alarmada cómo se vuelven a reforzar los mecanismos de opresión. En estas condiciones la democracia aparente se transforma en una mascarada, que deja sin contenido las instituciones de los derechos civiles, políticos y sociales, abriendo campo a los instrumentos policiales y represivos de la peor laya para abatir los comportamientos desordenados en ascenso, a la par que las mafias y el crimen organizado.

Vivimos, pues, una situación generalizada de crisis que arrastra a las familias, a la sociedad y su cultura. Una crisis que muchos lamentan porque ven en ella un factor que corroe los fundamentos



Roxana Tamés Delgado.



Jorge Aguilar de Alba.



de la esperanza en la solidaridad humana. Para otros, sin embargo, significará la ruptura necesaria para la apertura de un horizonte más amplio.

Es propio de los tiempos de crisis cuestionar los fundamentos tradicionales y experimentar la sensación de que algo termina. Y no menos típica es la impresión de liberación, alivio y comienzo afortunado de una solución más integradora.

Una convicción subyace en todo este escenario: la crisis conlleva muchos riesgos, pero también muchas oportunidades, porque siempre sirve para acrisolar y liberar el núcleo de verdad presente en la praxis humana. Allí donde el riesgo es grande, también lo es la inspiración de nuestro compromiso por la construcción del Estado de Derecho con justicia. Urge crear, no simplemente algo nuevo en el mundo, sino un mundo nuevo. Y quedará todavía la incertidumbre de la novedad y la necesidad de crear nuevos hábitos de pensar y actuar.

Entonces nada es obstáculo para la andadura, ya que todo puede transformarse en escalón para seguir ascendiendo, y a este propósito vale recordar las palabras de Platón, evocadas en los años treinta en Alemania, en tiempos de crisis e incertidumbre, por el gran filósofo Martín Heidegger, entonces Rector de la Universidad de Friburgo de Brisgovia, que son del tenor siguiente: “todas las cosas grandes acontecen en la crisis, en el torbellino”.

Desde esta realidad y bajo esta perspectiva, informo a ustedes que seguimos trabajando y continuamos avanzando en todas y cada una de las labores que mencionamos el 24 de febrero de 2005 y que nos comprometimos a llevar a cabo, porque queremos lograr una Barra consolidada, comprometida con la sociedad y con proyecto de futuro.

I.- Tocante al Plan de Trabajo, cuya divulgación aparece en el página de la Barra en Internet, me es satisfactorio manifestar que se han explorado todos los temas ahí propuestos, con el concurso y esfuerzo de todos.

II.- Con relación a la segunda de las tareas que nos propusimos desarrollar, o sea, incrementar los aportes al desarrollo de la cultura jurídica y a vincularnos estrechamente con la sociedad



Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Emilio González de Castilla Velasco y Alfonso Villalva Cabrera



José Antonio Pérez Chávez y Gabriel Ortiz Gómez.



Jaime Romero Anaya, Gerardo Limón Espíndola y Carlos F. Pastrana y Ángeles.

y su problemática jurídica, informo a esta Asamblea que las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional llevaron a cabo sesenta y siete sesiones de trabajo. Además, en cuatro ocasiones el Dr. Luis Enrique Graham Tapia, Primer Vicepresidente, se reunió con los Coordinadores y Subcoordinadores de las Comisiones para abordar diversos temas relacionados con su organización, así como el análisis y discusión de temas de relevancia.

En los pasados cuatro meses, se han llevado a cabo los siguientes seminarios: “Nueva Ley del Mercado de Valores”; “Reformas a la Ley Federal de Competencia Económica”; “Aspectos controvertidos en materia de procedimiento contencioso administrativo a las Leyes Fiscales”; “Régimen jurídico del agua en México 2006”; “Prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas” y “Derecho electoral”. Además, hubo dos debates, a saber: “La supremacía constitucional y la suplencia de la queja según la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus repercusiones en nuestro sistema jurídico actual”, y “Las empresas prestadoras de servicios y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas”. Finalmente, se presentaron dos libros en el auditorio de la Barra, uno de la autoría del Lic. Carlos Aguirre Cárdenas, con el título “Comercio de bienes en los Tratados de Libre Comercio. Un análisis comparativo”; y el segundo, cuyo autor es el Dr. Jesús Zamora Pierce, versó sobre la “Transparencia ilícita de recursos depositados en bancos”.

Por otro lado, quiero expresar mi satisfacción por haber obtenido la autorización de poner en marcha el “Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho”; así como mi agradecimiento a todos los barristas que de manera destacada participaron en este importante proyecto.

Como ya lo hemos afirmado antes, entre los objetivos de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, figura la lucha por la correcta aplicación del Derecho, para así lograr una vigorosa cultura jurídica. De ahí que en su momento se tomó la decisión de crear, junto con otras instituciones de reconocida solvencia ética y calidad profesional, el Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho, A.C.

Es preciso señalar que la calidad técnica y el prestigio de las instituciones que integran la CONAED, fueron decisivas para que el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C., (COPAES), como instancia capacitada y reconocida por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, otorgara el reconocimiento para acreditar programas de derecho. Reconocimiento que nos honra y compromete.

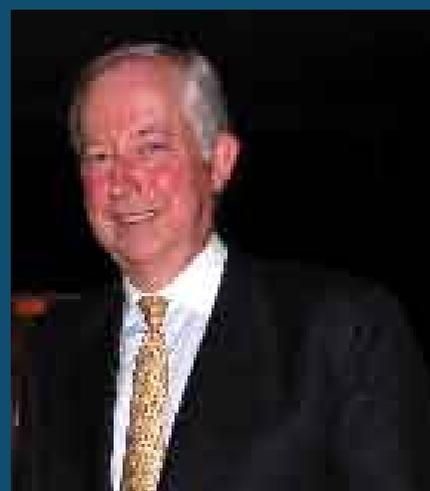
En el desarrollo de su cometido, el pasado 14 de junio, se llevó a cabo en el auditorio del Colegio la ceremonia de presentación del “Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho” (CONAED). Dicho Consejo refleja la preocupación reinante en la sociedad de tener seguridad en la excelencia académica de las escuelas de Derecho y, por consecuencia, de sus egresados.



Carlos F. Pastrana y Ángeles, Fernán González de Castilla, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez y Jorge de Ibarrola Nicolín.



Jorge García de Presno Larrañaga y Fabián Aguinaco Bravo.



Claus von Wobeser.



Lourdes de Aguinaco, Beatriz de Madrigal y Lila de Presno.



Emilio González de Castilla del Valle y Emilio González de Castilla Velasco.



Alejandro Ogarrio Ramírez España, Ofelia de Ogarrio, Genoveva Villaseñor y Luis Enrique Graham Tapia.

En términos generales, puede decirse que la acreditación busca ofrecer elementos de confianza sobre la calidad educativa, para que los estudiantes puedan elegir la institución docente y los programas en que cursarán estudios profesionales. A la consecución de esos fines básicos, se han añadido recientemente otras metas, tales como la de contar con un instrumento que mejore la calidad de los servicios, estableciendo un instrumento accesible de información que abarque un variado repertorio de ofertas; sobre todo abre un medio de análisis a la opinión pública; impone demandas y exige justificaciones. Por otro lado, este sistema tiende a estimular y regular las actividades académicas de las Instituciones universitarias.

Bajo el anterior orden de ideas, la acreditación constituye un medio estratégico para que los planteles de educación superior den una mejor respuesta a los retos del mundo en transformación. La acreditación también conduce a lograr el reconocimiento público que dé seriedad y confiabilidad que merecen las instituciones de educación superior.

En acatamiento a las disposiciones del Consejo Directivo, que dispuso crear el “Premio” anual al Mejor Trabajo Jurídico”, con el propósito de estimular entre los miembros del Colegio, la investigación, el análisis y el estudio de temas jurídicos que conlleven una contribución al campo del Derecho y que a la vez coadyuven a encontrar soluciones jurídicas viables para los problemas actuales del País, se llevó a cabo el primer certamen sobre el tema de “Bioética”, y para tal efecto se integró el jurado calificador con la Doctora Patricia Kurczyn Villalobos, la Doctora Ingrid Brena, el Lic. Elías Manssur Tawill, el Lic. Carlos Mc. Cadden Martínez, la Lic. Celia Gómez Martínez, el Lic. Felipe Ibáñez Mariel y el de la voz, quienes después de recibir los trabajos en el tiempo y forma previamente establecidos, se reunieron en sesión especial para deliberar sobre todos y cada uno de los trabajos propuestos bajo seudónimo, habiéndose decidido otorgar el primer lugar al Dr. Horacio Rangel Ortiz por su trabajo “Las invenciones que involucran material genético frente al derecho”; y el segundo lugar, a la Lic. Verónica Pía Rojas por la obra “Genoma Humano: regulación de las actividades que se desarrollan teniéndolo por objeto”. Nuestro agradecimiento a la Doctora Patricia Kurczyn Villalobos.

Por su parte el Consejo de la Asociación de Servicios Legales confirió al Lic. Alberto Román Palencia, el premio Pro Bono, por su encomiástica labor en favor de las actividades que desarrolla la asociación.

Respecto de la práctica multidisciplinaria, tengo el agrado de informar que después de varios meses de trabajo intenso, se aprobaron en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el 8 de junio del año en curso, por unanimidad de votos, las modificaciones al Código de Ética Profesional y a los Estatutos del Colegio, para permitir y regular la práctica multidisciplinaria, consistente en que los barristas puedan asociarse con otros profesionistas. Aprovecho la ocasión

para agradecer al Consejero Lic. Bernardo Ledesma Uribe su dedicación y esfuerzo, no libre de abrojos, al desarrollar el tema, con transparencia y objetividad.

Viene al caso señalar que el tema de la práctica multidisciplinaria, ha sido objeto de un debate intenso y profundo en el seno de esta Barra. El alcance y la intensidad de esta polémica se ha extendido por muchos años, y lo corrobora el hecho de que en el Consejo que presido se ha convertido en un punto de referencia sobre el que los Barristas han puesto su mirada.

Estamos conscientes de que las principales organizaciones internacionales de abogados han debatido ampliamente esta cuestión y se han pronunciado sobre la misma, no siempre en el mismo sentido. Así lo han hecho, entre otros, la American Bar Association, la Law Society of Solicitors of England and Wales, el Conseil National des Barreaux, la Bundesrechtsanwaltskammer, la Canadian Bar Association, el Council of Australia, la Commission Consultative des Barreaux Européen, la International Bar Association y la Union Internationale des Avocats.

En el ámbito internacional, resulta pertinente señalar que en años recientes, la OCDE ha insistido en la necesidad de reducir las restricciones a la prestación de los servicios profesionales, según lo revela la lectura de las tres conferencias celebradas sobre esta materia en 1995, 1996 y 1997.

Ahora bien, es importante considerar que el ejercicio de la abogacía ha cambiado más en la última década que en los últimos cien años. Todas estas transformaciones demuestran que el modelo tradicional de ejercicio de la abogacía, no responde ya con eficacia a los nuevos desafíos de la sociedad. En la actualidad, la prestación de servicios jurídicos necesita de estructuras organizativas competitivas, eficientes y flexibles, provistas de los recursos humanos especializados para responder a este reto y a los reclamos de justicia de la comunidad mundial.

No pasa desapercibido para nosotros que quienes se oponen a la asociación de abogados con otros profesionistas, esgrimen argumentos mayormente dogmáticos, que se sintetizan en la incompatibilidad de dicha asociación con los valores deontológicos de la abogacía y de los contadores, pues arguyen que ese ejercicio multidisciplinario pone en riesgo la independencia y el sigilo del servicio profesional que prestan los abogados. Ciertamente, cabe la posibilidad de hecho de que ese peligro se convierta en realidad. Sin embargo, no debe olvidarse que cualquier forma de ejercicio de las profesiones, inclusive la abogacía, están sujetas a esa contingencia, circunstancias que, en mayor o menor medida, pueden poner en riesgo la independencia del abogado. Basta mencionar, como ejemplo, las presiones que un abogado asociado a un gran despacho, puede recibir de otros abogados que sean sus superiores.

Así las cosas, no se ha demostrado que el control que pueda ejercer cualquier profano sobre un abogado, origine mayores riesgos que los que genera el control de un socio de un despacho de abogados sobre uno de sus asociados o el control del directivo de una empresa sobre un abogado interno de la misma.

Por lo demás, conviene aclarar que la colaboración de abogados y contadores, constituye un ejemplo de la simbiosis que puede haber en el ejercicio multidisciplinario de diversas profesiones.

No obstante la decisión unánime que sobre el particular tomaron los Barristas en la Asamblea General Extraordinaria del jueves 8 de junio en curso, considero que el debate sobre los múltiples aspectos que envuelve la práctica multidisciplinaria debe conducirnos a un diálogo más sereno y racional, exento de argumentos retóricos y grandilocuentes, alejado de las descalificaciones y señalamientos fatalistas.

III.- Respecto de la tercera de las tareas propuestas, a saber: la ampliación de los espacios de participación de los Barristas, aprovecho esta oportunidad para informar que el sistema electoral reformado en la Asamblea Extraordinaria del 2005, está nuevamente en marcha, y que el presente año habrá de culminar con la elección del Primer Vicepresidente y de los barristas que integrarán el Consejo Directivo.

Así las cosas, podemos afirmar que la reforma estatutaria ha echado raíces y que cuenta con el entusiasmo y colaboración de todos los barristas que han decidido participar en el proceso que se avecina.

En lo que toca a las relaciones internacionales de la Barra, informo que el Lic. Carlos Loperena Ruiz, Segundo Vicepresidente, ha encauzado diligentemente las actividades que acomete el Colegio, siguiendo los criterios que se plantearon en el Plan de Trabajo 2005-2006.

Cabe informar sobre este tópico, que hemos dirigido sendas comunicaciones al Secretario General de las Naciones Unidas, y a los Presidentes de las Barras y Organizaciones Internacionales de Abogados, para solicitarles su apoyo en la defensa de los derechos humanos de nuestros migrantes a los Estados Unidos de América. Esto obedece a considerar que la solidaridad no es más que la manifestación de que todos estamos solidariamente obligados en la defensa de los Derechos Humanos para todas las personas y para todos los pueblos.

Estamos convencidos de que la universalidad de los Derechos Humanos cabe para todas las personas y todos los pueblos sin distinción ninguna, y que habrá de ser el denominador común en la vida de todas las comunidades humanas.

Bajo el mismo rubro, el Consejo Directivo autorizó al Lic. Gerardo Limón Espíndola para que acuda en representación del Colegio a la conferencia de la FIA.

El Lic. Héctor Herrera Ordóñez organizó la mesa que con motivo del IV Foro Mundial del Agua se llevó a cabo en nuestro País, bajo el lema “Educación Legal en Materia de Agua”. Aprovecho esta oportunidad para agradecer al Lic. Héctor Herrera Ordóñez el decidido apoyo y entusiasmo que puso para lograr el éxito de la Mesa de Trabajo, primera en su género.

En los días 26 al 29 de abril último, se realizó el Congreso anual de la UIBA, en la ciudad de Panamá, a la cual asistió como representante del Colegio y ponente en una mesa de trabajo, el Lic. Héctor Herrera Ordóñez.

Resulta oportuno mencionar que el Lic. Héctor Herrera asistió como expositor y representante del Colegio a la reunión de posgrado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y disertó sobre temas de Derecho Ambiental.

El abogado Roberto Hernández participó en la Conferencia sobre Proyectos Públicos y Privados, que organizó la IBA junto con la Barra, en el mes de mayo de 2006, en esta ciudad de México.

El Consejo Directivo de nuestro Colegio aceptó la invitación para que el Congreso Anual de la Federación Interamericana de Abogados se lleve a cabo en la ciudad de México, y para tal efecto dispuso comisionar al Lic. Jorge de Presno Arizpe para que coordine la participación de la Barra como Colegio anfitrión.

El éxito e interés que despertó el primer encuentro de despachos jurídicos españoles y mexicanos, durante el mes de septiembre del año próximo pasado, llevó a proponer al Consejo Directivo la posibilidad de que el próximo encuentro con abogados se realice en Argentina.

Tocante al proyecto de credencialización, me es muy grato informar que el Consejero Lic. Carlos Loperena Ruiz realizó todas las gestiones necesarias para obtener la expedición de la tarjeta de crédito con IXE Banco; que ya firmamos el convenio respectivo; y a partir del 19 de mayo se comenzaron a distribuir entre los barristas las referidas tarjetas.

En acatamiento a un acuerdo del Consejo Directivo, el Consejero Lic. Jorge Enrique Roel elabora el proyecto de reglamento que articule los trabajos, el proceso y la estructura de la Junta. En fecha próxima el Consejo Directivo recibirá la propuesta y tomará la decisión pertinente.

Para cumplir con lo que dispone el artículo 36 de nuestros Estatutos, la Junta de Honor se ha reunido en varias ocasiones para substanciar los procesos incoados por supuesta violación a las normas del Código de Ética Profesional; en el mes de junio se recibió una nueva queja y se nos ha informado que en breves días habrá de recibirse una más. Antes que preocuparnos por un número crecido de denuncias por violación al Código de



Felipe Cuevas Suárez.



Juan Carlos Cuevas Suárez.



Werner Vega Trapero, Celia Gómez Martínez y Carla Aguilar Román.



Elías Gabino Troncoso Calderón.



Francisco Ortega Gaxiola.



Margarita Calvo de Pastrana, Rosa María de Reséndiz y Lía de Zamora.

Ética Profesional de la Barra, debemos de sentirnos satisfechos por la importancia que día con día adquiere el tema de la ética en el ejercicio profesional de la abogacía; y porque la Junta de Honor de la Barra ha respondido con toda eficacia a los reclamos que la sociedad y los abogados le han planteado.

Con entusiasmo y dedicación los miembros del Consejo Directivo, los Coordinadores de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, los Sub-Coordinadores y los encargados de los distintos Comités, nos hemos esmerado en satisfacer las tareas que nos incumben para el buen funcionamiento de la Barra. En el transcurso de estos cuatro meses, hemos sostenido múltiples reuniones con funcionarios federales y del Distrito Federal, entre ellos figuran varios señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, el Secretario de Turismo del mismo Estado, y otros más.

Al respecto, quiero externar nuestro reconocimiento al Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por su pronta respuesta a la queja que la Barra formuló, pues desde luego convocó a una reunión plenaria para examinar la queja y buscar soluciones.

Con el objeto de generar un ambiente de cordialidad y amistad entre todos los Barristas, el 19 de mayo se llevó a cabo la tradicional comida de la amistad, en la que se hizo entrega, por vez primera, de los premios a la mejor obra escrita, y el premio Pro Bono 2006. Me parece propicia esta ocasión para externar una felicitación y reconocimiento a todos los barristas que participaron en la decisión y entrega de los premios; el resultado superó a lo que esperábamos.

Resulta oportuno extender un reconocimiento especial a la Comisión Editorial que ha cumplido eficazmente su cometido al publicar el “El Foro” temático bajo el título “La ejecución de sentencias de amparo, la repetición del acto reclamado y la negativa a suspenderlo”, del cual se prepara una segunda impresión. Menciono también la edición del tomo II: “En busca de la teoría Constitucional a la luz de las resoluciones del Poder Judicial Federal”, que ya se encuentra a la venta en las oficinas del Colegio.

En el curso de los últimos cuatro meses se han publicado en el periódico el Universal, ocho artículos suscritos por los barristas que han querido externar su opinión jurídica sobre algún asunto de interés. Aprovecho esta oportunidad para agradecer a la

Consejera Patricia Kurczyn su esfuerzo y dedicación al frente del proyecto.

Para completar la tarea, hemos intervenido en múltiples ocasiones ante los medios de comunicación, unas veces mediante programas de radio, otras en canales de televisión, o bien, en entrevistas con los responsables de los medios impresos, así como en el Canal de Televisión del Poder Judicial de la Federación. Todas estas actividades nos han permitido convertirnos en una fuente constante de información jurídica, fiable y oportuna.

Respecto del 10º Congreso del Colegio, les hago saber que el Consejo Directivo aprobó que se lleve a cabo en la Ciudad de Campeche, los días 23 y 24 de febrero de 2007. Consideramos que a fin de que el Congreso resulte un éxito académico y social, todos nosotros debemos comprometernos a participar activamente.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, el Lic. Luis Madrigal Pereyra, junto con el Presidente del Consejo, los Vicepresidentes y el Consejero Jaime Cortés Rocha, asistieron, indistintamente, a la toma de posesión del Presidente del Comité Directivo del Capítulo Jalisco y del Capítulo Nuevo León.

Por último, informo a la Asamblea que el Consejero Luis Madrigal Pereyra ha estado atento a recibir los llamados de auxilio de los abogados que se sienten lastimados por su ejercicio profesional, a fin de atenderlos con toda eficacia.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que hemos dirigido sendas cartas al Embajador del Canadá en México, para pedirle se sirva tomar nota de los abusos y vejaciones cometidos en contra de un abogado mexicano en el Canadá, al Presidente de la Canadian Bar, a quien le solicitamos su ayuda para atender la defensa de la densa a favor de un destacado abogado mexicano; y al Secretario de Relaciones Exteriores de México, a fin de que eleve la más estricta protesta ante el Gobierno del Canadá, por los hechos llevados a cabo en contra de un barrista en el ejercicio de su profesión como abogado.

Compañeros Consejeros, señores Expresidentes, amigos Barristas, señoras y señores:

Concluyo este informe con la convicción de que en las manos de todos los barristas, más que en las del Consejo Directivo, descansa el éxito o el fracaso de nuestras metas comunes. Si unimos nuestros esfuerzos y apostamos por la búsqueda de consensos, ganará la Barra y la sociedad. Para ello se requiere que por encima de legítimas diferencias, alentemos la unidad.

Muchas gracias. ■

Develación Fotografía

Emilio González de Castilla del Valle

Palabras de Cuauhtémoc Reséndiz Núñez



Asistimos a una celebración. La Barra se conmemora a sí misma al colocar en su galería de retratos el de quienes la han presidido, para preservar así la memoria de un esfuerzo colectivo que desde 1922 ha dejado su importancia en los ámbitos jurídicos de nuestro país y ha trascendido sus fronteras.

No es una galería de fantasmas. Es la reunión de rostros de individuos concretos, con nombre y apellidos, gracias a cuyo esfuerzo y visión, a cuyo talento, se debe la construcción de esta organización. Cada uno participó de modo singular en el cumplimiento de una tarea que es, por definición, interminable. No es, por cierto, la condena de Sísifo, sino el esfuerzo continuo aplicado en una espiral ascendente en la que cada periodo abre y ensancha nuevos cimientos sobre los que se construye lo que es ya un macizo edificio. Es obra colectiva, sin duda, pero quien preside condensa en su persona el esfuerzo de todos; por eso cada imagen, bien mirada, trasluce los rasgos de muchos.

Esta noche se incorpora a esa galería el retrato de Emilio González de Castilla del Valle, nuestro Presidente de febrero de 2003 a febrero de 2005. Los muros de la sede del colegio recibirán la efigie de quien fuera su presidente en un periodo de renovación; un presidente que encaró los retos que la pluralidad de ideas exige afrontar y supo hacer fluir la tensión entre el pasado y el porvenir, preservando los valores que son enseña de la agrupación, pero abriendo la puerta para que los barristas todos decidan sobre lo que la agrupación ha de ser en el futuro.

No es aquí el momento para trazar ni siquiera el esbozo de la biografía de Emilio, a quien esperan y para quien deseamos muchos años de vida; tampoco es el momento de intentar la reseña de sus datos curriculares, dentro de los cuales el periodo de como presidente de nuestro colegio ocupará un lugar destacado; mucho menos he de intentar describir los rasgos de su personalidad en un retrato psicológico que se sobreponga al que habrá de ser develado. Aunque muchas horas de trato han permitido formarme una idea de lo que constituyen sus caracteres, quiero evitar elogios y guardo para mí el producto de mis observaciones.

Si diré, en cambio, que al cumplir el deber que la amistad y la pertenencia al colegio que él presidió me imponen, recojo la opinión de muchos compañeros barristas, quienes comparten la idea de que el atributo principal de su tránsito por la presidencia de la barra fue el compromiso. Toda la gama de acepciones de esta palabra viene bien para calificar su actuación, porque hizo suyos los propósitos de la agrupación y actuó para lograrlos, encabezando las acciones sin dudar



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.



Emilio González de Castilla del Valle.

jamás en sumarse a todas las que fueron necesarias, grandes o pequeñas, oscuras o luminosas. La independencia del colegio, el mejoramiento del ejercicio profesional, el incremento de las relaciones con otras organizaciones, el fortalecimiento del servicio social, la decisión sobre los conflictos que se presentaron, la búsqueda de nuevos horizontes para nuestra organización fueron, entre muchos otros asuntos, el centro de la preocupación de Emilio y el tema de sus ocupaciones durante su gestión.

Al exponer la fotografía que hoy será develada no solamente recoge la barra la tradición formada en las décadas precedentes, sino que la continúa, hace puntual el reconocimiento y da las gracias por esa entrega a la realización de los propósitos que conforman su fin social. No enumeramos tus logros, Emilio, pero podemos decir, sin asomo de duda, que tu esfuerzo y dedicación dejaron una organización mejor, con un futuro abierto y promisorio.

Nuestro reconocimiento incurriría en grave falta de omisión si al otorgarlo a Emilio no lo hacemos extensivo a su familia y, de modo muy especial, a Cecilia, su compañera de vida, cuya paciente colaboración no solamente permitió que Emilio comprometiera más tiempo en servicio del colegio, sino que aportó ella misma su propio tiempo y dedicación en tareas de fruto para nuestra organización. Gracias en nombre de todos los integrantes del colegio.

Cuando, al paso del tiempo, nuevos barristas pongan sus ojos en los rostros de la galería que hoy se enriquece, encontrarán en la mirada que nace de ese retrato que hoy será develado la satisfacción del deber cumplido y tendrán la certeza de que quien ha contribuido al mejoramiento de nuestra profesión encuentra en ello una vía de realización personal de gran satisfacción.

Permítanme, para concluir, que afloje el nudo de la corbata y delante de todos ustedes me dirija a Emilio con el mote afectivo con el que lo reconocemos en esas ocasiones, siempre escasas, por cierto, en que haciendo a un lado las formalidades exigidas por el ejercicio de la representación del colegio, con total apertura compartimos la profunda superficialidad de las cosas humanas y divinas. Permítanme terminar diciéndole, con entrañable afecto, muchas gracias tirano.

Palabras de Emilio González de Castilla del Valle

Aún no se deshacen de mi.

En esta ocasión que es institucional del Colegio, pero que a su vez se torna personal del ex Presidente cuya fotografía es develada, quiero agradecer la presencia de los ex Presidentes del Colegio, puesto que siguen siendo importantes para nuestra organización, en la medida en que su unión nos da fuerza; así que por encima de posicionamientos personales y de diferencias, dos palabras y un estrechar de manos es suficiente para fortalecer a la Barra en momentos difíciles por venir.

Quiero agradecer también a mi hija Sofía que también está aquí presente, pues ella sacó la fotografía que ahora se devela, así que tanto ella como yo seremos ahora objeto de análisis por los Barristas. Muchas gracias Sofía.

Efectivamente como dijo mi amigo Cuauhtémoc, la galería de ex Presidentes no es de fantasmas; pero sí es de personas muy serias. Yo recuerdo cuando recién ingresé a la Barra a principios de los años ochentas, en aquel entonces presidida por el Lic. Adolfo Aguilar y Quevedo, que lo que más me impresionó fue la seriedad de las fotografías de los ex Presidentes, y me pregunté ¿Qué decisiones trascendentes habrán tomado en la conducción del Colegio, que no les permitió sonreír al final?

Por eso, en esta fotografía que hoy se devela aparece un Presidente sonriente; quizá el primero. Jorge de Presno y Alejandro Ogarrío ya asoman algo; pero no, finalmente no sonríen. Claus Von Wobeser, tras una foto inicial de mucha seriedad, rectifica y en la que aparece en la galería ya asoma una leve sonrisa. Ahora ya tenemos el primer ex Presidente sonriente, cuando menos por haber concluido una gestión colectiva de dos años.

En esos dos años se hicieron muchas cosas cuya valoración ya es juicio y opinión de los Barristas, así que ahora sólo quiero recordar tres eventos que, con una perspectiva personal, debo manifestar me llenaron de satisfacción.

El primero de ellos fue el esfuerzo de modificar los estatutos del Colegio en un proceso de apertura. Esto me acercó a los ex Presidentes quienes siempre fueron respetuosos conmigo, aún dentro de la disidencia, lo cual agradecí y agradezco profundamente. Finalmente se aprobaron las reformas porque así lo decidieron los Barristas y, aunque con una vida fugaz, me llenó de satisfacción que funcionaran en la práctica y dieran sus frutos en un clima de tranquilidad.

El segundo de ellos fue el Congreso de Oaxaca, que resultó exitoso gracias al apoyo de la Barra Oaxaqueña presidida por el Lic. Jorge Franco y por el apoyo del Gobierno local así como de todos los Barristas que trabajaron en las ponencias y discusiones y cuya asistencia al Congreso fue muy numerosa.

Pero por encima del trabajo editorial y académico, por encima de las sesiones de trabajo y de los eventos sociales realizados, lo que más recuerdo con alegría es la cordialidad y camaradería entre los Barristas; la sonrisa amable y el estrechar manos entre colegas me llenó de satisfacción. Ojalá que ese ambiente de respeto y camaradería perdure en nuestro Colegio.

Todavía recuerdo el evento final el domingo para ver el amanecer en Monte Albán y, después de una noche larga de clausura en la que sólo dormimos un par de horas, gracias a la influencia de mis amigos los barristas sibaritas, hicimos un esfuerzo para atender este evento final a las cinco de la madrugada. Cuando pensamos que estaríamos en el camión la Sra. Baranda, mi esposa, un servidor y quizá el chofer del camión, cual sería nuestra sorpresa pues encontramos un camión totalmente lleno de barristas, esposas, amigos, invitados que deseaban ver el amanecer.

Inició la aventura cuando un kilómetro antes de la llegada a Monte Albán, el acceso estaba cerrado. Después de una angustiada plática mía con la Sra. Baranda, decidimos informar que era parte del plan y que así llegaríamos a pie y oxigenados a la cima para ver el amanecer. No sé si nos creyeron o no, pero todos salimos caminando a la cima, para encontrar un segundo obstáculo, pues el vigilante nos impedía el paso con el argumento de que la hora de acceso era a las ocho de la mañana. Al interpellarlo con el argumento de que el Gobernador nos había autorizado el acceso, me dejó frío con el argumento de que esa es zona federal y que, por tanto, el Gobierno local no tiene nada que ver. Afortunadamente un juez federal que nos acompañaba salió al quite, y señaló al vigilante, que cumplía con su deber, que como juez federal asumía la responsabilidad, con lo cual todos los asistentes penetramos en la zona para ver al amanecer, bajo el liderazgo de distinguidas damas barristas y acompañantes que en ese momento eran ya imparables.

Finalmente, el tercer evento que recuerdo con cariño fue los conciertos para apoyar a la Asociación de Servicios Legales. En especial porque, por primera vez, existía un buen número de barristas que habían tomado bajo su patrocinio asuntos legales sin cobrar un solo centavo y esto había que proyectarlo.

En estos eventos mi esposa Cecilia aquí presente también fue un pilar insustituible y gracias a su esfuerzo y dedicación se tuvo gran éxito. Muchas gracias Cecilia por ese apoyo y esfuerzo.

Hubo voces escépticas en cuanto al posible éxito de los conciertos y me llenó de satisfacción ver que nuestro Colegio no sólo organizó un evento cultural importante y de relieve sino que, además, se obtuvieron recursos económicos que apoyaron sin duda, en alguna medida, a la Asociación.



Cecilia de González de Castilla y Emilio González de Castilla del Valle.

Finalmente, para terminar y no abusar de la palabra, quiero hacer notar que nuestro Colegio está llamado a jugar un papel importante en el corto plazo, como una organización independiente, apolítica y areligiosa.

Es un hecho que en lo interno y en lo internacional, se están reconfigurando los factores reales del poder, lo que no es poca cosa, y siempre que hay reacomodos en los factores reales de poder existen ataques al estado de derecho. Debemos, pues, mantenernos unidos en gremio para seguir luchando por preservar el estado de derecho.

Además, nuestro Colegio jugará un papel más que importante en la acreditación de los programas de estudio de las universidades, para elevar el nivel educativo profesional, así como en los programas de preparación continua de los profesionistas. Desempeñará también un papel relevante en el control de la actividad profesional en los casos de violación a los principios de ética profesional; debemos ser pues un organismo de autocontrol de la profesión, lo que tampoco es poca cosa.

Pero en realidad, a pesar del calificativo de tirano que me han impuesto injustificadamente, la verdad es que, de cualquier forma, después de dos años de convivir con mis amigos los barristas sibaritas, algo se ha quedado, así que mejor los invito ahora a disfrutar de un vino de honor y unos bocadillos acompañados de agradable música.

Muchas gracias. ■

BARRISTAS DE NUEVO INGRESO

Lic. Jorge Aguilar de Alba	Lic. Bárbara Alejandra Mendoza Cano
Lic. Arturo Alvarado Hernández	Lic. Francisco Ortega Gaxiola
Lic. Sandra Margarita Ávila Torres	Lic. Adrián Ortega Navarrete
Lic. Sergio Neftalí Barajas Pérez	Lic. Juan Carlos Padrón Sánchez
Lic. Alfredo Tomás Calderón Martínez	Lic. René Ángel Ramírez Rodríguez
Lic. Bernardo Canales Fausti	Lic. Veronique Ramón Vialar
Lic. Annie Castillo Fernández	Lic. Fernando Ramos Casas
Lic. Rodolfo de la Guardia García	Lic. Roberto Antonio Ríos Artigas
Lic. Xavier Castro de la Maza Martínez Lavín	Lic. Edel Sánchez Galván
Lic. José Agustín Cervello Albert Goribar	Lic. Carlos Solórzano Ibarrola
Lic. Felipe Cuevas Suárez	Lic. Roxana Tamés Delgado
Lic. Juan Carlos Cuevas Suárez	Lic. José Alejandro Torres Palacios
Lic. Paola Alejandra Cruz Mendoza	Lic. Rodrigo Troconis Trens
Lic. Rodrigo de la Piedra Ortiz	Lic. Elías Gabino Troncoso Calderón
Lic. Ángel Fabricio Escalante Sánchez	Lic. Myriam Odeth Vázquez Enciso
Lic. José Antonio Fuentes Pró	Lic. José Erasto Vázquez García
Lic. Alejandro Ibarra Rodríguez	Lic. Alfonso Zermeño Infante
Lic. Miguel Ángel Martínez Ochoa	



Claudia de Buen Unna, Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Fabián Aguinaco Bravo.



Jorge Enrique Roel Paniagua y Héctor Herrera Ordóñez.



Jaime Cortés Rocha y Carlos Loperena Ruiz.



Odeth Vázquez Encino y Francisco Ortega Gaxiola.



Arturo Alvarado Hernández y Paul Zev Nerbay Toiber.



Alfredo Tomás Calderón Martínez y Paola Alejandra Cruz Mendoza.



Rodrigo de la Piedra Ortiz y Xavier Castro de la Maza Martínez.



Juan Carlos Cuevas Suárez y Ángel Fabricio Escalante Sánchez.



Sergio Barajas Pérez y Rodolfo de la Guardia García.



José Alejandro Torres Palacios y Guillermo Sosa Ruiz.



Annie Castillo Fernández y Felipe Cuevas Suárez.



Eliás Troncoso Calderón.



Alfonso Zermeño Infante y Miguel Angel Martínez Ochoa.



ASOCIACIÓN DE SERVICIOS LEGALES, A.C.

Sobre EL ÉXITO PROFESIONAL

José Saucedo Arizpe



Los primeros días de 2003 acudí a una sesión comida de la comisión de Administración de Despachos de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Ello con el fin de escuchar ideas que me permitieran poner orden en mi caótica oficina, ya que al mejor estilo Luis XIV, en mi pequeño despacho L'Etat c'est moi. Mi chequera sirve lo mismo para pagar la colegiatura de mis hijos, la llanta del coche o la quincena de mi secretaria. No se bien a bien cómo ni cuánto cobrar a mis clientes y es frecuente que no lo establezca hasta que está bien avanzado un asunto y algún apremio económico me hace abordar un tema que por un pudor mal entendido siempre he considerado prosaico.

Me tocó en suerte escuchar como expositor al socio administrador de uno de los despachos más grandes de México. Nos habló de la necesidad de elaborar un presupuesto que permitiera la planeación de los ingresos y los gastos de la oficina y fijarse para ello como meta un número mínimo de horas que cada abogado debería facturar. Mencionó que los grandes despachos internacionales establecen como mínimo 1500 horas por abogado, pero que los más exitosos de Nueva York no admiten menos de 2000 y dijo también que no se puede alcanzar el éxito si no se fija una meta.

Aunque mi experiencia en el tema es nula, puesto que no suelo facturar por hora -ni facturar, a secas- no pude dejar de manifestar en esa ocasión que mis nociones sobre el éxito profesional nunca contemplaron cuestiones contables como el número de horas facturadas. Me admira la combatividad de Quijano Baz, la elocuencia de Burgoa o la sagacidad de



Al término de la entrevista caminé las pocas cuerdas que separaban su despacho del mío reflexionando sobre la charla sostenida con mis jóvenes amigas. Sentía admiración y respeto por la labor y la entrega de estas dos chicas, me sentía emocionado también por la tragedia de los pequeños y por el drama de enfrentar tantos y tantos problemas con tan poco dinero. Recordé su queja sobre la insensibilidad de la gente y recordé a otro abogado, que con muy escasos fondos y con su integridad y coraje como únicas armas puso de rodillas al imperio británico, el más poderoso de entonces. Se le conoce como Mahatma Ghandi y nunca llegó a facturar 1500 horas al año.

Juan Velásquez, pero no sé el nombre siquiera de aquel a quien corresponde la medalla de oro en facturación por hora. Ni la de plata, ni la de bronce. Pensé también, aunque no lo dije, en el campeón mundial de los restaurantes por número de platillos vendidos y concluí sin esfuerzo que nunca cambiaría un filete Chemita por una Big Mac.

Días después asistí a la sesión de la Comisión de Derecho Civil y en ella tomaron la palabra dos jóvenes abogadas que dirigen la Asociación de Servicios Legales, una filial de la barra cuyo propósito es brindar asesoría jurídica a personas sin recursos. Solicitaron en esa ocasión la colaboración de los asistentes para patrocinar, pro bono, diversos juicios de pérdida de la patria potestad respecto de menores que habían sido severamente maltratados por sus padres. El objetivo era evitar que los pequeños regresaran al lado de quienes los dañaron al grado de causarles una incapacidad permanente para el resto de su vida, y entregarlos en custodia a una institución que garantizara un sano desarrollo en su favor.

Cuando más tarde las visité en su despacho me percaté lo dispar del mobiliario y equipo, el cual, aunque de buena calidad, acusaba muchos años de uso. Dijeron que todo era donación de destacados abogados que en un momento dado remodelaron sus oficinas y desecharon por obsoletos esos muebles. Ahí me platicaron con mayor detalle sobre el drama que padecía su clientela, compuesta en su mayoría por niñas y niños maltratados. Me hablaron de un menor que a sus doce años no pesaba arriba de veinte kilos, quien se encontraba permanentemente incapacitado para controlar el esfínter rectal debido a las múltiples y cotidianas violaciones que sufrió a lo largo de los años; un niño que a esa edad trató de quitarse la vida arrojándose por la ventana y que para su mala suerte, no lo logró.

De otro pequeño a quien habían destrozado a golpes la cadera y que debería usar muletas para siempre; que a los siete años huyó de su casa, si así se le puede llamar, y buscó refugio bajo los puentes de las vías rápidas donde muchos días después fue recogido por un alma caritativa que lo llevó a la delegación; un niño cuya desaparición nunca fue reportada, por nadie, a pesar de haber vivido meses bajo los puentes del Circuito Interior, un niño que no existe en el Registro Civil, ni en ningún otro; que no tiene a nadie, que no es nadie.

Me hablaron de las averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal por falta de pruebas; de los dictámenes periciales que concluían en que los menores estaban psicológicamente sanos por ser capaces de ubicarse

en el tiempo y de los que se podía deducir, que si distinguían la diferencia entre el día y la noche, no había daño psicológico aunque el afectado hubiera de usar pañales de por vida. Me hablaron de sus esfuerzos para enfrentar los gastos de los procesos, de la insensibilidad de la gente y de lo difícil de su labor con tan pocos recursos y tan poco apoyo.

Al término de la entrevista caminé las pocas cuadras que separaban su despacho del mío reflexionando sobre la charla sostenida con mis jóvenes amigas. Sentía admiración y respeto por la labor y la entrega de estas dos chicas, me sentía emocionado también por la tragedia de los pequeños y por el drama de enfrentar tantos y tantos problemas con tan poco dinero. Recordé su queja sobre la insensibilidad de la gente y recordé a otro abogado, que con muy escasos fondos y con su integridad y coraje como únicas armas puso de rodillas al imperio británico, el más poderoso de entonces. Se le conoce como Mahatma Ghandi y nunca llegó a facturar 1500 horas al año.

Al llegar al despacho me encerré en mi privado. No quise tomar llamadas ni redactar escritos. Quería tan solo pensar. Quería apoyar a mis amigas y quería ayudar a sus pequeños clientes, pero yo tenía también mis problemas. Hacer frente a tantos gastos como los que se requieren hoy en día para sostener una familia y una mediana posición me exigían mucho trabajo y mucho tiempo. En una de las paredes está mi título y muy cerca, también enmarcada, la protesta que hiciera el día que me recibí. Recordé ese día, ya lejano, en que juré tener como norma suprema no sólo la ley sino también la moral y la justicia. Contemplé al jovencito retratado en el título y automáticamente vino a mi memoria el exiguo sueldo de pasante que tenía entonces, mi viejo Volkswagen, el esfuerzo para estrenar un traje y el pensar dos veces antes de llevar a mi novia a cenar unos tacos. Hoy, a pesar de no facturar 1500 horas ya no manejo un vocho y como cualquier abogado, puedo ir al restaurante que quiera. Tengo, ciertamente, más trajes de los que necesito.

Algo he ganado.

Y mientras eso pensaba pregunté al joven del retrato si hubiera dudado, tan solo un minuto, en apoyar con su tiempo y su entrega a los niños maltratados; si hubiera aceptado de inmediato y sin reservas uno y muchos casos pro bono.

Su respuesta, estridente, me avergonzó.

¡Cuánto he perdido! ■



La Toga

¿Menores a la Cárcel?

Jorge Cervantes Martínez

Los estados y el Gobierno del Distrito Federal tienen hasta el próximo 12 de septiembre para crear el “Sistema de Justicia para Adolescentes” y por ello, serán responsables de procurar e impartir justicia para los mayores de 12 años y menores de 18; lo anterior en virtud de la reforma al artículo 18 constitucional aprobada por el congreso el 8 de noviembre de 2005.

Los aspectos fundamentales de la reforma constitucional se centran en privilegiar los derechos de los adolescentes (especialmente sus derechos humanos), celeridad en el proceso, reclusión por delitos graves (homicidio, violación, y secuestro cometidos por adolescentes mayores a los 14 años) y readaptación social y familiar.

Las respectivas legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del D.F., deberán efectuar las reformas correspondientes a los códigos penales y de procedimientos penales que contemplen figuras jurídicas nuevas y especializadas.

Como consecuencia de lo anterior, las procuradurías y los tribunales superiores de justicia, del D.F., y la de los estados, deberán contar con fiscalías, defensorías de oficio y juzgados especiales, y por lo que toca a los consejos tutelares, éstos deberán desaparecer para que sean sustituidos por los centros de internación de menores.

Otros aspectos fundamentales son los referentes a los temas presupuestales y de capacitación, ya que las legislaturas estatales deberán asignar más presupuesto y una formación integral para los nuevos funcionarios, es decir, no improvisar y con ello cumplir cabalmente con el propósito de la reforma.

Resulta de especial importancia el que las reformas estén orientadas a los criterios internacionales, particularmente a los establecidos en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, así como las recomendaciones del Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). ■





La Toga

NUMERALIA ELECTORAL 2006

Por Jorge Cervantes Martínez

1.- PADRÓN ELECTORAL:

- Hay 71.7 millones de ciudadanos registrados, que equivalen al 95.4% de la población mexicana mayor de 18 años.
- Hay 71.3 millones de ciudadanos que cuentan con credencial con fotografía para votar.
- Casi 13 millones de mexicanos podrán votar por primera vez para elegir Presidente de la República; de ellas, 12 millones tienen entre 18 y 24 años.

2.- CASILLAS ELECTORALES:

- El 2 de julio se instalarán más de 130,500 casillas.
- Cada casilla requiere de 7 funcionarios, por lo que el IFE cuenta con la colaboración de más de 913 mil ciudadanos que serán funcionarios de casilla.

3.- DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES.

- Boletas para Presidente de la República 73'876,948.
- Senadores 73'452,956.
- Diputados Federales 73'329,118.
- Total de Boletas 220'701,090.
- Urnas Presidente: 137,557.
- Urnas Senador: 137,557.
- Urnas Diputados Federales: 44,199. Se reutilizarán 93,197 de procesos electorales anteriores.
- Caja paquete electoral: 137,557.
- Líquido indeleble; 275,114.

4.- OBSERVADORES ELECTORALES Y VISITANTES EXTRANJEROS.

- Observadores electorales en el año de 1994 se acreditaron 81,000. En 2000 se acreditaron 38,400, en las elecciones federales de 2003 hubieron 12,700 y para el 2006 se registraron 9,014 personas de diversas organizaciones.
- Visitantes extranjeros en el año de 1994 se recibieron 943, en el año 2000 se autorizaron 860, en las elecciones del 2003 se registraron 180 y para el 2006 se cuenta con la asistencia de 693 de 60 países. ■





Congreso

La BMA presente en el

Congreso UIBA 2006-Panamá.

Héctor Herrera Ordóñez

La Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA), organizó el Congreso UIBA 2006 en Panamá, República de Panamá, los días 26 a 28 de abril de 2006. Asistieron aproximadamente 300 abogados de Iberoamérica, incluyendo distinguidos abogados de México como el Lic. Javier Quijano, Ex-presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA) y, Secretario de la UIBA.

En la ceremonia de clausura estuvieron presentes distinguidas personalidades de la abogacía en Iberoamérica entre los que se encontraban el Dr. Luis Martí Mingarro, Presidente de la UIBA, la Lic. Mercedes Arauz de Grimaldi, Presidenta del Colegio Nacional de Abogados de Panamá, el Lic. José Alberto Álvarez Álvarez, Presidente del Comité Organizador del congreso.

El programa académico del congreso se dividió en 5 ejes temáticos: (i) Derecho Ambiental; (ii) Derecho de Daños; (iii) Movimientos Migratorios en Iberoamérica; (iv) Acceso a la Justicia en los Tratados de Libre Comercio; (v) Nuevas Perspectivas sobre el Canal de Panamá; (vi) La Abogacía ante el Estado de Derecho; y, (vii) Métodos Alternativos en la Resolución de Conflictos.

El barrista Héctor Herrera Ordóñez, con la representación de la BMA, participó en el primer panel del congreso, correspondiente al eje temático de Derecho Ambiental, con la presentación de un caso de contaminación de aguas marinas con sustancias tóxicas, que causó una mortandad importante de mamíferos marinos en aguas mexicanas. También participó en dicho panel la Dra. Silvia Jaquenod de Zsögön por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con una interesante presentación sobre la regulación de áreas naturales protegidas en Iberoamérica. A continuación se proporciona una reseña del caso de contaminación de aguas marinas referido en este párrafo.

En enero de 1995 ocurrió una mortandad de mamíferos marinos y aves en el Alto Golfo de California, México. La mayoría de los cadáveres se localizaron entre San Felipe, B.C. y la Bahía de San Luis Gonzaga, y en el Golfo de Santa Clara.

Se detectó la muerte de:

a) 367 delfines (Delfín común: *Delphinus capensis*, Tonina: *Tursiops truncatus* y Delfín listado: *Stenella coeruleoalba*);



Los resultados de los análisis practicados a muestras de agua y a tejidos de organismos afectados, indicaron que la causa más probable de la mortandad de delfines y otras especies fue el uso de un trazador químico altamente tóxico, con elevadas concentraciones de cianuro, utilizado con fines de señalización, especialmente en el tráfico de drogas.

b) 215 aves marinas (Pájaro bobo: *Sula leucogaster*, Pato buzo: *Uria aalge* y Pelicano café: *Pelecanus occidentalis*);

c) 8 ballenas (Ballena de aleta: *Balaenoptera physalus*, Ballena minke: *Balaenoptera acutorostrata* y Ballena de edeni: *Balaenoptera edeni*); y,

d) 51 lobos marinos (*Zalophus californianus*).

Se iniciaron las investigaciones para el seguimiento de 10 hipótesis alternativas establecidas en colaboración con instituciones científicas de reconocido prestigio, como el Instituto de Biología, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología y, el Centro de Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Campus Guaymas, Sonora, el Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada, Baja California y la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Baja California. Todas esas instituciones participaron activamente a lo largo de todo el proceso.

El proceso de investigación comprendió 27 recorridos, de los cuales

14 fueron terrestres, 4 marinos, 5 aéreos, 3 marítimo-terrestres y, una inmersión submarina, totalizando más de 2,000 kilómetros inspeccionados y cubriéndose un área de 600 km². Durante ellos se efectuó la recolección de muestras físicas, orgánicas, químicas y biológicas para su interpretación y diagnóstico. Para esas tareas la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) contó con el apoyo técnico y logístico de la Comisión Nacional del Agua (CNA), el Instituto Nacional de Pesca, Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el Gobierno del Estado de Sonora.

Los resultados de los análisis practicados a muestras de agua y a tejidos de organismos afectados, indicaron que la causa más probable de la mortandad de delfines y otras especies fue el uso de un trazador químico altamente tóxico, con elevadas concentraciones de cianuro, utilizado con fines de señalización, especialmente en el tráfico de drogas.

La PROFEPA solicitó formalmente la intervención de la Procuraduría General de la República, por ser esta la dependencia facultada para realizar las averiguaciones correspondientes en cuanto a la procedencia y responsabilidad en el vertido de estos trazadores químicos. ■



Jaime Antonio Montero B., funcionario del Gobierno de Panamá, Silvia Jaquenod de Zsögön, Frank Joshua y Héctor Herrera Ordóñez.



Seminario



Miguel Flores Bernés.



Eduardo Pérez Motta.



Fabián Aguinaco Bravo.



Javier Núñez.

Seminario

Reformas a la Ley Federal de Competencia Económica

Miguel Ángel Bisogno Carrión

En el 13 de junio tuvo lugar el Coloquio sobre “Reformas a la Ley Federal de Competencia Económica”. Se contó con la honorable presencia del presidente de nuestro colegio el Lic. Fabián Aguinaco Bravo, a quien se tiene en una muy alta estima, quien realizó la inauguración. Asimismo, se contó con la distinguida participación del Presidente de la H. Comisión Federal de Competencia Eduardo Pérez Motta, quien realizó una clara, dinámica y muy bien estructurada exposición. También se contó con la presencia del recién nombrado Comisionado Miguel Flores Bernés, a quién se le extiende la cordial felicitación por dicho nombramiento. Y por si no fuera suficiente, también se contó con la presencia de Martín Moguel Gloria, Director General de Asuntos Jurídicos, el Dr. Álvaro Sánchez, Director General de Investigaciones y Javier Núñez, Director General de Concentraciones.

Asimismo, se tuvo el orgullo de contar con la participación de un gran abogado y amigo muy estimado el Lic. Francisco Xavier Cortina Cortina, del Dr. Roldán Xopa como representante de la parte académica en materia de competencia económica en México, y tres destacados abogados litigantes y compañeros muy estimados de nuestro colegio, el Lic. Bernardo Ledesma Uribe, tercer vocal en el consejo directivo de nuestro colegio, Luis Manuel Rodríguez y Francisco González de Cossío.

Todas las exposiciones realizadas por los directores generales, antes mencionados, brindaron una clara y nutrida idea sobre las reformas a la ley, en donde destacaron algunos puntos, tales como: Se incluyó el período de espera en concentraciones, se aumentaron los umbrales, se incluyó el análisis de mercados relacionados y la adición de diversas prácticas monopólicas relativas.

Por su parte los abogados litigantes y la parte académica brindaron una gama sumamente interesante sobre aspectos pendientes de las reformas y algunas consideraciones sobre las mismas. Algunas de estas ideas son: El que la ley es una copia de otro sistema jurídico, por lo que su aplicación resulta difícil; el que la H. Comisión Federal de Competencia es juez y parte; la auto-tutela administrativa; la falta de conceptos; la falta de estudios econométricos en las resoluciones; la falta de “grupo



Álvaro Sánchez.



Francisco Xavier Cortina Cortina.



Martín Moguel Gloria.



Bernardo Ledesma Uribe.



Todas las exposiciones realizadas por los directores generales, antes mencionados, brindaron una clara y nutrida idea sobre las reformas a la ley, en donde destacaron algunos puntos, tales como: Se incluyó el período de espera en concentraciones, se aumentaron los umbrales, se incluyó el análisis de mercados relacionados y la adición de diversas prácticas monopolísticas relativas.



Luis Manuel Rodríguez Rivero.



Francisco González de Cossío.



Miguel Ángel Bisogno Carrión.



José Roldán Xopa.

económico”; mayor transparencia: derechos procesales del notificante en una concentración; La naturaleza y aplicación de las sanción de desincorporación; y el programa de indulgencia.

Lamentablemente, como se dice ¡Dios perdona, pero el tiempo no!, ya que a penas se estaban acomodando los abogados litigantes y el Dr. Xopa, cuando ya estábamos sobre el tiempo. Sin embargo, se procurará tener una sesión, para compensarles el tiempo. Obviamente, se espera poder contar con la presencia de algunos o varios de los funcionarios de la H. Comisión a dichas sesiones.

Se concluye con la idea principal brindada por el Lic. Fabián Aguinaco Bravo y Eduardo Pérez Motta. México, requiere cimentar una cultura en materia de competencia económica, para acrecentar y fortalecer la política de competencia económica. Y con base en la cual se está logrando el puente entre la H. Comisión Federal de Competencia y la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Puente que sirve de apoyo común, pero también para realizar críticas constructivas. Con lo cual se pretende aportar lo necesario para que nuestro Colegio sea la conciencia jurídica de México.

México necesita dar ese paso final para dejar de ser un espectador e involucrarse de manera completa, para ser parte de la historia, ya que la historia no perdona la inmovilidad.

Y reitero el más profundo agradecimiento a todos los que participaron en este coloquio; así como a Elvira y a todo el personal del colegio que hizo posible el éxito de dicho evento. ■



Diplomado

Diplomado:

Prácticas Desleales de Comercio Internacional y Salvaguardas

Francisco Cortina Velarde

El pasado 28 de junio tuvo lugar en el auditorio de nuestra barra, la clausura del primer diplomado sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.

Con una duración cercana a los cuatro meses, el diplomado estuvo enfocado a un tema de gran actualidad en la rama del comercio exterior en México.

Resulta oportuno recordar el concepto de práctica desleal de comercio internacional, como aquella en la que se efectúan exportaciones a un país (en nuestro caso a México) bajo condiciones de discriminación de precios, también conocido a nivel internacional como "dumping", o con el soporte de subsidios o subvenciones ilegales.

En el primer caso, el precio de exportación a México es inferior al precio en el que se enajenan normalmente las mercancías en el país de origen, en el segundo, el problema radica en la ayuda económica que el gobierno del país exportador ofrece a



Mathew Nolan, Alejandro N. Gómez Strozzi, Francisco Cortina Velarde y Fabián Aguinaco Bravo.



Caso aparte son las salvaguardas, mismas que no se ubican dentro del rubor de prácticas desleales, ya que simplemente se trata de la imposición de ciertas medidas a la importación de ciertos productos, cuyo incremento súbito en su monto, causa o amenaza causar un daño a la producción nacional.

su productor y/o exportador, en ambos casos resulta evidente que se distorsiona el comercio internacional.

Tanto el “dumping” como las subvenciones se convierten en prácticas desleales, en la medida en que dañan a la producción nacional con las exportaciones efectuadas bajo tales condiciones.

La forma de combatir dichas prácticas, es a través de la imposición de lo que en nuestro país se denominan las cuotas compensatorias, las que nuestra legislación califica como aprovechamientos, mismas que se fijan a la conclusión de los procedimientos administrativos correspondientes en los que tanto la producción nacional, como los exportadores de los países investigados, como los importadores del producto a México, participan.



José Manuel Vargas Menchaca, Fabián Aguinaco Bravo y Francisco Cortina Velarde.

Una vez impuesta la cuota compensatoria, ésta deberá pagarse en el momento de la importación a nuestro país, del producto que fue investigado.

La Organización Mundial del Comercio (OMC) ha establecido a través de los acuerdos que forman parte de la legislación emanada de dicha organización, las regulaciones aplicables para dichas materias, esto es, los diferentes países miembros de la OMC, deben ajustar sus legislaciones internas al cumplimiento de las normas aplicables sobre los procedimientos dumping y anti subvenciones.

En ese mismo sentido la citada organización internacional, ha puesto un gran énfasis con los países miembros de ésta, en cuanto a no utilizar ciertos mecanismos, como son aquellos dedicados a proteger a la industria nacional contra el dumping o la subvención, como excusa para impedir la libre competencia y el flujo de mercancías a nivel internacional.

Caso aparte son las salvaguardas, mismas que no se ubican dentro del rubor de prácticas desleales, ya que simplemente se

trata de la imposición de ciertas medidas a la importación de ciertos productos, cuyo incremento súbito en su monto, causa o amenaza causar un daño a la producción nacional.

Considerando la complejidad de los temas anteriormente abordados, resultaba conveniente el organizar un diplomado que desarrollara con la profundidad y detalle necesarios dichas cuestiones.

Es por ello que la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, dentro del programa de educación continua organizó este diplomado, para lo cual se invitó a participar a conferencistas de primerísimo nivel, tanto de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía, como a abogados practicantes tanto de México, como del extranjero, incluso economistas destacados conocedores de la materia y por supuesto a académicos.

Ante tal abanico de especialistas de diferentes ramas, todos ellos ampliamente reconocidos en el medio, permitió contar con un curso de gran nivel, mismo que permitió capacitar a un nutrido grupo de abogados que tomó este diplomado.

El último módulo, estuvo dividido en dos partes, la primera a cargo de Ana Caetano abogada brasileña quien ofreció una visión de la materia desde la perspectiva de dicho país sudamericano, a su vez Matthew Nolan de los Estados Unidos nos ofreció un panorama desde el punto de vista del vecino del norte, quien es un gran usuario de este tipo de procedimientos. La segunda parte del módulo, estuvo a cargo del Lic Alejandro N Gómez Strozzi, Subsecretario de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales, quien abordó el tema del sistema anti dumping y subvenciones en nuestro país.

Concluida la parte académica, se procedió a la entrega de los merecidos reconocimientos a los participantes y la clausura del diplomado, misma que estuvo a cargo de nuestro presidente, el Lic Fabián Aguinaco Bravo.

Los barristas podemos decir con orgullo, hemos aportado nuestro granito de arena en la difusión y capacitación a nuestros abogados, en un tema complejo y actual, dentro de una rama del derecho por demás joven y dinámica, como lo es la del comercio exterior.

Queda el reto para el futuro, de llevar a cabo el siguiente diplomado que continúe con la labor de formar a la segunda generación de especialistas en esta materia, en beneficio no sólo de la profesión, sino de la sociedad, para que cada día cuente con más y mejores abogados preparados para llevar a cabo su labor tanto en México como ante nuestras fronteras. ■



Debate

DEBATE:

La Supremacía Constitucional y la Suplencia de la Queja según la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus repercusiones en nuestro Sistema Jurídico Actual

Carlos Mena Labarthe

Con una asistencia de casi cien personas, el pasado día 18 de mayo del 2006, se reunieron los miembros de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo y de la Comisión de Derecho Fiscal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. ("BMCA"), con objeto de celebrar un debate-sesión especial para analizar una reciente resolución de nuestro máximo tribunal, de gran impacto en la vida jurídica del país, bajo el título "La supremacía constitucional y la suplencia de la queja según la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus repercusiones en nuestro sistema jurídico actual."

Presidieron la reunión los señores licenciados Arturo Pérez Robles, en su carácter de Coordinador de la Comisión de Derecho Fiscal de la BMCA, y Luis Manuel Rodríguez Rivero, en su carácter de Coordinador de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo de nuestro colegio.

Los expositores invitados a este evento fueron los licenciados Fernando Casasola Mendoza, Secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Patricia López Padilla, Ignacio Orendain Kunhardt, Guillermo Martagón, y Carlos Mena Labarthe.

En primer lugar, el licenciado Casasola nos presentó un análisis de la ejecutoria 52/2004 por la que el pleno de nuestro máximo tribunal resolvió la contradicción de tesis de las respectivas salas de la corte y mediante la que fijó los efectos y alcances de la figura de la suplencia de la deficiencia de la queja, particularmente de actos de autoridad fundados en leyes declaradas inconstitucionales por jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El expositor hizo una excelente síntesis de los criterios encontrados de las correspondientes salas en donde el pleno del tribunal se vio en la necesidad de decidir el criterio prevaleciente respecto a la interpretación del alcance de la figura prevista en el artículo 76 bis, fracción I, de la Ley de Amparo respecto a si debía concederse el amparo en contra de un segundo o ulterior acto de aplicación de un precepto declarado contrario a nuestra constitución por jurisprudencia, haciendo valer el principio de supremacía constitucional y dejar de lado las reglas técnicas y procedimentales del juicio de amparo.

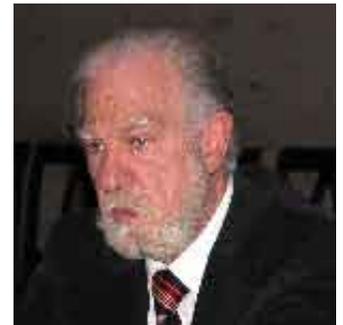
El expositor hizo notar los principales puntos de la ejecutoria, en



El pleno de la corte mediante la resolución en comento, decidió que tras un estudio histórico, teleológico y literal de los artículos 107 de la Constitución Federal y 76 Bis, fracción I, de la Ley de Amparo, se advierte con claridad que la suplencia de la queja deficiente en análisis es total, ya que se surte aun ante la ausencia de conceptos de violación o agravios, al mismo tiempo que opera cuando se reclama una disposición de carácter general declarada inconstitucional por la corte mediante jurisprudencia y también cuando ésta no se impugna, es decir, cuando se controvierte un acto en sí, en el que se aplicó la norma declarada inconstitucional y adoptando las tesis de jurisprudencia consistentes con este criterio, es decir prevaleciendo los criterios adoptados por la segunda sala.



Jorge Enrique Roel Paniagua.



José Manuel Valverde Garcés.

donde se sostuvieron criterios divergentes muy trascendentes: por un lado, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que la suplencia de la queja deficiente, prevista en el artículo 76 bis, fracción I, de la Ley de Amparo, opera de manera absoluta; en cambio, la primera sala señaló que los órganos jurisdiccionales deben concretarse a examinar la constitucionalidad del acto reclamado, a la luz de

los argumentos externados en los conceptos de violación o, en su caso, agravios, es decir, que debería existir un mínimo razonamiento expresado en la demanda. La segunda sala en sus argumentos, hizo notar que, para suplir la queja deficiente en esos términos, no se requiere que se reclame la ley; mientras que la primera sala precisó que es básico que se enderece la argumentación respectiva contra la ley para que se actualice dicha prerrogativa procesal, ya que, argumentó la primera sala, “la aplicación de la jurisprudencia que declara la inconstitucionalidad de algún precepto legal, está supeditada a dos presupuestos: 1) que el juicio de amparo sea procedente; y 2) que la parte quejosa impugne y cuestione ante el órgano jurisdiccional, la constitucionalidad de la disposición legal”.

Siguiendo con los elementos de la contradicción, se precisó que la segunda sala consideró que al crearse la suplencia de la queja deficiente, prevista en el ya citado artículo de la Ley de Amparo, se ponderó la supremacía constitucional, sobre las cuestiones de procedencia del juicio de garantías. Sin embargo, la primera sala estimó que, sin soslayar la importancia del principio de supremacía constitucional, debe tomarse en cuenta que existen cuestiones formales o técnicas, inherentes al juicio de amparo, que no pueden ser pasadas por alto. La Segunda Sala de la Suprema Corte expresó que aun en la hipótesis de que se hubiesen consentido tácitamente anteriores aplicaciones de la ley, procede el beneficio de la suplencia de la queja deficiente.

El pleno de la corte mediante la resolución en comento, decidió que tras un estudio histórico, teleológico y literal de los artículos 107 de la Constitución Federal y 76 Bis, fracción I, de la Ley de Amparo, se advierte con claridad que la suplencia de la queja deficiente en análisis es total, ya que se surte aun ante la ausencia de conceptos de violación o agravios, al mismo tiempo que opera cuando se reclama una disposición de carácter general declarada inconstitucional por la corte mediante jurisprudencia y también cuando ésta no se impugna, es decir, cuando se controvierte un acto en sí, en el que se aplicó la norma declarada inconstitucional y adoptando las tesis de jurisprudencia consistentes con este criterio, es decir prevaleciendo los criterios adoptados por la segunda sala.

Tras la exposición de la citada contradicción de criterios y la ejecutoria, así como los antecedentes de discusión y debate en el seno de la corte al respecto, los expositores intercambiaron puntos de vista que giraron alrededor de las siguientes preguntas: ¿Cuáles son los alcances de la suplencia de la deficiencia de la queja?, ¿Resulta jurídicamente aceptable el soslayar la observancia de las reglas procedimentales del juicio de garantías, en aras de hacer prevalecer el principio de supremacía constitucional?, ¿Fue técnicamente correcta la interpretación efectuada por el pleno de nuestro máximo tribunal, mediante la que arribó a la conclusión de que en materia de actos fundados en leyes declaradas inconstitucionales, la suplencia de la queja opera de manera “absoluta”?, ¿La jurisprudencia que declara inconstitucional una norma, cumple con su papel de medio de control heterónomo de la constitución?, ¿Resulta técnicamente correcto que el pleno de la corte afirme por un lado que la suplencia de la queja no puede soslayar la observancia de los requisitos procedimentales del juicio de garantías, y que por otro lado, permita de manera excepcional la inobservancia

de ciertas causales de improcedencia, con la finalidad de propiciar la aplicación de la mencionada figura? ¿Es acertada la conclusión del pleno, respecto a que se suplirá la deficiencia de la queja en contra del acto concreto de aplicación de una norma inconstitucional, en aquellos casos en que se hubiese consentido la ley, siempre y cuando dicho acto de aplicación provenga de una autoridad? ¿La ejecutoria 52/2004 es una muestra de que la corte se irroga facultades materialmente legislativas? ¿La aplicación de la figura de la suplencia de la deficiencia de la queja, matiza o contraría el principio de relatividad de las sentencias de amparo?, ¿Lo resuelto por el pleno de la corte en la ejecutoria 52/2004 propicia un verdadero respeto al principio de supremacía constitucional?

La licenciada López Padilla hizo una excelente crítica a algunos puntos de la ejecutoria fundada en un estudio detallado de la misma y de los criterios que le dieron origen. Principalmente, consideró que la técnica de la resolución y la forma en que el pleno de nuestro máximo tribunal arribó a ciertas conclusiones resultó muy pobre.

La expositora consideró que las afirmaciones vertidas por el pleno le hacen pensar que el principio de supremacía constitucional no es absoluto, ya que su prevalencia se ve limitada por otros principios constitucionales y por otras figuras a nivel legal como lo es el cumplimiento de los requisitos de procedencia. Es decir, el principio de supremacía constitucional en la práctica resulta limitado.

Nuestra invitada también consideró que si bien el pleno de la corte consideró que la figura de la suplencia de la queja en comento tiene por objeto el permitir el respeto y la observancia del principio de supremacía constitucional al favorecer la concesión del amparo en contra de actos de autoridad fundados en preceptos legales contrarios a la ley fundamental, sin embargo, la redacción de la Ley de Amparo y la interpretación de ésta por nuestro máximo tribunal conducen a la afirmación de que la aplicación de la suplencia de la queja no puede modificar la estructura fundamental del juicio de amparo ni soslayar la observancia de los requisitos de procedencia del mismo.

La licenciada López Padilla fue felicitada por sus comentarios y críticas técnicas que demostraron su experiencia y estudio de estos temas.

Por su parte el licenciado Orendain se pronunció principalmente sobre dos puntos muy concretos:

En primer lugar, sobre la contradicción de lo sostenido por el pleno en cuanto a que, por una parte señala que la suplencia de la queja deficiente debe aplicarse a pesar de que se actualicen causales de improcedencia, como podría ser el consentimiento de una norma tildada de inconstitucional; sin embargo, por otro lado indica que no puede soslayarse el cumplimiento de requisitos procedimentales en una demanda de amparo y que si ello ocurre, no opera la queja deficiente.

Otra cuestión tratada por nuestro invitado se refirió a la aplicación de las autoridades de preceptos ya declarados inconstitucionales, existiendo en una parte de la jurisprudencia la impresión de que



Ignacio Orendain Kunhardt, Pablo Ibáñez Mariel, Patricia López Padilla y Agustín López Padilla.



Arturo Pérez Robles y Luis Manuel Rodríguez Rivero.

no operará la suplencia de la queja deficiente tratándose de un acto de aplicación de la norma que ya hubiera sido consentida por el quejoso, en tanto que a continuación se dice que procedería, aun en el supuesto de actos de aplicación ulteriores.

Las intervenciones del licenciado Orendain fueron, como siempre, atinadas e ilustrativas y los miembros de las comisiones agradecieron su experiencia y su apertura.

El licenciado Martagón hizo un interesante análisis sobre la relación de algunos otros artículos constitucionales con lo establecido en la ejecutoria en comento y mencionó la importancia de ciertas figuras particulares relacionadas con la suplencia de la queja.

El licenciado centró su análisis de la ejecutoria en los puntos relativos a los alcances de la figura de la suplencia de la deficiencia de la queja, el análisis de si es técnicamente correcto que el pleno de nuestro máximo tribunal afirme por un lado que la suplencia de la queja no puede “soslayar” la observancia de los requisitos procedimentales del juicio de garantías, y que por otro lado, permita de manera excepcional la inobservancia de ciertas causales de improcedencia, con la finalidad de propiciar la aplicación de la mencionada figura. Haciendo un análisis crítico al respecto y sobre el comentario y crítica al respecto de la situación de la corte en donde la misma parece arrogarse facultades materialmente legislativas.

El licenciado Martagón hizo referencia a la necesidad de debatir y discutir el tema de la relatividad de las sentencias y la posibilidad de que la relatividad de las sentencias se otorgue únicamente a quien la pida. Su análisis fue claro y conciso.

Por otro lado, el autor de la presente nota, al participar en el debate, consideró que la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la que arribó a la conclusión de que en materia de actos fundados en leyes declaradas inconstitucionales la suplencia de la queja opera de manera absoluta es un tanto aventurada, además de inconsistente, dado que las tesis adoptadas en la ejecutoria analizada parecen contradictorias en algunos aspectos.

Las técnicas de estudio histórico, teleológico y literal de los artículos 107 constitucional y 76 Bis de la Ley de Amparo, no nos dejan la “claridad” que aduce la segunda sala de la corte y que retoma el pleno sobre la totalidad de la suplencia,

aun ante la ausencia de conceptos de violación o agravios, especialmente cuando se lee la fracción I del mismo artículo en armonía con las demás fracciones en donde el legislador sí estableció expresamente esta suplencia absoluta como es el caso de la materia penal.

Por otro lado, se consideró como pobre la definición y el estudio del tema de la supremacía constitucional de la resolución y apuntó que le parecía que dada la importancia de ese estudio, se debió haber realizado un mucho mejor análisis del tema.

Igualmente, el autor, consideró que parece adecuado y acertado el fin buscado por el pleno de la corte respecto a tratar de evitar trampas procesales, y obstáculos para que se otorgue justicia y protección al quejoso y no debe existir razón alguna para que se niegue la protección y el reestablecimiento del orden constitucional ante reglas procedimentales aplicables a diferentes procedimientos. Sin embargo, parece que la suplencia de la queja entra en conflicto con otros principios como son el de relatividad de las sentencias, el principio de estricto derecho y el principio de instancia de parte agraviada. Se requiere pues en primer lugar una ponderación de dichos principios y figuras jurídicas además de evidenciarse con mayor poder la necesidad de una reforma legal e incluso, constitucional.

Desde el punto de vista de este expositor, parece que finalmente se está dando prioridad no sólo al principio de supremacía constitucional que es la base de todo nuestro sistema, sino al principio constitucional y el derecho humano de acceso a la justicia. Se está promoviendo el fondo sobre la forma, la protección del individuo y sus derechos fundamentales sobre los tecnicismos procesales. Lo que se demuestra en el fondo es una urgencia social, institucional y en especial de nuestro máximo tribunal de abandonar la fórmula otero y la búsqueda de efectos erga omnes en las resoluciones en beneficio de la protección y defensa de la constitución y en general de la sociedad.

Excelentes intervenciones de parte de los licenciados José Manuel Valverde, Cuauhtémoc Reséndiz, Jorge Galindo, Agustín López Padilla, y de varios jóvenes abogados dieron aún más riqueza al debate.

Finalmente, lo que resultó claro para todos es la necesidad de un mayor análisis de las resoluciones de nuestro máximo tribunal por parte de nuestro colegio y más eventos de este tipo que permitan intercambiar opiniones al respecto. ■



Debate

DEBATE:

“Las Empresas Prestadoras de Servicios y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas”

Guillermo Mojarro Serrano

El día 21 de junio de 2006, en el auditorio de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., se realizó el debate organizado por la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, sobre el tema de “Las Empresas Prestadoras de Servicios y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas”, interviniendo como panelistas el Dr. Néstor de Buen Lozano y los licenciados Jorge Enrique Roel Paniagua, Arturo Alcalde Justiniani y César Maillard Canudas, además Rafael Tena Suck, como moderador.

El Lic. Carlos de Buen Unna, coordinador de la comisión, dio la bienvenida a los panelistas, barristas e invitados que asistieron al evento, cediendo el uso de la palabra al moderador Dr. Rafael Tena Suck, quien a manera de preguntas estableció los principales puntos a debatir sobre el tema principal, iniciando con el siguiente cuestionamiento ¿Las empresas prestadoras de servicios se apegan a la legalidad o son producto de un fraude en perjuicio de los trabajadores?

El doctor Néstor de Buen, comentó que sin lugar a dudas este tipo de empresas son un fraude, que tiene su origen a finales de la segunda guerra mundial, cuando las empresas multinacionales traspasaron las fronteras de los países en la búsqueda de mano de obra barata y que en la actualidad ante el fenómeno de la globalización las empresas mundiales continúan las mismas prácticas.

Señaló que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la empresa no es un concepto jurídico sino económico, hoy en día es una práctica cotidiana que un grupo de sociedades se fusionen, creando un corporativo con muy pocos trabajadores, el cual obtendrá la mayor parte de las ganancias y las demás empresas de la sociedad tendrán pocas ganancias con muchos trabajadores.

Existen empresas de servicios de mano de obra, que mediante un contrato con otra empresa alquilan a sus trabajadores, pagándoles bajos salarios sin prestaciones. Resulta claro que la mano de obra no es una mercancía; sin embargo, algunas empresas pagan una renta por los servicios, lo que laboralmente puede entenderse como fraude ya que el trabajo no es un artículo de comercio.

El Lic. César Maillard Canudas, comentó que las empresas de servicios no deben ser desprestigiadas. Este tipo de empresas ofrecen un ahorro para otras empresas, en razón de que las prestadoras de servicios absorben los créditos y contingencias laborales, realizando actividades tales como: limpieza, cómputo, vigilancia o contabilidad dentro de otra empresa, donde el personal se adapta a las necesidades y horarios de la empresa contratante.



César Maillard Canudas.



Arturo Alcalde Justiniani.



Jorge Enrique Roel Paniagua.



Jorge Gallegos Cigarroa, César Maillard Canudas, Pedro Robles Otero, Federico Guillermo Arciniega Ávila y Jesús Cantú Esparza.

Muchas empresas hoy en día tienen la preocupación de conocer el significado de lo que llamamos “elementos propios suficientes” para la realización de sus actividades, siendo que no en todos los casos es posible proveer al personal, por lo cual tienen que obtenerlo de otras empresas de servicios. No obstante que existe la flexibilidad natural del mercado, las empresas de servicios se han extralimitado, olvidando que el trabajo no puede constituir un artículo de comercio.



Néstor de Buen Lozano.

Desde hace varias décadas existe la práctica de Outsourcing, donde una empresa contrata los servicios de otra, considerando su grado de especialización en alguna actividad o por su tecnología, en estos casos la ley lo permite y no hay fraude.

Al contratar empresas de servicios ¿Se eliminan los riesgos o pasivos laborales?

El Lic. Arturo Alcalde Justiniani, inició su exposición diciendo que es importante entender cómo se va armando el mapa de la teoría de la relación de trabajo, la cual tiene varios ángulos, por lo que, se deben ir aportando los elementos en base a la exposición de motivos de la Ley Federal del Trabajo donde se define a la empresa, al intermediario, a la casa principal y a la subsidiaria, así como, la doctrina donde existe mucha confusión y saber el comportamiento de los tribunales, no solamente desde el enfoque laboral sino también del tributario.



Rafael Tena Suck.

Muchas empresas hoy en día tienen la preocupación de conocer el significado de lo que llamamos “elementos propios suficientes” para la realización de sus actividades, siendo que no en todos los casos es posible proveer al personal, por lo cual tienen que obtenerlo de otras empresas de servicios. No obstante que existe la flexibilidad natural del mercado, las empresas de servicios se han extralimitado, olvidando que el trabajo no puede constituir un artículo de comercio.

El Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua apuntó que sólo en algunos casos las empresas evaden su responsabilidad patronal; sin embargo es claro que el código penal no considera como un fraude a las empresas de servicios.

Las empresas de servicios existen y facilitan a otras empresas para que se dediquen a su objeto social, contratando los servicios de transporte o jardinería que no tienen que ver con la esencia de la empresa contratante.



Guillermo Roel Paniagua.

Cierto es que el trabajo no es un artículo de comercio, pero existen empresas simuladoras que venden mano de obra barata, propiciando algún perjuicio para los trabajadores, sobre todo en el pago de utilidades y en riesgos de trabajo, pero también es cierto, que existen verdaderas empresas prestadoras de servicios que cumplen debidamente con sus obligaciones laborales, agregando que los artículos 14 y 15 del Ley Federal del Trabajo regulan la responsabilidad solidaria o subsidiaria del patrón para los casos de insolvencia.

El Dr. Néstor de Buen Lozano precisó que el Outsourcing, es legítimo, cuando corresponde a un proveedor externo, en este caso no se genera problema, esta forma de trabajo es comúnmente empleada por las grandes empresas automotrices que establecen contratos de diseño para motores o carrocerías y la empresa principal es el armador; el problema está en el momento en que el proveedor se convierte en un intermediario de la mano de obra, lo cual resulta ilegítimo y fraudulento, sobre todo si en un momento dado se vuelve insolvente a su responsabilidad patronal.

El fraude es que una empresa venda o alquile la mano de obra de los trabajadores.

Los panelistas profundizaron en el tema sobre la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, considerando entre otros aspectos los siguientes:

- La Ley Federal del Trabajo fue creada en un entorno económico diferente al que hoy existe en nuestro país.
- Una empresa crea a otra colateral para evitar los riesgos laborales (pasivo laboral).
- Existen empresas de servicios que se responsabilizan de todos los pasivos laborales.
- Empresas que contratan a otras para evitar el pasivo laboral, sobre todo la participación de los trabajadores en las utilidades.
- La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, puede dejar fuera de competencia a las empresas.
- Establecer una nueva regulación para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, donde se reduzca el porcentaje o se establezcan límites, mínimo (15 días de salario) y máximo (3 meses de salario) de participación de utilidades, de no corregirse se seguirán creando empresas prestadoras de servicios.
- Nos guste o no la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas está prevista en la Ley Federal del Trabajo y debe respetarse.
- Que los sectores realicen un nuevo diagnóstico integral, para que el legislador actualice la ley laboral. ■



Carlos de Buen Unna.



José Enrique Ortiz Teyssier y Antonio Montes Peña.

La BMA presente en la impartición de *Posgrados* en Argentina.

Héctor Herrera Ordóñez

Del 15 al 21 de mayo de 2006 se organizaron cursos para posgrados de especialización en Derecho Ambiental en Buenos Aires, Argentina. Dichos cursos fueron organizados por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM), conjuntamente con la Universidad de Belgrano, la Universidad de San Isidro y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (Buenos Aires).

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (Buenos Aires) tiene una membresía de más de 80,000 abogados. Su Presidente, Dr. Lucio Félix Ibáñez, manifestó interés para que en un futuro nuestros colegios, de ser posible, realicen actividades conjuntas. El Dr. Dino Bellorio Clabot, Director de la Carrera de Abogados de la Universidad de Belgrano y de la Universidad de San Isidro, también manifestó su interés en la posible realización de actividades académicas conjuntas con la BMA.

Los cursos desarrollaron los siguientes 4 grandes ejes temáticos:

- Responsabilidad industrial: delitos y sanciones.
- Conflictos ambientales internacionales y sus posibles abordajes en el campo del Derecho.
- Contaminación industrial, recuperación de la ribera del río y defensa del patrimonio natural y cultural.
- Carrera de especialización en Derecho Ambiental.

El ICAM participó con un sólido equipo de especialistas en materia ambiental encabezados por la Dra. Silvia Jaquenod e integrado por las siguientes personas: Dr. Fernando Arias, Dra. María José Rovira Daudi, Dr. Borja Llanza Primo de Rivera e Ing. Esteban Benczik.

A invitación del ICAM, el Barrista Héctor Herrera Ordóñez, con

la representación de la BMA, participó como ponente en dichos cursos, presentando diversos casos prácticos, entre ellos el caso "Big Bend", cuyos aspectos más relevantes de manera sintética son los siguientes:

El Parque Nacional "Big Bend" se encuentra en el Estado de Texas, E.U.A., a pocos kilómetros de la frontera con el estado de Coahuila, México. En 1993 comenzó la operación de la carboeléctrica "Carbón II" en el estado de Coahuila; inmediatamente después, el gobierno de los E.U.A., a través de comunicaciones entre la Agencia para Protección Ambiental (EPA) y la autoridad federal mexicana en materia ambiental, entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), manifestó su inquietud sobre la supuesta afectación a la visibilidad en dicho parque, argumentando que debido a la dirección que seguían los vientos en la zona, los humos y gases producidos por dicha carboeléctrica, se desplazaban hacia el noreste de Coahuila, invadiendo así el parque.

En una reunión celebrada en Ensenada, Baja California en octubre de 1993, entre la entonces Administradora de la EPA, Sra. Carol Browner y el entonces Secretario de SEDESOL, Luis Donaldo Colosio, ambos países se comprometieron a identificar las fuentes específicas responsables de la pérdida de visibilidad en el Big Bend, y así, resolver el problema de manera definitiva para lo que se creó un grupo de trabajo Binacional que se encargara de investigar el problema.

Después de varios años de investigación, trabajo conjunto, y producción de informes y estudios, la parte mexicana del grupo demostró que la pérdida de visibilidad en el parque no se debía a las emisiones de la carboeléctrica mexicana, sino a las plantas industriales texanas. ■



Héctor Herrera Ordóñez, Fernando Arias y Esteban Benczik.



COMPETENCIA ECONÓMICA

Miguel Ángel Bisogno Carrión

En la sesión-desayuno del 19 de abril de 2006 el Comité de Competencia Económica contó con la presencia de un compañero y amigo barrista Luis Santos. El tema fue "Arbitraje en Competencia Económica". La exposición abarcó un análisis comparativo de diversos sistemas jurídicos, con la finalidad de brindar la idea de implementar el arbitraje en materia de competencia económica. El análisis no nada más fue abundante y claro, sino que brindó diversas ideas y puntos de vista sobre su aplicación.

Cabe mencionar que el análisis fue tal que, motivó el que en un futuro se realice una segunda parte de dicho tema tanto en este comité, así como en el Comité de Arbitraje Comercial.

Finalmente, además de la brillante exposición se contó con la presencia de diversos funcionarios de la H. Comisión Federal de Competencia, tales como el Dr. Álvaro Sánchez, Director General de Investigaciones, y el Dr. Ten Kate. A los cuales se les reitera el agradecimiento por su asistencia; así como la invitación a seguir participando permanente en este Comité.



Carlos Serna Rodríguez.



Luis Santos Jiménez.

JÓVENES ABOGADOS

Julieta Ovalle Piedra

El pasado miércoles 19 de abril se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Jóvenes Abogados en la cual se trató el tema: "La Nueva Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo".

La nueva Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo se publicó el 1º de diciembre del 2005, y de acuerdo a su artículo primero transitorio entró en vigor el 1º de enero del año en curso, derogando el título VI del Código Fiscal de la Federación y los artículos que comprenden del 197 al 263 de dicho ordenamiento. Sin embargo, los juicios que se encuentren en trámite ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al



José Raúl Ramírez García y Rosa María Ávila Fernández.

momento de entrar en vigor la nueva ley, se seguirán tramitando hasta su total resolución de acuerdo a las disposiciones vigentes en el momento de presentación de la demanda.

En opinión del Lic. José Raúl Ramírez García, esta nueva ley actualiza y fortalece la competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en estas dos materias. Los cambios que ha experimentado el país en los últimos años han conducido a que este tribunal aplique alrededor de ochenta leyes, y que tenga un rezago muy considerable de asuntos, por lo que consideró que esta nueva ley será un instrumento muy bueno y positivo para combatir el rezago.

Entre las innovaciones de la ley, se encuentra la posibilidad de promover el juicio contencioso administrativo federal en contra de decretos y acuerdos de carácter general, diversos a los reglamentos, cuando sean auto aplicativos o cuando el interesado los controvierta en unión del primer acto de aplicación.



En opinión del Lic. José Raúl Ramírez García, esta nueva ley actualiza y fortalece la competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en estas dos materias. Los cambios que ha experimentado el país en los últimos años han conducido a que este tribunal aplique alrededor de ochenta leyes, y que tenga un rezago muy considerable de asuntos, por lo que consideró que esta nueva ley será un instrumento muy bueno y positivo para combatir el rezago.

A pesar de que se mantiene el principio de no condena en costas, se establece una excepción: habrá condena en costas a favor de la autoridad demandada, cuando se controvierta resoluciones “con propósitos notoriamente dilatorios”. De acuerdo a la ley, se entenderá que el actor tiene propósitos notoriamente dilatorios cuando al dictarse una sentencia que reconozca la validez de la resolución impugnada, se beneficie económicamente por la dilación en el cobro, ejecución o cumplimiento, siempre que los conceptos de impugnación formulados en la demanda sean notoriamente improcedentes o infundados. Por otro lado, se establece que la autoridad demandada deberá indemnizar al particular afectado por el importe de los daños y perjuicios causados, cuando la unidad administrativa de dicho órgano cometa falta grave al dictar la resolución impugnada y no se allane al contestar la demanda en el concepto de impugnación de que se trata.

Uno de los puntos medulares de la nueva ley, es la regulación que hace de medidas cautelares en el Capítulo III del Título II De la Substanciación y

Resolución del Juicio. De acuerdo al ponente, éste es el principal avance de la ley. El artículo 24 permite que una vez iniciado el juicio contencioso administrativo, se decreten “todas las medidas cautelares necesarias para mantener la situación de hecho existente, que impidan que la resolución impugnada pueda dejar el litigio sin materia o causar un daño irreparable al actor, salvo en los casos en que se cause perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público”. De acuerdo a la redacción de este artículo, las medidas sólo pueden decretarse una vez iniciado el juicio, no antes. Además, de acuerdo al artículo 25 la petición de medidas cautelares debe tramitarse incidentalmente, lo que implica que se le debe correr traslado a la demandada. Estos dos puntos pueden limitar en gran medida la utilidad de las medidas cautelares que se puedan decretar.

Por lo que se refiere a la suspensión, la nueva ley la prevé no sólo para actos de naturaleza fiscal, sino también para actos de naturaleza administrativa.

Las causales de ilegalidad se prevén en el artículo 51. En concreto, las fracciones II y III hablan de omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes y los vicios de procedimiento, “siempre que afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada”. Dicho artículo especifica algunos de los vicios que no afectan las defensas del particular ni trascienden al sentido de la resolución impugnada.

La etapa de preguntas y respuestas fue de gran interés, el Lic. Fabián Aguinaco cuestionó la constitucionalidad de las medidas cautelares, a su vez, el Lic. Bernardo Ledesma criticó la oportunidad de las medidas cautelares, pues las mismas sólo se pueden decretar una vez iniciado el juicio; y finalmente, el Lic. Cuauhtémoc Reséndiz comentó sobre la necesidad de limitar al máximo la facultad de recurrir de la autoridad.



Héctor Herrera Ordóñez y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.



Juan Carlos Reza Priana y León del Castillo.

DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO

Carlos Mena Labarthe

El día 25 de abril del 2006, se reunieron los miembros de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. ("BMCA"), con objeto de celebrar la sesión correspondiente al mes de abril del 2006, de conformidad con la convocatoria previamente girada para tal efecto, en donde tuvimos el agrado de contar con la presencia como orador invitado del doctor José Roldán Xopa.

Presidió la reunión el Sr. licenciado Luis Manuel Rodríguez Rivero, en su carácter de Coordinador de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo de la BMCA, actuando como subcoordinador el Sr. licenciado Gustavo de Silva y como secretario el Sr. licenciado Carlos Mena Labarthe, contándose con la presencia del Sr. licenciado Fabián Aguinaco Bravo, Presidente de la BMCA. Además, la Comisión tuvo el gusto de contar con la presencia del licenciado Miguel Estrada Sámano, expresidente de la BMCA.

Tras los avisos administrativos y del consejo directivo correspondientes, nuestro invitado procedió a la exposición del tema: "Facultades de investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consideraciones sobre el caso del Gobernador Constitucional del Estado de Puebla".

El Dr. Roldán nos presentó su visión del caso de la



Luis Manuel Rodríguez Rivero.

solicitud del congreso a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que investigue la participación del gobernador de Puebla, Mario Marín Torres, en presuntas violaciones graves a las garantías individuales de la periodista Lydia Cacho.

El expositor hizo una revisión crítica de lo establecido en el artículo 97 de la constitución que establece que nuestro máximo tribunal puede crear una comisión investigadora con el fin de investigar violaciones graves a las garantías individuales de los gobernados ya sea de oficio o cuando ello le sea solicitado por el jefe de gobierno del Distrito Federal, alguno de los gobernadores del país, el presidente de la República, la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores.

En una excelente explicación, nuestro invitado hizo notar que la facultad de integrar esta comisión es sólo de la corte, aunque pueda nombrar a investigadores ajenos a ella pero que la facultad de nombramiento es directa y no se prevé ni debe participar el Consejo de la Judicatura en ningún momento en este tipo de casos.

En un análisis general, se dijo, se debe pensar en las consecuencias del caso, no sólo para resolver el asunto de las violaciones de las garantías individuales de ciertos individuos, sino también pensar en las consecuencias de una investigación de este tipo para nuestro máximo tribunal, dado que con estos casos se pone en marcha el juego del prestigio de la corte y se pone en juego su estabilidad política. Se debe de pensar en esto en los extremos que puede tener no sólo la resolución que se dé al asunto sino en la vinculación, o falta de ella que pueda tener y sus repercusiones en el prestigio del tribunal y el poder judicial en general.

Nuestro invitado reflexionó sobre el tipo de procedimiento que pudiera seguirse en este tipo de



Otro de los temas interesantes que se mencionó, fue el principio de transparencia en el poder judicial y cómo se ha manejado dicho principio. Se hizo un interesante análisis de las ventajas y desventajas que las sesiones públicas y la publicidad que se da a las resoluciones y opiniones de los ministros y el impacto que esto puede tener, en especial en este tipo de temas. El peso de la opinión pública resulta trascendental, no sólo para el inicio de la investigación sino para su resolución. La gravedad de las violaciones a las garantías individuales no son tan relevantes como la dimensión de opinión pública que se les da, especialmente al ser comparadas con otros asuntos que no han recibido la misma atención de la corte como la matanza de 1971, por ejemplo.



Jorge Antonio Galindo Monroy y Enrique Calvo Nicolau.



José Roldán Xopa y Jesús Ángel Arroyo Moreno.

investigaciones y las formalidades del procedimiento que debieran respetarse, las garantías que debieran protegerse y la tensión que pudieran guardar este tipo de procedimientos con respecto a las actividades normales de la Suprema Corte en donde sin duda existirá un déficit de experiencia en el seguimiento de este tipo de investigaciones, comparándola, por ejemplo, con los ministerios públicos o las entidades de derechos humanos. El mecanismo que se prevé no parece dar elementos de objetividad resolutoria y más parece que se trata de un mecanismo inquisitivo.

Se hizo notar igualmente que el caso en particular involucraba una serie de peculiaridades que lo hacen aún más especial como son el hecho de que la persona que presuntamente sufrió las violaciones a sus derechos es una periodista, que ha trabajado e investigado temas muy sensibles socialmente y que sin duda estos elementos subjetivos están pesando y pesarán en la resolución que se pudiera emitir por parte de los ministros.

Otro de los temas interesantes que se mencionó, fue el principio de transparencia en el poder judicial y cómo se ha manejado dicho principio. Se hizo un interesante análisis de las ventajas y desventajas que las sesiones públicas y la publicidad que se da a las resoluciones y opiniones de los ministros y el impacto que esto puede tener, en especial en este tipo de temas. El peso de la opinión pública resulta trascendental, no sólo para el inicio de la investigación sino para su resolución. La gravedad de las violaciones a las garantías individuales no son tan relevantes como la dimensión de opinión pública que se les da, especialmente al ser comparadas con otros asuntos que no han recibido la misma atención de la corte como la matanza de 1971, por ejemplo.

El autor de importantes obras en Derecho Constitucional y Administrativo, y académico del ITAM planteó la necesidad de una teoría para evaluar las gravedades de un caso, y cuando la corte no debería involucrarse en este tipo de investigaciones. Se deben generar los elementos teóricos y jurisprudenciales para establecer

los linderos de cuando sí se deben ejercer estas facultades y cuando no es conveniente. La situación refleja no sólo una serie de faltas de teoría sino también de confianza en el sistema, dado que tal parece que se desconfía de las instituciones por las que se deberían encauzar estos problemas normalmente, como lo son el ministerio público o los organismos de derechos humanos.

Nuestro invitado hizo un valioso estudio de la situación de las grabaciones de las conversaciones del gobernador del estado de Puebla y que pudieran resultar las pruebas más importantes del caso, a las que calificó como “El fruto prohibido” para la investigación de la corte. Para este asunto, nos describió lo que ha sucedido en otros países como es el caso del precedente Kayne en los Estados Unidos en donde se planteó la tensión existente entre la libertad de prensa contra la ilegalidad de una grabación y se declaró como inconstitucionales los artículos del código penal en cuestión al decidirse que el interés público era más importante.

En opinión del Dr. Roldán Xopa, la corte no debió intervenir, ni aceptar investigar este caso, pues corre el riesgo de cargar con un gran costo político que no es conveniente y el riesgo es muy alto. Existe un déficit importante de información y experiencia para que la corte lleve este tipo de investigaciones y el efecto “bumerang” puede ser irreversible, la corte no debería desgastar su prestigio con temas políticos, aseguró. Deberían de ser las instancias de derechos humanos y la Procuraduría General de la República, quienes deben resolver este tipo de asuntos sobre la investigación de violaciones a los derechos humanos y la comisión de delitos.

Tras responder amablemente a algunas preguntas y observaciones muy atinadas del doctor Cuauhtémoc Reséndiz, y los licenciados Miguel Estrada Sámano, Jesús Arroyo y Gustavo de Silva, nuestro invitado fue despedido con un agradecimiento por parte del coordinador de la comisión, así como por parte de nuestro presidente y de los participantes en la sesión.

DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Guillermo Mojarro Serrano

El miércoles 26 de abril del 2006 se realizó la sesión mensual de la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, donde el Lic. Carlos de Buen Unna, coordinador de la misma, dio la bienvenida a los barristas asistentes y al invitado Lic. Héctor Arturo Mercado López, Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito, quien expuso el tema “Reflexiones sobre la Función Jurisdiccional”.

Conforme a la orden del día el Lic. Carlos de Buen Unna, comentó sobre el informe de actividades del consejo directivo de la barra, recordando a los asistentes sobre el pago de cuotas a la barra, la prestación del servicio social que los barristas debemos realizar a través de la Asociación de Servicios Legales, A.C., el seguro de vida que se está ofreciendo con primas muy bajas y otras ventajas para los barristas, el programa de credencialización y la tarjeta de crédito IXE. También reiteró la invitación para asistir a la comida de la amistad con un costo de \$850.00.

Respecto del seminario organizado por la comisión, sobre la Inspección de Trabajo y de Seguridad Social, precisó que su realización será el día 14 de noviembre del 2006, y que aún cuando ya se tiene un avance, todavía faltan ponentes para desarrollar algunos temas del programa.

En cuanto a los avances para el debate de la comisión, sobre las “Empresas Prestadoras de Servicios y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas”, señaló, que se realizará en la segunda quincena del mes de junio del año en curso (el 21 de junio de 2006, en el auditorio de la barra).

Para la realización del X Congreso de la barra, comentó que se realizará en febrero de 2007, para tal efecto

durante la sesión se entregó a los barristas el formato para elaborar la propuesta de temas y mencionar ponentes, con fecha de entrega al 30 de junio del presente año.

El Lic. Héctor Arturo Mercado López, al iniciar su exposición agradeció la invitación a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., en especial a la Comisión de Derecho de Trabajo y Seguridad Social, haciendo la reflexión sobre la importancia de saber escuchar, para lo cual se debe tener claro que detrás de los expedientes hay personas con sentimientos y urgencias.

La función jurisdiccional tiene que acercarse más a la sociedad, sin comprometer la función del juez o los intereses de las partes.

De acuerdo con su experiencia en la función jurisdiccional, antes de hablar se debe saber escuchar a las personas, ya que muchas formas de expresión de la gente, ayudan al juzgador para resolver, reduciendo el margen de error, a fin de cuentas la función jurisdiccional es una batalla contra el error y contra el daño que se puede causar alguna de las partes.

No escuchar a las partes y sin dedicar tiempo a la reflexión aumenta el margen de error frente a quienes esperan una resolución.

A veces los conceptos de violación no se entienden claramente, por lo tanto resulta válido escuchar de inmediato a las partes, aun sin previa cita, en ese momento no se debe hacer ninguna pronunciación sobre el asunto, sólo confrontar lo que se escucha de las partes respecto de las constancias y pruebas.

El juzgador debe escuchar, estudiar y reflexionar para resolver con el menor margen de error y debe mantenerse en formación continua, siempre teniendo presente que lo que no está en el expediente no se puede considerar, los límites los impone la propia Ley.



Héctor Arturo Mercado López.



Oscar de la Vega y Jorge Enrique Cervantes Martínez.



Fernando Yllanes Martínez.



De acuerdo con su experiencia en la función jurisdiccional, antes de hablar se debe saber escuchar a las personas, ya que muchas formas de expresión de la gente, ayudan al juzgador para resolver, reduciendo el margen de error, a fin de cuentas la función jurisdiccional es una batalla contra el error y contra el daño que se puede causar alguna de las partes.



César Maillard Canudas y Jesús Cantú Esparza.

En materia Laboral hay muchas cosas por decir y reflexionar, existen criterios contradictorios, la mayoría de las resoluciones pueden ser polémicas, como en el caso del registro sindical de los futbolistas, en que se habla de la invasión de las esferas de competencia local y federal.

Al terminar su exposición el Lic. Héctor Arturo Mercado López, dio respuesta a las preguntas e inquietudes de los barristas asistentes, quines abordaron algunos temas de interés en materia laboral: El Dr. Néstor de Buen señaló la falta de experiencia en materia laboral por parte de los organismos del poder judicial. El Lic. Guillermo Roel Paniagua precisó que desde su punto de vista, el sólo escuchar no es suficiente, se deben evitar los amparos que concluyen para efectos de resolver. El Lic. Jorge Cervantes sugirió las sesiones públicas de los colegiados al igual que el pleno de la corte.



Guillermo Mojarro Serrano y Carlos de Buen Unna.

ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS

Patricia Gaxiola Moraila.

Dentro de los resultados positivos de nuestra pasada sesión del 27 de abril, en la Comisión de Administración de Despachos, aprendimos que “quien no es capaz de explicar un problema en media página, no es capaz de entender el problema en sí”. Esta enseñanza me compromete a explicar el problema del reparto de utilidades entre socios en menos de media página, y creo que logré entender el problema y explicarlo en el largo y aparentemente barroco título de nuestra plática “Planeación y estrategia para el reparto equitativo de utilidades entre socios de una firma de abogados”. Empezaré la plática explicando el por qué del título y después pasaremos a la parte práctica, lo anterior en cumplimiento a la convocatoria que seguramente recibieron para esta sesión. Planeación y estrategia no son lo mismo, y no juegan un papel accidental o caprichoso en el título, en mi opinión, no puede existir un equitativo reparto de utilidades sin estas dos elementales herramientas.

La planeación.- La podemos entender como el acto para llevar a cabo un plan y el plan es “el conjunto de medios dispuestos y dirigidos a un fin”. Un despacho de abogados, debe contar una planeación que dirija su trayectoria.

El régimen jurídico que comúnmente adoptan los despachos es la sociedad civil, es decir la sociedad de personas, la unión de voluntades para la realización permanente de un fin común, lícito y de carácter preponderantemente económico, que no sea una especulación mercantil. La planeación de un despacho debe contener las características de sus integrantes, de los recursos materiales que se utilizarán, los criterios que se adoptarán para todas las decisiones, cómo y cuánto se quiere crecer, la imagen propia del despacho etc.. dentro de la planeación se encuentra el cómo se gastarán los recursos, el dinero de la sociedad, para lograr los fines del conjunto de voluntades.

La planeación debe de ser por escrito, para evitar inconsistencias o falsas expectativas entre los socios y en el mejor de los mundos, con una buena planeación se debe llegar a una institucionalización de un despacho, no importa que sea pequeño o mediano. Los socios deben de estar de acuerdo con la planeación, el cómo se gastarán los recursos para lograr un fin común y cuánto y cómo se repartirán las utilidades. Cada peso que se gaste tendrá un costo de oportunidad en contra del reparto de utilidad y el saber gastar conforme a la planeación de los socios es un



Ana María Kudisch Castelló.

reto y fin para el administrador de un despacho.

Contando una planeación para el despacho a corto y largo plazo, se trazarán planes cuyos fines sean el uso de los recursos para la obtención de utilidades, una vez cumplidas las expectativas de la planeación de los socios. En sí, el propio reparto de utilidades puede ser un punto clave de la planeación, todo es válido, y los socios pueden planear: a) repartir periódicamente anticipo de utilidades entre los socios, es válido; b) repartir proporcionalmente utilidades entre socios, asociados y personal administrativo, es válido; c) reinvertir las ganancias en tecnología, imagen, y no distribuir dividendos, es válido; d) nunca anticipar el pago de dividendos, y repartirlos hasta la disolución de la sociedad, como un seguro de retiro para los socios, es válido. Todas las alternativas mencionadas o un infinito más de alternativas son válidas, siempre y cuando se hayan acordado entre los socios dentro de la planeación del despacho y de preferencia consten por escrito.

Estrategia.- La podemos definir para fines de esta plática como: En un proceso regulable, el conjunto de reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento. No podemos tomar decisiones óptimas en cada momento para lograr utilidades si no existe una planeación en el despacho. Cada peso que se gasta es una decisión que será óptima si cumple la planificación del despacho, sin planeación, sin estrategia, se gasta a la deriva y a la deriva se va el despacho.

Equidad .- “Del latín equitas. La apelación a la justicia en cuanto se dirige a corregir la ley en la cual se expresa la justicia. Este concepto clásico de la equidad tal como fue definido por Aristóteles reconocido por los juristas romanos. Dice Aristóteles: “La naturaleza misma de la equidad es la rectificación de la ley cuando se muestra insuficiente por su carácter universal”. La Ley tiene necesariamente carácter general y, por tanto, a veces

muestra ser imperfecta o de difícil aplicación a casos particulares. En tales casos, la equidad interviene para juzgar, no a partir de la ley, sino a partir de la justicia que la ley misma está dirigida a realizar. Por lo tanto, anota Aristóteles, la justicia y la equidad son la misma cosa; la equidad es superior, no a lo justo en sí, sino a lo justo formulado en una ley que, por razón de su universalidad, está sujeta al error. Basándose en un concepto análogo, Kant consideraba, sin embargo, que la equidad no se prestaba a una verdadera y precisa reivindicación jurídica, y que, por lo tanto, concernía al tribunal de la conciencia y no a los tribunales”.

Considero oportuno citar algunos artículos de la ley que se muestra insuficiente por su carácter universal, para esa figura que es la sociedad de personas, de individuos y un tema tan celoso como es el reparto de utilidades, el reparto de ganancias, el sustento de sus familias. En el Código Civil para el Distrito Federal, no encontramos una regulación amplia para el reparto de utilidades, cito los siguientes artículos que considero relevantes para nuestro tema: 2695; 2696; 2704;



Patricia Gaxiola Moraila.

En mi opinión, dividir las ganancias en partes iguales o partes sociales puede no ser equitativo, sin embargo reconozco que es válido este criterio siempre y cuando los socios lo hayan así acordado dentro de la planeación. Pero este criterio a la larga puede traer malas interpretaciones, en cuanto que un socio puede trabajar más que otro, traer mejores clientes y recibir lo mismo que un socio que no produce.



René Tercero Rocha.

2708; 2709; 2710 y 2713. Es fácil concluir que el reparto de utilidades debe de ser equitativo, cumplir con las normas del Código Civil, con los estatutos, con la planeación de despacho y con la realidad financiera de la sociedad.

Las reglas del reparto de utilidades “dividendo” es decir el derecho que tiene cada socio sobre las ganancias de la sociedad, deben ser formalmente acordadas entre los socios de la sociedad. En mi opinión las reglas básicas del reparto de utilidades deben constar en los estatutos sin olvidar el principio regulado en el artículo 2696 del CCDF, sin embargo debe de existir una flexibilidad para repartir los dividendos acorde a la planeación y política de la sociedad. Estas decisiones en mi opinión deben de otorgarse al consejo de administración con fundamento en el artículo 2713 del CCDF.

Las mejores prácticas corporativas se han inclinado a que se deje al órgano de administración la estrategia de la sociedad, es por ello que considero que las reglas del reparto de utilidades deben constar en los estatutos, dejando cierta discreción para el órgano administrativo en tanto a la aplicación de los porcentajes conforme se repartirán los dividendos. Por otra parte el director o gerente de la sociedad deberá ver el día a día de la sociedad y aplicar la estrategia para que el gasto del dinero tenga un costo de oportunidad menor en relación con las utilidades.

Dejar todo el criterio del reparto de utilidad a los socios resulta inconveniente y más aun cuando existen sociedades en crecimiento. En mi opinión las sociedades en crecimiento pueden sufrir un riesgo, el cual consiste en ambiciones distintas entre los socios fundadores, que le dieron un nombre y un valor a la sociedad, un sello y los socios de reciente ingreso. Por ello la planeación debe prever estas situaciones y tenerse por escrito. Los miembros del órgano administrativo deben ser elegidos con todo cuidado y deben de representar en todo momento el perfil planeado por los socios fundadores de la sociedad.

Las ganancias pertenecen a la sociedad hasta que el órgano competente acuerda su distribución. Una vez resuelta la distribución, por el órgano competente nace un crédito a favor del socio irrenunciable. La antigua escuela consideraba que el reparto de utilidades debía hacerse hasta la disolución de la sociedad, y en caso de existir anticipo del reparto de utilidades se hacía “in bonis”, es decir podían solicitar el reembolso de las utilidades repartidas en caso de que la sociedad sufriera pérdidas. Ahora no se distribuyen las utilidades “in bonis”, pueden hacerse anticipos de pagos de dividendos en distintos meses, lo que se requiere es que exista un estado financiero y una balanza aprobada por los órganos competentes y que se hagan las reservas de ley, se cumpla con lo establecido en los estatutos y se resuelva por el órgano competente el reparto de dividendos. Es importante mencionar que una vez que se resuelva la distribución y pago de dividendos la sociedad ya no tendrá derecho alguno sobre las utilidades.

Estrategia y planeación.- Como se mencionó anteriormente, cada peso que se gasta puede tener un costo de oportunidad en contra de la utilidad, siempre y cuando ese gasto no aumente eficiencia para la prestación de servicios y aumente calidad y por supuesto que cumpla con la planeación del despacho. Para tener utilidades se debe de contar con reservas para dicho fin, para ello se debe contar con los mecanismos idóneos de control sobre ingresos y egresos de una firma de abogados y que esos mecanismos, sean programados conforme a la planeación del despacho.

Los mecanismos de los que hago mención deben contener un sistema que ofrezca certeza para medir para largo y corto plazo los siguientes aspectos: i) ingresos: por cliente y por socio; ii) identificar quienes dentro del despacho lo trabajaron y en qué porcentaje; iii) oportunidad del pago (si existió mora) iv) representación de los ingresos por asuntos con porcentajes relacionados entre ellos; v) reservas de impuestos por ingresos (ejemplos ISR, IVA); vi) reservas de otros impuestos y obligaciones de seguridad social; vii) reservas de gastos ordinarios de proveedores (inscripciones, actualizaciones de leyes, sistemas, luz, agua, renta etc.); viii) gastos planeados extraordinarios; x) egresos efectivos del mes (y las implicaciones de deducciones de impuestos por dichos egresos); xi) planeación de reservas para eventos previsible; xii) planeación de reservas para el reparto de utilidades; y xiii) reserva para lo no previsible.

Asimismo deben considerarse los porcentajes en que se dividirán las utilidades, reconociendo la fuente del

ingreso, es decir: i) quién trajo al cliente que efectivamente pagó el servicio (generando con ello ingresos) 20%; ii) quién trabajó el asunto 60%; iv) cuántos gastos causó el asunto 10% y; v) en mi opinión un reconocimiento a los socios fundadores o a los socios que aparecen en la razón social por lo cual se podría considerar que tienen una mayor responsabilidad en el prestigio e historia del despacho 10%.

En mi opinión, dividir las ganancias en partes iguales o partes sociales puede no ser equitativo, sin embargo reconozco que es válido este criterio siempre y cuando los socios lo hayan así acordado dentro de la planeación. Pero este criterio a la larga puede traer malas interpretaciones, en cuanto que un socio puede trabajar más que otro, traer mejores clientes y recibir lo mismo que un socio que no produce.

Por ello considero que el reparto de utilidades puede hacerse en varios momentos: Primero: un anticipo mensual fijado por el órgano de administración (conforme a la realidad financiera de la sociedad) y aprobado por los socios, dentro de los cuales se integren diversas prestaciones como podrían ser: teléfonos celulares, gasolina auto etc). Segundo: anticipos extraordinarios periódicos determinados en fechas ciertas. Tercero: El remanente después que sea determinado por la asamblea anual de socios.

En mi opinión, siempre deberá contarse con el apoyo de contadores públicos para hacer la debida planeación del reparto de utilidades, buscar las ventajas fiscales del reparto tanto para la sociedad como para los socios. Evitar a toda costa gastos que sean interpretables conforme a la ley como "dividendo simulado", siempre sin excepción alguna tomar, todas las decisiones bajo la normatividad aplicable, respetar al fisco en proporción directa al respeto que le tengamos a nuestra sociedad.

Por último me resta aconsejar que previo a todo reparto de utilidad, se consideren dentro de las reservas un monto destinado a donaciones a instituciones formales y reconocidas que presten servicios a los más necesitados de nuestro México, servicios que nuestro despacho no puede prestar debido a varias razones, lo anterior por un compromiso ante la sociedad y por resultar estrategia fiscal.

En todo reparto de utilidad debe prevalecer en nuestro criterio, que somos prestadores de servicios con una obligación ética frente a la sociedad y un compromiso de lealtad, solidaridad y agradecimiento a nuestro despacho. Todo reparto de utilidad debe de ser: planeado, estratégico, equitativo y legal.

EQUIDAD Y GÉNERO

Juan Pablo Aguilar Noble

I.- RESUMEN DE LA SESIÓN

Con fecha 8 de mayo del año en curso, se llevó a cabo la sesión-comida de la Comisión de Equidad y Género, de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., siendo expositor el doctor Lázaro Tenorio Godínez, quien -como en párrafos subsecuentes se reseña-, comentó sobre el tema "Suplencia de la Queja en el Derecho Procesal Familiar".

II.- EXPOSICIÓN Y COMENTARIOS:

El expositor inició la sesión comentando que en la actualidad con mayor frecuencia se habla de que se debe suplir la deficiencia de la queja en materia familiar, situación que nos lleva a preguntarnos si dicha suplencia también implica suplir los planteamientos de derecho esgrimidos en una demanda.

Sobre este punto, el doctor Tenorio Godínez precisó que la doctrina no se encuentra definida sobre la procedencia de la figura de la suplencia, pues una parte de ella (entre ellos Cipriano Gómez Lara, Ignacio Burgoa, etc.), se opone a que ésta se lleve a cabo, mientras que otra parte indica que la suplencia no debe limitarse sólo a planteamientos de derecho, sino que también debe contemplar ciertos hechos, prestaciones e incluso alegatos y agravios.



Lázaro Tenorio Godínez.

Por otro lado, el doctor Tenorio Godínez expuso que el fundamento filosófico de la suplencia de la queja, se encuentra en la justicia distributiva de Aristóteles, misma que nos indica que se debe tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.



Hermann Müggenburg Rosa.

Asimismo, agregó que con independencia de lo anterior, es evidente que los jueces de lo familiar no pueden excederse de sus atribuciones al realizar dicha suplencia, es decir, deben suplir la deficiencia de la queja sin incurrir en violaciones procesales, tales como actuar con parcialidad o conceder beneficios indebidos a alguna de las partes.

En cuanto al tema del derecho familiar, el expositor comentó que hoy en día éste se ha especializado dando así surgimiento al derecho procesal familiar, el cual siempre deberá buscar la protección del núcleo familiar.

Por otro lado, el doctor Tenorio Godínez expuso que el fundamento filosófico de la suplencia de la queja, se encuentra en la justicia distributiva de Aristóteles, misma que nos indica que se debe tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

Lo anterior explica que en la legislación encontremos diversas disposiciones que atendiendo a la realidad social de nuestro país, buscan igualar a la mujer con el varón, citando el expositor como ejemplo de ello, la existencia de diversas tesis que señalan que en los juicios de divorcio existe una presunción de que la mujer y los menores necesitan alimentos.

Así tenemos que la figura de la suplencia de la queja fue creada con el objeto de evitar desigualdad, basándose en el interés superior de la familia y en el interés social, destacando el expositor que el espíritu del legislador va encaminado a que se debe suplir la deficiencia cuando de ello dependa salvaguardar los intereses de los menores e incluso de todo el núcleo familiar.

Como ejemplo de la forma en que opera la figura de la suplencia, citó la Tesis de Jurisprudencia 12/92, bajo el rubro “DIVORCIO NECESARIO. NO LE SON APLICABLES TODAS LAS REGLAS ESPECIALES DE LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, PERO SÍ LA RELATIVA A LA SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LOS PLANTEAMIENTOS DE

DERECHO DE LAS PARTES CUANDO DE ELLAS DEPENDA QUE SE SALVAGUARDE A LA FAMILIA, CON INDEPENDENCIA DE QUE PERMANEZCA O SE DISUELVA EL VÍNCULO MATRIMONIAL (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL”)), agregando el doctor Tenorio Godínez que en dicha resolución por primera vez se habló de la suplencia de la queja, aunque precisó, se hizo de manera muy amplia.

Asimismo, comentó que el poder judicial federal se ha pronunciado en el sentido de que se debe suplir la deficiencia de las prestaciones e incluso de las pruebas, situación que por ejemplo ocurre en el caso de la pensión alimenticia, en la que el juez debe allegarse de manera oficiosa a las pruebas que requiera para fijarla, situación que a juicio del expositor es positiva, pues con ello se evita que se tramiten diversos juicios, ya que en uno solo se resuelven todas las cuestiones.

En cuanto al artículo 76 bis de la Ley de Amparo que establece la suplencia únicamente en favor de menores e incapaces, el doctor Lázaro Tenorio Godínez indicó que ésta también debe contemplar a los mayores cuando estemos en presencia de violaciones procesales, pues en ese sentido se han pronunciado los tribunales federales.

Finalmente, el expositor recalcó que los actos realizados por los jueces de lo familiar en torno a la figura de la suplencia, sí tienen un límite, ya que de manera alguna se debe afectar el equilibrio procesal.

Una vez que terminó la exposición, los asistentes hicieron diversos comentarios en relación a los temas que se trataron en la misma, entre ellos que no se lleven en la práctica interrogatorios privados a menores por parte de los jueces y, que éstos se regulen; nombrar tutores a menores cuando los divorciantes son beligerantes; buscar una mejor operatividad de los centros de convivencia que están cerrados en vacaciones; humanizar las causales de divorcio, etc., concluyendo así nuestra sesión.



Adriana Hegewisch Lomelín y David Pablo Montes Ramírez.

DERECHO INTERNACIONAL

Julio Daniel Carbajal Smith

El día 11 de mayo de 2006, sesionó la Comisión de Derecho Internacional, que presentó como expositora a la licenciada Rosa Isela Guerrero Alba, funcionaria de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Lic. Guerrero expuso el tema: “la Convención de la Haya sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores”. Dio explicación clara de la misma y su relación con diferentes instituciones mexicanas, como el DIF, la PGR y los juzgadores mexicanos, y de otros estados, especialmente de los Estados Unidos de América. Hizo mención de varios casos en que ciudadanos mexicanos son o han sido parte en controversias relativas a la Convención, también hizo comentarios respecto a los problemas que enfrenta su oficina para resolverlos.

Un tema delicado, entre muchos, es que en ocasiones las autoridades mexicanas no cumplen con la Convención, sea por ignorancia o falta de voluntad, y el estado mexicano, como consecuencia, al exterior tiene la imagen de ser un estado que no cumple con compromisos internacionales. También nos informó que la mayoría de los casos se complican por la ignorancia de los propios abogados.

Fue una exposición verdaderamente interesante y enriquecedora con temas de relevancia para el ejercicio legal mexicano.



Rosa Isela Guerrero Alba.



Eduardo Magallón Gómez.



Julio Daniel Carbajal Smith.

DERECHO FISCAL

Arturo Tiburcio Tiburcio

CONTENIDO:

- I. Consideraciones generales: Informes.
- II. Tema técnico: Preeminencia del fondo sobre la forma.

I. Consideraciones generales: Informes:

Al inicio de la sesión, se refirieron los siguientes informes sobre:

- a) La determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de establecer la suspensión del conocimiento de los asuntos relacionados con el costo de lo vendido en tanto no emita un criterio.
- b) La inconstitucionalidad del artículo 2-A fracción I, inciso b), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

II. Tema técnico

Durante la comida celebrada con fecha 11 de mayo de 2006, el Lic. Alejandro Calderón Aguilera y el Dr. Alejandro Ibarra Rodríguez, pertenecientes a la firma Capín, Calderón, Ramírez y Gutiérrez-Arizpe, realizaron un análisis de la figura interpretativa de la preeminencia del fondo sobre la forma que fue propuesta por el Poder Ejecutivo Federal, para ser incluida dentro del paquete de reformas al Código Fiscal de la Federación a finales del año 2005. A pesar de no haber sido aprobada por el Congreso de la Unión, dicha figura ha sido objeto de polémica por ser extraña al sistema jurídico mexicano.

La exposición inició con una reconstrucción histórica del desarrollo del concepto de la preeminencia del fondo sobre la forma, figura surgida en el derecho

Según los expositores, para determinar cuál es la norma jurídica que debe ser aplicada al caso concreto, es necesario analizar la causa típica que da origen al negocio jurídico, es decir, se deberá establecer cuál es el negocio idóneo para obtener las consecuencias deseadas por las partes y así determinar cuál es la norma tributaria que debió haberse aplicado.

anglosajón y que evolucionó a través de precedentes judiciales. Estados Unidos de América recomendó a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) la inclusión de esta institución dentro de las legislaciones estatales como una medida para evitar las normas elusivas en el campo del derecho tributario.

Sin embargo, para los expositores resulta claro que esta figura es apropiada para el sistema jurídico del common law, donde se ha desarrollado al existir una preeminencia del principio de equidad, situación que no acontece en un sistema de derecho codificado como el mexicano, que tiene como origen al sistema continental europeo.



Alejandro Ibarra Rodríguez.



Agustín López Padilla y Sergio Ramírez Martínez.



Pablo Puga Vértiz.



Alejandro Calderón Aguilera.

Es por ello, que los ponentes propusieron el concepto de fraude a la ley, figura de origen europeo, más adecuada al sistema jurídico mexicano.

Según los expositores, para entender todos estos conceptos es necesario partir de la premisa de que existe un conflicto en la interpretación de la norma tributaria, por lo que será necesario utilizar diversos métodos de interpretación.

En la propuesta de reforma presentada por el ejecutivo al Congreso de la Unión, los elementos de varias instituciones, tales como la preeminencia del fondo sobre la forma, el fraude a la ley, el negocio indirecto, la simulación y el principio de economía de opción, se

mezclaron al pretender realizar una copia con ciertas modificaciones del artículo 15 de la Ley General Tributaria española que establece el fraude a la ley.

Inicialmente, en dicho país europeo se pretendió regular el fraude a la ley intentando que la autoridad desentrañara la voluntad de las partes, lo que le otorgaba amplias facultades discrecionales, situación que dificultó su aplicación.

Derivado de lo anterior, en la reforma del año 2003 a la Ley General Tributaria se estableció la obligación de la autoridad de justificar el porqué determinado contribuyente debió haber aplicado cierta norma cuando en realidad aplicó una diversa, lo que otorga mayor seguridad jurídica a los particulares.

Al definir el fraude a la ley, los ponentes indicaron que se trata de evitar la aplicación total o parcial de una norma defraudada, evitando un hecho imponible o disminuyendo la base imponible, mediante la aplicación de una norma de cobertura.

Asimismo el Lic. Calderón y el Dr. Ibarra insistieron en el hecho de que en el caso del fraude a la ley no existe una violación directa a la ley fiscal, ya que existe un conflicto entre dos normas tributarias, y una de ellas está siendo respetada, por lo que no tiene como consecuencia la comisión de infracciones ni de delitos, a diferencia de la simulación, en donde se pretende ocultar a la administración tributaria la realización de determinado hecho.

De esta forma, el fraude a la ley tiene tres características fundamentales: la no discrecionalidad de la autoridad para su calificación, la no violación directa de las disposiciones fiscales y la no ocultación del hecho imponible.

Según los expositores, para determinar cuál es la norma jurídica que debe ser aplicada al caso concreto, es necesario analizar la causa típica que da origen al negocio jurídico, es decir, se deberá establecer cuál es el negocio idóneo para obtener las consecuencias deseadas por las partes y así determinar cuál es la norma tributaria que debió haberse aplicado.

En caso de que la institución jurídica utilizada no sea la idónea, será necesario recharacterizar la operación según su propia naturaleza, sin que eso tenga como consecuencia la imposición de otras sanciones al no haberse cometido delito ni infracción alguno.

Posteriormente, los ponentes realizaron un análisis del artículo 5° del Código Fiscal de la Federación en donde se establece que las normas de carácter fiscal son normas de aplicación estricta.

Lo anterior, haciendo la distinción entre la aplicación estricta de las normas y la interpretación estricta de las mismas, ya que la legislación fiscal se limita a establecer la aplicación estricta y no hace referencia a la interpretación estricta, toda vez que las normas de contenido fiscal son normas jurídicas como cualquiera otras que requieren ser interpretadas con el propósito de desentrañar el sentido de las mismas, para lo cual será necesario aplicar todos los métodos de interpretación de las normas jurídicas.

En este orden de ideas, los expositores comentaron diversas jurisprudencias y tesis relevantes en las que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea actuando en pleno o en salas, ha sostenido la necesidad de la interpretación de las normas jurídicas de contenido fiscal.

El Lic. Calderón y el Dr. Ibarra concluyeron haciendo hincapié en la necesidad de una reforma al artículo 5° previamente comentado, mediante la cual se aclare el hecho de que la aplicación de las normas fiscales es de carácter estricto, pero que es necesario que las mismas sean interpretadas mediante todos los métodos posibles.

Al finalizar su exposición, los expositores resolvieron diversas dudas planteadas por los asistentes a la sesión, quienes a su vez, compartieron con el resto de los participantes sus experiencias sobre el asunto expuesto.

COMERCIO EXTERIOR

Carlos F. Aguirre Cárdenas

En la quinta sesión ordinaria de 2006, efectuada el 12 de mayo, el Lic. Juan Carlos Tamayo Pino, Coordinador del Diplomado de Derecho Financiero del Centro de Educación Continua de la Universidad Iberoamericana, expuso el tema “Autonomía de las Autoridades Financieras”.

Durante su plática, el Lic. Tamayo Pino comentó que forma parte de un grupo de especialistas que está preparando una iniciativa de ley para la creación de organismos autónomos fiscales.

En su exposición destacó lo siguiente:

Durante noviembre de 2005, un grupo parlamentario, encabezado por el diputado Francisco Rojas, presentó en el Congreso de la Unión, una iniciativa para dotar de autonomía financiera a diversos órganos.



Juan Carlos Tamayo Pino.

Dicha iniciativa, si bien no prosperó, abrió el debate sobre el tema.

La autonomía de las autoridades financieras abarca la materia presupuestaria, fiscal (incluyendo la aduanera) y financiera.

Existen tres puntos fundamentales para analizar de la propuesta, misma que se estima será presentada a finales de esta administración o a principios de la siguiente. En primer lugar, se trata de un proyecto viable, por los tiempos, la globalización y las circunstancias que vive nuestro país.

En segundo lugar, se debe considerar que un cambio en la regulación impactará en los mercados y en la actuación de las autoridades.

En tercer lugar, se debe analizar la propuesta desde el ámbito constitucional.



En las propuestas para la creación de órganos autónomos se debe regular de forma adecuada la facultad que tiene la autoridad para actuar como agente coactivo y de imposición de sanciones; ante la ausencia de tal facultad la actividad de la autoridad se vería mermada al no poder imponer sanciones en caso de incumplimiento de las normas que aplica.

En nuestro sistema jurídico, existen diversos ejemplos de especialidad de la actividad gubernamental, en donde se busca reconocer la necesidad de generar programas de largo plazo, no limitados a la conclusión o inicio de las administraciones y que no afecten a la planta productiva nacional, ni a la inversión tanto nacional como extranjera.

Existen autoridades que han sufrido un proceso de alejamiento, primero gradual, después más contundente, de las instituciones que tradicionalmente se han reconocido como parte del ejecutivo. Ejemplo de ello es el Banco de México ("B de M"), que hoy goza de autonomía en su carácter de organismo público y que en alguna época sufrió un proceso de separación del entorno del ejecutivo.

En sus inicios, el B de M se constituyó como sociedad anónima, después se transformó en un organismo descentralizado, con un órgano de gobierno en donde participaba la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), previo a la autonomía con la que opera actualmente.

La autonomía de la que actualmente goza cuenta con tres características:

En primer lugar, goza de autonomía presupuestaria, con lo cual tiene la potestad de exigir al poder legislativo (en especial a la Cámara de Diputados) el contar con los recursos suficientes para actuar.

La segunda característica es su autonomía estructural, que le otorga capacidad de autodefinición para integrar sus órganos, para determinar sus estructuras y las directrices que deben tener dichos órganos.

En tercer lugar, tiene una autonomía técnica o de ejercicio de las potestades contenidas en la ley, que permiten cierta independencia de criterio en el ejercicio de esas facultades, incluyendo la facultad de autoridad, que implica la facultad de sancionar que le permite

intervenir a nivel gerencial al agente económico que incurre en una irregularidad o una falta.

Como lo han señalado estudios recientes en la materia, todo movimiento en la regulación en el área de finanzas públicas tiene un impacto en el quehacer cotidiano de las áreas a las que la regulación va dirigida.

Una regulación dirigida en un sentido inverso al interés de fomentar un sector, puede afectar la competitividad, puede afectar la capacidad de innovación, tanto tecnológica, como de procesos, lo que puede generar los costos operativos, retrasos en el desarrollo del sector y puede matar la actividad en sí.

Cuando esto ocurre, se dice que la regulación puede ser ineficiente, lo que significa que la misma no cumple con su cometido.

Uno de los principales aspectos que pueden llegar a generar incertidumbre cuando la regulación no es eficaz es cuando las externalidades llegan a definir la manera de ser de la regulación. En latinoamérica existe la tradición de tropicalizar (aplicar a nuestro entorno jurídico lo que ocurre en otros entornos económicos), buscando ir a la vanguardia de los movimientos económicos y sociales, para tratar de mantener una competitividad constante como país. No necesariamente eso puede llegar a tener un impacto de resultados benéficos para un país, por ejemplo.

Durante la década de los ochentas, nuestro país vivió una etapa de desregulación, en donde el B de M decidió retirar el encaje legal y minimizar la actuación de las autoridades.

Es en esa época cuando el artículo 25 constitucional pasó de ser un modelo de rectoría económica a un modelo de supervisión y monitoreo de actividades; cuando las autoridades se volvieron observadoras y vigilantes del mercado y cuando se dejó al mercado (al que se consideró maduro) actuar conforme a las fuerzas del mercado.

Se dice que la década de los ochentas forma parte



Carlos Espinosa Berecochea.



Daniel Amézquita Díaz y Rafael Delgado.

de los primeros diez años de pérdida del modelo económico mexicano y latinoamericano, observando que pocas veces deparamos en analizar qué fue lo que sucedió en esa época.

Lo que se observa es que en esa época, no se implementaron controles prudenciales cuando se tomaron acciones tales como el retiro de la canalización de crédito para ciertos sectores, al dejar libre la inversión y al retirar los controles a los bancos y dejar que actuaran con libertad.

Fue hasta la década de los noventas cuando surgen los controles prudenciales, de los ochentas hasta los inicios de la década siguiente, nuestro país no consideró la existencia de controles prudenciales para lograr un control adecuado de quienes tienen la responsabilidad de informar y manejar un encargo en materia de intermediación financiera.

Nunca se manejaron niveles adecuados de transparencia para poder contrarrestar los efectos de lo que siempre atacan los mercados que es la información asimétrica (es decir, la información distinta entre quien presta un servicio y quien lo recibe), la información confidencial y la información relevante.

La ausencia de medidas prudenciales durante la década de los ochentas originó el declive y contraste entre la desregulación y los fenómenos contrarios a una sana política de mercado, que debió ser el mejor de los remedios para que el mismo mercado nivelara el actuar de los intermediarios, siempre tiene que haber mecanismo de contrapesos, lo cual no ocurrió.

Uno de los objetivos de las finanzas públicas es evitar el fracaso en los mercados que regula (en materia aduanera el de comercio exterior; en materia fiscal la planta productiva; en materia financiera los mercados financieros) y tratar de contrarrestar los efectos adversos de la información asimétrica.

Se logra que el mercado se vuelva eficiente, estable y transparente, cuando existe un entorno económico

de seguridad y certeza jurídicas. Si están ausentes, la regulación ha fallado.

Es importante que en el ámbito de la autonomía de las autoridades financieras, no se rompa la estrategia y la estructura constitucional al plantear estos esquemas.

Toda la filosofía contenida en los artículos 25 y 31, fracción IV constitucionales, de donde se deriva la situación actual del manejo de la economía que se basa en las diferentes estrategias de política gubernamental, como lo son la fiscal (tanto recaudatoria como aduanera), es lo que permite definir si las autoridades financieras deben estar desasociadas del demás entorno gubernamental.

En la exposición de motivos de la iniciativa que pretendía dotar de autonomía a diversas autoridades financieras, se señala que una de las principales razones para ello es separar a los órganos del control del poder ejecutivo, quien conservaba la facultad de designación de titulares, sujeta a ratificación de la Cámara de Senadores.

Una primera reflexión es si existe una verdadera autonomía de los órganos autónomos cuando se conserva la facultad de designación o si dicha autonomía surge después de la designación presidencial y ratificación del senado, con su actuación a través de los órganos de gobierno.

Para justificar la autonomía, se reconoce a las autoridades una capacidad de especialización, que implica una necesidad de reconocer su capacidad técnica para poder atender sectores que no cualquier servidor público podría cubrir.

Una segunda justificación surge al reconocer la necesidad de establecer políticas de largo plazo, que no se vean influidas, variadas o distorsionadas por el devenir político.

Una queja recurrente hacia las autoridades es el uso de determinados organismos de acción legal o de impartición de justicia (unidades de proceso, procuradurías) como instrumentos de represión, como instrumentos de supervisión policíaca.

El uso de estos organismos no deja muy clara el manejo de los criterios de interpretación de la norma, el gobernado generalmente se siente confundido, porque no ve claro cómo actúa la autoridad y cómo debe comportarse ante la norma. A esto se suman los casos en que la autoridad se vuelve en un terrorista fiscal o un terrorista en la persecución de delitos financieros o un terrorista en materia administrativa en general.

El establecimiento de un servicio civil de carrera es otro de los puntos que se incluyen en este tipo de propuestas, en búsqueda de una permanencia técnica, una condición apolítica y de consolidar instituciones en donde no exista posibilidad de intromisión entre los demás órganos de gobierno.

En la propuesta se debe considerar, en primer lugar, que la naturaleza jurídica de un órgano autónomo no necesariamente tiene que generar, por su especialidad, un divorcio con los demás programas de gobierno.

Si separamos la política de ingresos del poder ejecutivo y establecemos que un órgano, al tener capacidad presupuestaria propia y al tener la capacidad de definir programas, puede no ser convergente con la política referida, se podría generar un choque entre políticas gubernamentales y evitar que prosperara cualquier política de largo plazo.

Se advierte que la facultad de designación en los órganos de gobierno tampoco garantiza su autonomía, al subsistir dicha potestad en el poder ejecutivo. En materia aduanera, por ejemplo, si existiera un programa para incentivar el comercio exterior y a mitad del sexenio se da una nueva designación de responsables, si esto surge a partir de la determinación del poder ejecutivo de efectuar un viraje en la materia, no habría forma de evitar que las contradicciones ocurrieran.

La autonomía presupuestaria debe tener un límite. Desde el punto de vista constitucional no es factible que se establezca un programa de gastos que no esté previsto con anticipación, todas las expresiones que se contienen en las propuestas para la creación de órganos autónomos, expresan que los mismos deben contar con recursos necesarios para su operación.

La definición de un recurso “necesario” puede llevar incluso al capricho. Una práctica sana en materia presupuestaria es anticipar previamente el gasto y que otro órgano distinto a quien lo ejerce sea el responsable de sancionarlo.

En las propuestas para la creación de órganos autónomos se debe regular de forma adecuada la facultad que tiene la autoridad para actuar como agente coactivo y de imposición de sanciones; ante la ausencia de tal facultad la actividad de la autoridad se vería mermada al no poder imponer sanciones en caso de incumplimiento de las normas que aplica.

Un vicio que se observa en las propuestas de autonomía es la omisión de incluir la regulación de autoridades fundamentales para el servicio público. En materia financiera, no existen propuestas para modificar la actuación de la Comisión de Defensa de los Usuarios

Financieros; además, desde 2004, se está conformando una procuraduría de la defensa en materia fiscal, cuya regulación no forma parte de las propuestas.

Se omite prever la regulación de autoridades que no necesariamente actúan con tal carácter, a las cuales se les denomina coadyuvantes de las autoridades (e.g., Bolsa Mexicana de Valores, sociedades calificadoras de valores, buró de crédito).

Las omisiones señaladas dejan ver que la propuesta tiene varios vicios en cuanto a su contenido integral y es indicativo que la misma deber ser replanteada.

En materia fiscal, en específico, la propuesta que se presentará será incorporar dentro de los órganos de gobierno, tanto en el Servicio de Administración Tributaria, como en aduanas, lo que se conoce como mejores prácticas de gobierno corporativo.

Si las autoridades están (a través de la nueva Ley de Mercado de Valores) solicitando a las empresas que se modernicen y que se vuelvan más objetivas en la toma de decisiones, la autoridad debería actuar con el ejemplo.

Si existe un campo en el que se requiere que existan consejeros independientes, especialistas en materia de comercio exterior, es en materia aduanera; esto aplica también a la materia fiscal, en donde se requiere de asesores de quienes van a determinar la política fiscal, para que dirijan sus cauces con miras a incentivar la productividad, el empleo, la generación de empleos, la eliminación de prácticas que generen terrorismo fiscal o prácticas que generen criterios que no sean comprensibles para quien va dirigida la norma.

Si las propuestas de análisis de miscelánea se dejan a quienes tienen como finalidad hacer que las cosas caminen conforme a la ley, este objetivo puede lograrlo por quien no tiene un vicio de origen como autoridad. Lo mismo ocurre en el campo de las propuestas legales, sin que existiera la posibilidad de que éstas fueran distintas a los programas gubernamentales o de los programas de gobierno que se presentan.

La propuesta mantendrá la sugerencia que se mantenga una coordinación de naturaleza sectorial, al no afectar la capacidad técnica de especialización y de autonomía en la generación de propuestas.

Al incorporar a esos órganos, agentes que no tengan conflicto de interés pero sí un grado de especialidad, esto debe estar complementado con el establecimiento de órganos de auditoría que eviten que las autoridades caigan en excesos.

Quiénes tengan funciones de autoridad y de sanción, deben sentirse responsables de que también tienen que entregar cuentas a quienes los van a supervisar.

Toda la permanencia del actuar de las autoridades a través de la generación de autoridades autónomas, no es una situación que deba preocupar a los gobernados, pero sí un motivo de regulación clara y transparente, y que los órganos de gobierno participen no sólo quienes los conforman, sino también agentes que garanticen que la toma de decisiones se hará conforme a la ley, conforme a las mejores prácticas y por especialistas que doten de dinamismo y creatividad a esas autoridades.

COMPETENCIA ECONÓMICA

Miguel Ángel Bisogno Carrión

En la sesión-desayuno del 17 de mayo de 2006 el Comité de Competencia Económica se vistió de gala al contar con la presencia de un destacado barrista, ex-comisionado de la autoridad de competencia económica y gran amigo, el Dr. Leonel Péreznieta Castro. El tema fue “Reformas a la Ley Federal de



Leonel Péreznieta Castro.



Miguel Ángel Bisogno Carrión.

Competencia Económica”. El Dr. Péreznieta realizó un detallado y destacado comparativo entre la ley y sus reformas, en donde resaltó las reformas más importantes, puntualizando diversos aspectos, entre las reformas y algunos temas pendientes y poniendo el dedo sobre la yaga sobre algunos otros puntos débiles de la ley. El tiempo fue el enemigo en contra, no



Fabián Aguinaco Bravo y Bernardo Ledesma Uribe.

obstante nos brindó diversas perspectivas, generando múltiples preguntas. Con lo cual se solicitará su presencia nuevamente a este foro.

Nuevamente, se contó con la presencia de diversos funcionarios de la H. Comisión Federal de Competencia, tales como el Dr. Álvaro Sánchez, Director General de Investigaciones, y Martín Moguel Gloria, Director General de Asuntos Jurídicos. A los cuales les reitero mi agradecimiento por su asistencia a este foro. Y queda abierta la invitación a seguir participando de manera activa.

ARBITRAJE COMERCIAL

Cecilia Flores Rueda

Francisco González de Cossío

En la sesión del Comité de Arbitraje del pasado 26 de mayo contamos con la participación de dos expertos: Robert T. Watson, quien trató el tema “Decisiones judiciales recientes sobre arbitraje” y Daniele Favalli, quien expuso el tema “¿Pueden los árbitros inducir a las partes para que alcancen un acuerdo que solucione la controversia?”

Los casos que Robert Watson comentó fueron: (1) *Buckeye Check Cashing, Inc. v. Cardegna* (126 S. Ct. 1204 (2006)); y (2) *Harbert Int'l, LLC v. Hercules Steel Co.*, (441 F. 3d 905, 11th Cir. 2006). El primero de ellos

En el segundo de los casos, Habert, la parte vencida en el arbitraje, solicitó la nulidad del laudo alegando error manifiesto de la ley. El tribunal competente determinó que no había pruebas para considerar que hubo error manifiesto y criticó enérgicamente la solicitud de nulidad del laudo. Con esta decisión, se reafirma la defensa al arbitraje que existe en los Estados Unidos y se espera que desaliente a los litigantes, que sin fundamento, solicitan la nulidad de los laudos.

versó sobre si el juez o el árbitro están facultados para conocer sobre la ilegalidad de un contrato que contiene una cláusula de sometimiento al arbitraje. En este caso, la Suprema Corte de los Estados Unidos resolvió que el árbitro es quien debe conocer sobre la ilegalidad del contrato por las siguientes razones: (i) la Federal Arbitration Act fue promulgada para vencer la resistencia judicial al arbitraje; (ii) la tendencia nacional es la de favorecer al arbitraje; y (iii) la cláusula de arbitraje puede ejecutarse con independencia del resto del contrato. Así, esta decisión, fundada en la legislación federal, confirma la aceptación del arbitraje en los Estados Unidos y demuestra confianza en los árbitros para que decidan sobre la validez de los contratos.

En el segundo de los casos, Habert, la parte vencida en el arbitraje, solicitó la nulidad del laudo alegando error manifiesto de la ley. El tribunal competente determinó que no había pruebas para considerar que hubo error manifiesto y criticó enérgicamente la solicitud de nulidad del laudo. Con esta decisión, se reafirma la defensa al arbitraje que existe en los Estados Unidos y se espera que desaliente a los litigantes, que sin fundamento, solicitan la nulidad de los laudos.

Por su parte, al exponer su tema, Daniele Favalli planteó si en todos los casos, lo más conveniente para las partes es que el árbitro decida la controversia y dicte un laudo o si en algunos casos la mejor solución para las partes es que alcancen un arreglo. Ante esto hay varias alternativas: (i) que las partes lleven a cabo una negociación directa; (ii) que las partes se sometan a una mediación; o (iii) que el tribunal arbitral induzca a las partes a que alcancen un acuerdo que solucione la controversia.

Daniele Favalli comentó que en algunos casos, puede ser útil para las partes que el árbitro les dé a conocer cuál es su opinión sobre los puntos relevantes del caso y cómo resolvería con la información que tiene hasta el momento. Incluso el árbitro podría comunicar a las partes un análisis preliminar de la controversia, que podría servirles en sus negociaciones. Esto trae las siguientes ventajas: (i) saber lo que el árbitro piensa; (ii) da oportunidad a las partes para ajustar su estrategia antes de que se dicte el laudo (en caso de que no se alcance un acuerdo); (iii) acelera el procedimiento, lo que redundará en un ahorro de tiempo y costos; y (iv) da pie a una posible reconciliación de las partes en disputa.

Existen algunos reglamentos de arbitraje que expresamente prevén la facultad del árbitro para inducir a las partes a alcanzar un arreglo, por ejemplo el artículo 32 del Reglamento de la German Institution of Arbitration y el artículo 15 de las Swiss International Rules of Arbitration.

En los Estados Unidos se considera que el árbitro debe abstenerse de participar en cualquier negociación tendiente a alcanzar un acuerdo. Sin embargo, la facultad de los árbitros para inducir a las partes a que solucionen la controversia puede fundamentarse en la facultad que estos tienen para conducir el procedimiento de la manera que consideren más adecuada. Además, en los tribunales judiciales, los jueces pueden ordenar a las partes que lleven a cabo pláticas conciliatorias, por lo que también podría hacerse en arbitraje.

Para el caso de México, conforme a la legislación aplicable, Daniele Favalli señaló que debe atenderse a las siguientes reglas: (i) las partes deben consentir dicha actuación del árbitro; (ii) el árbitro no debe involucrarse en las discusiones entre las partes tendientes a solucionar la controversia; (iii) las partes deben ser tratadas con igualdad y dárseles plena oportunidad de hacer valer sus derechos; y (iv) partiendo de que las reglas anteriores sean respetadas, el árbitro puede inducir a las partes a que lleven a cabo negociaciones tendientes a solucionar la controversia e incluso puede emitir una opinión preliminar sobre cómo decidiría el caso.

DERECHO PENAL

María Elena Mereles del Valle

El día 30 de mayo de 2006, se llevó a cabo la reunión de los miembros de la Comisión de Derecho Penal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., bajo la dirección del licenciado Rafael Heredia Rubio, coordinador de la comisión, con una asistencia de 24 personas.

Se llevó a cabo la proyección del video “El Túnel”, video en que se puede palpar desde un punto de vista muy realista lo ineficaz que resulta el sistema penal mexicano, video elaborado por el área de investigación del CIDE (Centro de Investigación y docencia económica).



Daniele Favalli.



Pedro Reséndez Bocanegra.



Robert T. Watson.



Rodrigo Zamora Etcharren.



Cecilia Flores Rueda.



Rafael Heredia Rubio.



Rubén Tamayo Viveros.

I.- AVISOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE NUESTRO COLEGIO:

El Lic. Rafael Heredia Rubio invitó a los asistentes a colaborar con la asesoría legal gratuita que proporciona nuestro colegio.

Asimismo, se informó respecto de la tarjeta bancaria IXE que se ha estado entregando a los miembros del colegio.

Se recordó e invitó a los miembros de la comisión a participar en la elaboración de la ponencia para el próximo Congreso Nacional de Abogados, misma que deberá ser enviada a más tardar el día 15 de julio de 2006 a la comisión de trabajos para el congreso.



Roberto Hernández.



Layda Negrete y Ana Laura Magaloni.

II.-BIENVENIDA A LOS EXPOSITORES DRA. ANA LAURA MAGALONI, MAESTRA LAYDA NEGRETE, Y DR. ROBERTO HERNÁNDEZ, DE LA DIVISIÒN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL C.I.D.E:

El Licenciado Rafael Heredia Rubio dio la bienvenida a los invitados a la sesión de trabajo.

Se comentó respecto a la conveniencia e inconveniencia de la practica de los juicios orales en nuestro país.

Se llevó a cabo la proyección del video “El Túnel”, video en que se puede palpar desde un punto de

vista muy realista lo ineficaz que resulta el sistema penal mexicano, video elaborado por el área de investigación del CIDE (Centro de Investigación y docencia económica).

Se comentó que en nuestro país muy difícilmente se terminará con la corrupción.

Asimismo se hizo mención, que es claro que la ciudadanía, estamos pidiendo una reforma, pero que no es necesariamente un cambio de sistema penal, sino un cambio de las personas que lo practican.

Se señaló, que lo importante es que el derecho se aplique de forma correcta.

Es necesaria la existencia de un nuevo Código de Procedimientos Penales.

III.- ASUNTOS GENERALES:

Se hizo la elección de las personas que participarán en el comité de elecciones del Premio Nacional de Jurisprudencia para el año de 2006 que serán los licenciados Rafael Heredia Rubio, Francisco Riquelme Gallardo, Ma. Elena Mereles del Valle y José Luis Izunza Espinosa. Asimismo, se nombró al Lic. Francisco Riquelme como enlace entre los trabajos del próximo Congreso Nacional de Abogados y nuestra comisión.

DERECHO INTERNACIONAL

Julio Daniel Carbajal Smith

El día 8 de junio de 2006 sesionó la Comisión de Derecho Internacional con un tema de gran actualidad y novedad, “El voto de los mexicanos en el extranjero”.

Los invitados fueron, en orden de exposición, los siguientes:

El Mtro. Patricio Ballados, quien es el coordinador del voto de los residentes mexicanos en el extranjero en el Instituto Federal Electoral, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; la doctora María de los Ángeles Fromow Rangel, titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales en la Procuraduría General de la República, también profesora en la Facultad de Derecho de la UNAM; el Lic. Mauricio

del Toro, en representación del magistrado Dr. José de Jesús Henríquez Orozco, quien ha sido investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional; y el Dr. Dong Nguyen Huu, reconocido experto internacional en el tema de elecciones.

Los expositores tocaron diferentes partes de la vida electoral en México y el mundo, se habló del registro de votantes, de las reformas a la legislación electoral; la titular de la FEPADE precisó con gran conocimiento las conductas que pueden violar la norma electoral y medios para evitar y sancionar dicho incumplimiento; el Lic. Mauricio del Toro, también egresado y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de México, explicó con precisión los recursos en general; por su parte, el Dr. Nguyen comentó sobre varios puntos trascendentes, verbi gratia, que México se ha convertido en un estado asesor en el voto en el extranjero, ejemplo, Ecuador, también que el voto postal no es malo y que es fundamental proteger la secrecía del voto.

Fue una exposición verdaderamente interesante con temas de gran trascendencia para el Derecho Internacional y los mexicanos.

ÉTICA PROFESIONAL

Quetzalcoatl Sandoval Mata.

Año electoral. El descrédito al oponente se ha apropiado de las plataformas políticas de los candidatos. La política es una manera de ser. Tiene historia imborrable. De pronto pareciera que la política electoral se ejecutara en los mismos términos que en la guerra: todo se vale.

Y es que cuando tocamos el tema de política electoral, pareciera que nos ubicásemos precisamente en el polo opuesto de la ciencia que tiende a calificar la maldad o bondad de los actos humanos: la ética.

¿Existe siquiera alguna posibilidad de que la ética se encuentre relacionada con el tema electoral?

Para ello, el día 22 de junio de 2006, la Comisión de Ética Profesional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, en un afán de abordar temas actuales con el sello característico de nuestro tema, tuvo el honor

Por supuesto que en aquellos tiempos la ética no se encontraba en el panorama electoral. Durante los años de 1940 y 1996 se fueron dando los intentos de formación y conformación de un aparato electoral confiable, permanente y autónomo. Sin embargo la espera fue de 56 años.

de recibir al licenciado Rafael Estrada Sámano, quien expuso la “Ética en tiempo de elecciones”, en una conferencia que además de mantener la atención de los presentes se caracterizó por la demostración de su vocación como catedrático, dueño de un lenguaje excepcional y gran conocedor de la historia.

Nuestro ponente comienza por narrarnos pasajes del libro “Memorias del Alazán Tostado” de Gonzalo Santos.

Cuenta que en aquella época donde Tata Cárdenas estaba a punto de terminar su sexenio, el primero por cierto en la historia del México post revolucionario, aparecen en la escena política de la sucesión dos nombres por demás conocidos: Almazán y el general Manuel Ávila Camacho.

El segundo de los mencionados, sabido es por todos, representaba la continuidad del modo, de la ejecución cardenista. Era el elegido.

Por su parte, Almazán, sin perjuicio de haber salido del gabinete del general Cárdenas implicaba la oposición, tan mal vista en aquel entonces de un partido hegemónico.

Continúa narrando que para aquel entonces, las casillas al momento de las votaciones, se conformaban con los primeros ciudadanos que físicamente llegaron al lugar de la casilla, provocando gran incertidumbre, ya que una vez establecida la casilla, se podían crear las denominadas casillas paralelas.

Esto provocaba, lógicamente problemas en el escrutinio y por tanto ponía en duda la legitimidad del conteo y seguridad en el número de votos.

Es así, como al Alazán Tostado le encomiendan estar al pendiente de la casilla en la cual debería emitir su voto el Presidente de la República, sin embargo al llegar en la mañana, se topan con la sorpresa de que la casilla ha sido conformada por gente de Almazán.



Mauricio del Toro.



María de los Angeles Fromow Rangel y Eduardo Magallón Gómez.



Dong Nguyen Huu.



Patricio Ballados.

El Alazán Tostado decide tomar por la fuerza la casilla, pide a los bomberos limpiar la huella y el Presidente de la República vota sin ningún problema. ¡Qué tiempos aquellos!

Inigualable descripción de lo que por mucho tiempo fueron los tiempos electorales en nuestro país, y claro ilustrativa manera del expositor para adentrarnos en el tema.

Por supuesto que en aquellos tiempos la ética no se encontraba en el panorama electoral. Durante los años de 1940 y 1996 se fueron dando los intentos de formación y conformación de un aparato electoral confiable, permanente y autónomo. Sin embargo la espera fue de 56 años.

No se pueden olvidar a aquel grupo que planteaba cuestiones éticas en el ámbito electoral, bautizado por el Presidente de la República en turno, Adolfo Ruiz Cortines como los "Místicos del Voto".

Nuestro ponente, establece una de las decisiones más importantes establecida en nuestra Carta Magna es la forma de gobierno. Ésta implica un régimen democrático de representación política, lo cual quiere decir, una intervención indirecta del pueblo en los actos de gobierno, al elegir representantes.

Tres son los requisitos para que este régimen se pueda ejecutar debidamente:

- Sufragio libre y garantizado.
- Régimen de partidos por medio de los cuales la ciudadanía se organice bajo corrientes ideológicas y con ello lograr eventualmente la ejecución de los actos de gobierno.
- Decisión libre de organismos institucionales.

Actualmente el sufragio libre y garantizado es una realidad.

Por otra parte, el régimen de partidos políticos es un régimen aparente que lejos de cumplir con acercar la vida democrática a la ciudadanía, se empeñan en cumplir objetivos de grupo, empeñados en rivalidades y luchas internas.

A continuación el ponente hizo una relación de los temas que ha expuesto en su columna, en el diario

"El Economista", en los que ha tratado diversos temas en relación a cuestiones políticas y electorales, relacionados con el tema de la ética.

Fue una magnífica exposición.



Rafael Estrada Sámano.

Terminan siendo franquicias de poder o negocios familiares.

El cuestionamiento del ponente es claro: ¿Estarán los partidos políticos conscientes de la gran responsabilidad que tienen y de la deuda moral y social que aún mantienen con la ciudadanía?

¿Es moral que el dinero recaudado por el estado debido a los impuestos que pagamos los ciudadanos sea utilizado para las campañas políticas que poco ofrecen y mucho ofenden a nuestro propio país?

Es obvio que falta crear un sistema adecuado de partidos políticos.



Alejandra de Nicolás Saldaña.

Las instituciones electorales han ido evolucionando, lo cual a pesar de lento, es plausible. Padrón electoral permanente y confiable, credencial para votar con fotografía, boletas electorales con medidas de seguridad, funcionarios de casilla designados conforme a reglas establecidas, eran sueños que hoy vemos hechos realidad.

Por supuesto que todas estas medidas giran y deben de girar siempre en torno a una institución de rango autónomo de acuerdo con nuestra constitución, que organice, desarrolle y ejecute las elecciones de un país.



Felipe Ibáñez Mariel.

La conclusión es clara. Hemos avanzado y todavía falta hacer más. Todo parece indicar que en estos temas nunca se va a acabar el problema. Sin embargo la raíz de todo, el gran problema de rezago educativo, complica las cosas. Cultivar conciencias es difícil, ya que nadie es bueno a la fuerza.

Sin embargo, el hecho de pernear el tema ético no sólo a las cuestiones electorales, sino a todas en donde se requiera, es un ejercicio que todos desde nuestras trincheras debemos ejecutar como modus vivendi.

TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO COMITÉ DIRECTIVO DEL CAPÍTULO JALISCO



El día 2 de junio de 2006, el nuevo Comité Directivo del Capítulo Jalisco de la BMA, tomó protesta de su cargo, en las instalaciones del Club de Industriales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el Comité Directivo entrante está compuesto de las siguientes personas:

- PRESIDENTE: Lic. Einstein Avilés Ibarra;
- VICEPRESIDENTE: Lic. Marco Martínez Maldonado;
- SECRETARIO: Lic. Francisco Narváez Michell; y
- TESORERO: Lic. Ricardo Barbosa Ascencio.

Al evento comparecieron 4 Consejeros Nacionales, entre ellos nuestro Presidente del Consejo Directivo Lic. Fabián Aguinaco Bravo, al igual que nuestro futuro Presidente Dr. Luis Enrique Graham Tapia, el Segundo Vicepresidente Carlos Loperena Ruíz y por último, el Lic. Luis A. Madrigal Pereyra, Segundo Secretario Propietario.

Igualmente nos acompañaron diversas personalidades, como los representantes de los 3 poderes del Estado de Jalisco, representantes patronales, directores de facultades de derecho, y obviamente los compañeros Barristas que quisieron y pudieron asistir al evento.

Posteriormente nuestro Presidente saliente del Comité Directivo del Capítulo Jalisco de la BMA, Lic. Sergio Salvador Aguirre Sánchez hizo uso de la voz:

Señor licenciado don Jorge García Domínguez, Representante del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, licenciado don Francisco Javier Ramírez Acuña.

Señor Magistrado don Tomás Aguilar Robles, Representante del ciudadano Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Magistrado don Celso Rodríguez González.

Señor licenciado don Fabián Aguinaco Bravo, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados,

Señor doctor don Luis Enrique Graham Tapia, Primer Vicepresidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados,

Señor licenciado don Carlos Loperena Ruiz, Segundo Vicepresidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados,

Señor licenciado don Luis Madrigal Pereyra, Segundo Secretario Propietario de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados,

Señor licenciado don Einstein Avilés Ibarra, Presidente entrante del Capítulo Jalisco de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados,

Señor licenciado don Francisco Plancarte García Naranjo, Ex Presidente del Capítulo Jalisco de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados,

Señores abogados integrantes de los comités directivos entrantes y salientes del Capítulo Jalisco,

Señores miembros del colegio,

Señores jueces y magistrados y distinguidos funcionarios que nos acompañan,
Amigos todos:

Muchas gracias. Hoy sólo quisiera agradecer. Agradecer al Presidente del Colegio y miembros del Comité Directivo Nacional, todo el apoyo otorgado para la realización de nuestras funciones durante estos dos años. A todos los integrantes del Comité Directivo saliente, muchas gracias, muchas gracias Luis José, Marco, Marcos y Gonzalo.

Gracias por supuesto a todos los miembros del colegio que con su asistencia y apoyo en los eventos realizados, lograron el éxito de los mismos.

Y principalmente, va desde aquí un profundo agradecimiento a todo el personal administrativo de nuestro colegio, especialmente a Elvira Baranda y al asistente del Capítulo Jalisco, Rodrigo Salcedo. Sin su entrega, nuestro colegio simplemente no caminaría.

El nuevo comité directivo de nuestro colegio, liderado por el Señor licenciado don Einstein Avilés Ibarra, será seguramente el más exitoso de todos. Mucha suerte.

Decía Rudolf Von Ihering en su obra “La lucha por el derecho”, obra que no me canso de citar:

“Todo derecho en el mundo debió ser adquirido por la lucha; esos principios de Derecho que están hoy en vigor ha sido indispensable imponerlos por la lucha a los que no los aceptaban, por lo que todo derecho (...) supone que el individuo y el pueblo están dispuestos a defenderlos. El Derecho no es una idea lógica, sino una idea de fuerza; he ahí porque la justicia, que sostiene en una mano la balanza donde pesa el Derecho, sostiene en la otra la espada que sirve para hacerle efectivo. La espada, sin la balanza, es la fuerza bruta, y la balanza sin la espada, es el Derecho en su impotencia; se completan recíprocamente; y el derecho no reina verdaderamente, más que en el caso en que la espada, iguale a la habilidad que emplea en manejar la balanza”.

Creo en la política democrática liberal, es decir, creo en la constitución.

Los enemigos de la constitución, son enemigos por tanto también de nuestro régimen democrático liberal.

Exactamente a un mes de la próxima elección, nos encontramos reunidos aquí, viviendo en un México liberal tal como Juárez lo delineó y también en un México democrático, como fue soñado por Madero.

Nuestra constitución a través de límites protege a nuestro liberalismo y a nuestra democracia. Es decir los protege a través del derecho.

Los enemigos constitucionales son los nuevos conservadores y los antidemócratas.

El nuevo conservador es el que utiliza como estrategia política, a la manipulación perversa de las masas, usando indiscriminada e inhumana al sentimentalismo, para justificar su irracionalidad ilimitada en la persecución, ejercicio y conservación del poder. La constitución distorsiona la supuesta comunicación directa que tiene con el pueblo.

El antidemócrata, por su parte, es el que rompe o pretende romper con el consenso esencial de toda democracia que a decir de Sartori consiste en las reglas del juego y la eficacia de sus árbitros. La constitución le impide ganar a la mala.

Creo que los enemigos de la constitución, son enemigos de la civilización, de nuestra historia y de un México moderno.

Creo también que es responsabilidad de nuestro gremio, el por lo menos señalar a aquellos que nos pretenden gobernar y que dan visos de no apetecer límite alguno, es decir, a aquellos que poco les importa el derecho.

Y también si es el caso de que nos llegaren a gobernar los enemigos de la constitución hay que advertirles que en cada abogado mexicano, tendrán a un defensor radical de nuestro régimen democrático liberal constitucional.

Ello coincide con una meta fundamental de nuestro colegio, el vigilar la correcta aplicación del derecho y el respeto a la justicia.

Termino parafraseando a Rudolf Von Ihering:

“Una voz interior le grita [al individuo en la defensa de su derechos] que no le está permitido retirarse de la lucha, que no es sólo el objeto [que defiende], que no tiene valor alguno, sino su personalidad, su sentimiento del derecho, y la estima que a su propio valor se debe. [En suma] lo que está en litigio: en una palabra, (...), más que [ser] una cuestión de interés, [es] una cuestión de carácter”.

Muchas gracias.

Al final el nuevo Presidente del Comité Directivo del Capítulo Jalisco de la BMA, Lic. Einstein Avilés Ibarra, hizo una breve reseña histórica de la BMA, así como de los temas nacionales que la propia BMA ha discutido, e hizo especial énfasis en los pros y contras de la colegiación obligatoria, como a continuación se indica:

BMA: BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. PRIMER COLEGIO DE ABOGADOS CON REGISTRO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEL D.F.

CONSTITUCIÓN: 29 de diciembre de 1922, ante el Notario Público Manuel Borja Soriano.

4 PRINCIPALES OBJETIVOS:

- Pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia;
- Fomentar el estudio del derecho;

- Procurar el decoro y la dignidad de los abogados; y
- Defender los intereses, principalmente colectivos, y ocasionalmente individuales, de los abogados.

ESTUDIOS, CRÍTICAS Y OPINIONES DE LA BMA, EN LOS GRANDES TEMAS NACIONALES:

- Al desarrollo orgánico de la SCJN;
- A la nacionalización de la banca;
- TLC y la práctica de los abogados, evitando la monopolización de la profesión, por despachos extranjeros;

COLEGIACIÓN OBLIGATORIA:

EN LA NUEVA ESPAÑA.- no podía abogar ante los tribunales superiores y la real audiencia al letrado que no fuera miembro del Ilustre y Real Colegio de Abogados:

En enero de 1759 se reunieron varios distinguidos letrados del foro novohispano para acordar la fundación del que luego fue el Ilustre y Real Colegio de Abogados de México, quienes elaboraron sus primeros estatutos, los cuales recibieron la confirmación del Rey D. Carlos III, mediante una real cédula fechada el 21 de junio de 1760.

Este monopolio no duró más de 50 años, ya que influidos por los principios liberales de la revolución francesa, la Constitución de Cádiz, sancionó el libre ejercicio de todas las profesiones y determinaron la colegiación voluntaria.

1853 LÓPEZ DE SANTA ANNA, CONSERVADOR, COLEGIACIÓN OBLIGATORIA.- posteriormente en 1853 Antonio López de Santa Anna, adoptó una política conservadora, y favoreciendo a las corporaciones, exigió a los abogados nuevamente su matriculación al colegio de abogados para ejercer su profesión.

1876 El triunfo de la revolución liberal de ayutla, dejó de exigirse la colegiación obligatoria.

NUEVA DISCUSIÓN.- Ahora la discusión resurge y dentro de la barra hay opiniones encontradas.

A FAVOR:

1. La representación de los abogados;
2. La posibilidad de regular la conducta profesional de los abogados; y
3. Posibilidad de vigilar al poder público.

EN CONTRA:

1. Contraviene la constitución y la declaración universal de los derechos del hombre;
2. Propicia el control estatal de los colegios;
3. Genera problemas de determinación de los estudios válidos y exámenes para la colegiación.

Como se puede apreciar, la colegiación obligatoria, en opinión del que habla, es un tema

inacabado, en discusión, con consideraciones a favor y en contra, muchas de ellas válidas, pero estimo que posiblemente el primer paso antes de una colegiación obligatoria, sería quizás, aunque no necesariamente, una certificación obligatoria, es decir, un certificado que otorguen las instituciones que determine la legislación, posiblemente los colegios de abogados, donde se haga constar que determinado abogado, está capacitado legalmente para seguir ejerciendo la profesión, al haber acreditado su actualización jurídica correspondiente.

Los temas que se vislumbran respecto, ya sea de una colegiación o certificación, obligatorias, pueden ser, entre otros, los siguientes:

1. ¿Ante qué colegio o colegios se debe asociar un abogado en forma obligatoria, o ante que instituciones debe el abogado, acreditar que está actualizado jurídicamente?
2. ¿Debe ser una sola institución a nivel nacional, 2, 3 4, 100, ilimitadas, o debe ser estatal, y cuántas y cuáles instituciones?
3. En su caso; ¿Cuáles serán los requisitos para constituir un colegio o una institución para certificar?
4. ¿Debemos de colegiarnos o certificarnos por materias?, es decir, ¿Si me certifico en una materia, puedo ejercer en las demás? ¿Qué caso tendría la certificación, sino es precisamente para que sólo puedas ejercer esas materias en las cuales estás certificado?
5. ¿El estar simplemente colegiado me otorga la capacidad para ejercer cualquier materia?
6. Qué sucederá con aquellos abogados que no tengan dinero para pagar las cuotas de un colegio o de una certificación.
7. Qué pasa con el título que expide una universidad legalmente autorizada para licenciar a un profesionalista, ¿Aún con un título no se podrá ejercer la profesión?
8. Habrá materias que necesariamente requerirán un conocimiento multidisciplinario, por ejemplo el hacer un contrato importante de una empresa (una fusión), donde se necesitarán conocimientos de derecho mercantil, fiscal, laboral, civil, etc., si no estoy certificado en todas y cada una de esas áreas, ¿No podré asesorar en la elaboración de este contrato?
9. ¿Cada cuándo se necesitará certificarse?
10. ¿Cuáles serán los requisitos mismos para la certificación? ¿Se tomará en cuenta el trabajo realizado en algún despacho, juzgado o institución relacionada con el tema a certificar?
11. En su caso, no sólo deberían cumplir este requisito los abogados litigantes, sino todo abogado que ejerza como tal, en cualquier área, gubernamental o privada, incluyendo a los fedatarios públicos. De hecho para no ser discriminatorio, la obligación de colegiación y/o certificación, debe ser acogida por nuestra constitución federal y hacerlo extensivo a todo profesionalista, no sólo a los abogados.
12. ¿Qué defensas tendrá el abogado que no obtuvo la certificación o que ha sido expulsado de un colegio?
13. ¿Si te expulsan de un colegio, podrías de inmediato inscribirte en otro?
14. ¿Podrías pertenecer a varios colegios a la vez?

En fin como se puede apreciar, el tema es complejo, pero no por ello imposible, si se piensa en las condiciones varias y especiales del gremio, se podrían sentar ciertas bases para hacer un inicio muy abierto, sencillo e incluyente, evitando al máximo el corporativismo el cual, en malas manos, pudiera generar injusticias, favoritismos, exclusiones, elitismos innecesarios y despreciables para nuestro gremio.

Hasta aquí las palabras del Lic. Einstein Avilés Ibarra, quien después de agradecer a los presentes, los invitó a degustar un aperitivo y vino de mesa en el mismo lugar. ■



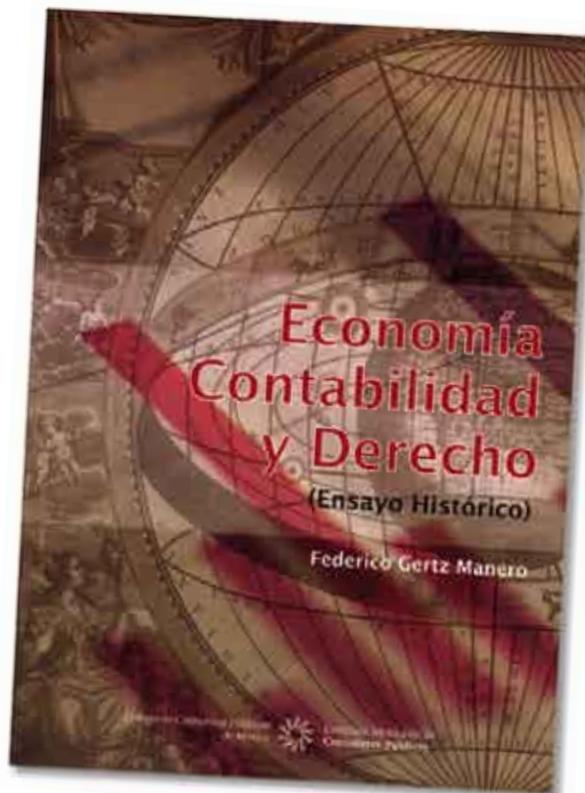
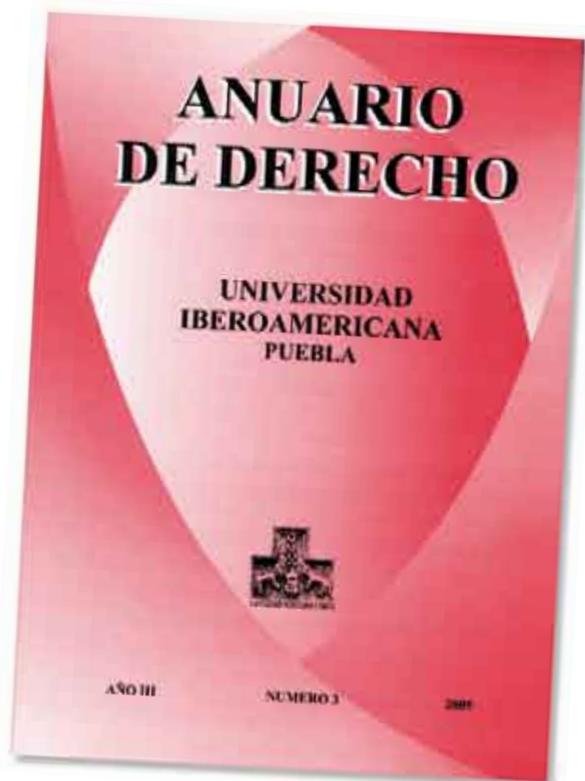
Publicaciones

Anuario de Derecho Universidad Iberoamericana Puebla

El departamento de Ciencias Sociales y Humanidades a través de la Licenciatura en Derecho para reforzar y despertar vocación hacia la investigación jurídica entre su personal académico ha promovido diversas actividades e invitado a conocedores de diversos temas jurídicos de otros países, logrando consolidar el Anuario de Derecho, que por tercera ocasión publica la Universidad Iberoamericana Puebla, invitando a personalidades del ámbito jurídico Nacional e Internacional quienes hoy abordan temas de actualidad jurídica y de interés general.

El presente anuario contiene el índice relativo a la publicación correspondiente al año dos mil tres y dos mil cuatro con el cual el lector podrá apreciar la amplitud de materias que han sido tratadas a través de las colaboraciones académicas.

El proyecto iniciado en 2003 por la Universidad Iberoamericana Puebla, consistente en publicar el “Anuario de Derecho” significa trabajo, esfuerzo, dedicación, creatividad, desarrollo, consolidación, trascendencia, responsabilidad y compromiso para contribuir a la ciencia jurídica.



Economía, Contabilidad y Derecho (Ensayo Histórico)

Federico Gertz Manero

Con su amplia experiencia en temas relativos a la Historia de la Contabilidad, el Dr. Federico Gertz Manero nos ofrece este ensayo que describe a la contabilidad como una disciplina informativa la cual emerge a consecuencia de ciertos fenómenos económicos, los cuales se han desarrollado a lo largo de siete mil años: cinco mil años antes de Cristo y dos mil de nuestra era.

El autor, al analizar el origen contable, describe a los fenómenos económicos como generadores de la información económica: fuente de la contabilidad. Asimismo, examina la normatividad que regula a esta disciplina y su correspondiente evolución.

Comienza con la división del trabajo, pasando por el trueque; algunos rudimentos contables realizados en Egipto y medio oriente; la acuñación del dinero en la antigua Roma; la llamada Commenda, una entidad económica que aparece en el siglo XIII; la Partida Doble; la Revolución Industrial y el derecho mercantil, hasta llegar a las normas internacionales de contabilidad.